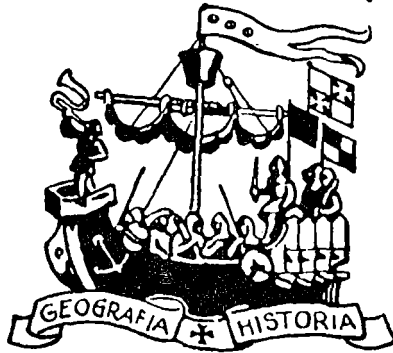


Fondo Elias Serra Rafols.

STUDIORUM
CANARIENSIVM
INSTITVTVM



REG. SANCTI
FERDINANDI
VNIERSITATIS

INSTITUTO DE
ESTVDIOS CANARIOS



LA LAGUNA - TENERIFE

LA ESCLAVITUD EN TENERIFE
A RAÍZ DE LA CONQUISTA

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

MONOGRAFÍAS

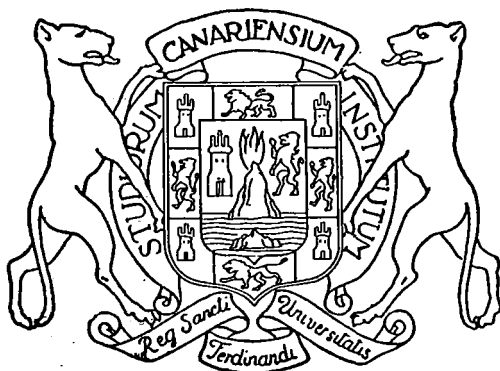
SECCIÓN I: CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRÁFICAS

VOLUMEN XXI (10 DE LA SECCIÓN I)

Por inadvertencia, la Monografía anterior, ALEJANDRO CIORANESCU:
Agustín de Betencourt, su obra técnica y científica, apareció con el
núm. 11 de la Sec. I; le corresponde el 9

MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ

LA ESCLAVITUD EN TENERIFE A RAÍZ DE LA CONQUISTA



R. 2032

INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
LA LAGUNA DE TENERIFE
1966

DEPÓSITO LEGAL: TF 317-1966

J. RÉGULO, EDITOR — IMPRENTA GUTENBERG — LA LAGUNA DE TENERIFE

INTRODUCCIÓN

Nos proponemos estudiar, simplemente, una institución característica del periodo inicial de la sociedad española en las Islas Canarias: la servidumbre o esclavitud personal, que fue, durante algún tiempo, una de las bases esenciales de su vida material.

La esclavitud en el final de la Edad Media era algo recibido en todas partes, y más en países nuevos o coloniales, algo normal que no producía discusiones entonces ni exige explicación ahora. Lo anómalo, lo que necesita ser explicado, lo que desencaja de las concepciones corrientes en la Europa cristiana de entonces, es la resistencia que oponen los Reyes Católicos y sus consejeros espirituales y aun políticos a aceptar esta esclavitud en América, cosa que les obliga a buscarle sustitutos con escaso resultado, pues es difícil luchar con las ideas y costumbres de toda una época y de todo un medio ambiente. De hecho la servidumbre, bajo nombres distintos, persiste mucho tiempo en Indias, mientras que donde fue reconocida como legítima, para parte de los naturales, como en estas islas, se extingue rápidamente.

En este estudio no vamos a limitarnos a la esclavitud de los guanches o de los canarios en general, que, como decimos, no fue institución duradera, por circunstancias que trataremos de precisar. Muy pronto, a raíz de la conquista de las islas mayores y antes en las orientales del grupo canario, aparecen los esclavos importados,

y éstos de dos procedencias distintas: los cautivos moros, producto de las armadas en las costas de Berbería (hoy decimos Sáhara), y los negros, por lo común comprados a los portugueses en Cabo Verde, pero también adquiridos directamente del mercado de Guinea, aunque esto fuera ilegal.

Las armadas eran, generalmente, expediciones con fines comerciales —cambios o trueques—; y aunque estos intercambios de mercancías solían comenzar de manera amistosa, no siempre se llegaba a un acuerdo final. En uno y otro caso —amistad o desacuerdo— los componentes de la expedición —armadores— procuraban obtener el mayor rendimiento. Para ello usaban de todos los recursos a su alcance para convertir en posible ventaja lo que por incidentes sobrevenidos —ruptura de relaciones— parecía estar destinado al desastre. Cosa a veces difícil de conseguir.

La otra fuente productora de la mano de obra servil procedía de Cabo Verde. Este mercado gozaba de fama internacional en el tráfico esclavista. Los negros en este momento eran solicitados por los mercaderes para abastecer la gran demanda de esclavos. Concretamente las Islas necesitaban de personal para llevar a cabo las duras tareas realizadas en los ingenios de azúcar. La mayoría de estas faenas se verificaban con estos negros africanos. Estos negros suministrados a través del mercado de Cabo Verde presentaban algunos inconvenientes, el mayor de todos su alto coste, y no es así de extrañar que se prefriese obtenerlos en Guinea directamente y sin pasar por el forzoso intermediario portugués. Como monopolio de los portugueses, aunque este tráfico directo no impedía el comercio portugués, se presentaban a veces mayores riesgos, que era preciso desafiar. Si había suerte, valía la pena la aventura. Y, en general, el negocio emprendido llegaba a buen término.

Y junto a los esclavos indígenas y negros se encuentra una minoría de indios, aportación en este momento de las Indias a Canarias.

El desenvolvimiento de la vida de estos esclavos y su aspiración común, obtener la libertad, ocupa una parte de este estudio. Resalta en este proceso la gran solidaridad que une a los guanches, esclavos y libres, que les hace moralmente superiores, incluso a sus

vencedores: los cristianos viejos no se apoyan, se envidian y persiguen. En fin, la rápida asimilación social de aquéllos llega a ser tan completa, que en en muchas facetas de la vida diaria de la Isla se conducen como castellanos.

En torno a los esclavos gira toda la nueva y naciente sociedad isleña, con sus vicios y virtudes, de la que los cautivos, aunque en minoría, forman parte muy importante e imprescindible. Se trata de circunstancias sociales que es preciso tener muy en cuenta para comprender el desarrollo del comercio esclavista de las Islas.

Si la mano de obra de los ingenios estaba constituida principalmente por esclavos negros, pues su constitución física los hacía más aptos para esta clase de trabajos, en las distintas faenas propias de un pueblo en su primera etapa de establecimiento y cuyas preocupaciones son las más elementales para poder subsistir, aparecen los esclavos indígenas casi con las mismas ocupaciones practicadas por ellos mismos antes de la incorporación de las Islas a la Corona. Poco a poco la Isla va adquiriendo un ritmo de vida más exigente, y estos esclavos se adaptan a las nuevas formas de vida, más variadas, que se imponen, incluso el comercio, y así se incorporan e integran en la nueva sociedad.

Condiciones de la esclavitud en Europa, en especial en Castilla, a finales de la Edad Media

La esclavitud en la Europa Medieval constituye una persistencia de una institución económica básica en la Antigüedad, pero que ahora sólo tenía un papel social accesorio.

La Antigüedad, en especial Grecia y Roma, habían conseguido por medio de la esclavitud un rendimiento suficiente de la mano de obra que permitía que el resto de la población, los ciudadanos, pudiesen dedicar su vida o la mayor parte de su tiempo a otras ocupaciones diferentes de las puramente manuales; era una época en que no habría sido posible encontrar trabajo productivo de otra forma, ya que no existía el aprovechamiento de fuerzas naturales, ni aun apenas las animales, ni era posible el uso en gran escala del trabajo asalariado por la rareza de numerario, que lo hacía sin duda más costoso, frente a las condiciones de la era industrial.

Mas, para que este trabajo servil dé los esperados resultados, es preciso disponer de abundancia de esclavos procedentes de fuentes distintas que las puramente locales, es decir, cautivos o comprados a bajo precio en mercados exteriores al círculo económico de que se trate. De ahí que, tan pronto fallan estas fuentes, la esclavitud disminuye por no ser ya rentable, y ésta es la situación más general en la Edad Media.

En la Edad Media, aunque la esclavitud, en general, sigue la misma línea del mundo antiguo, sin embargo presenta en la

práctica ciertos cambios, iniciados ya en el Bajo Imperio, que se destacan en unas regiones más que en otras. Además los esclavos, que ya desde la época antigua tienden a asemejarse a la condición social de los siervos adscritos a la tierra, en la época medieval acentúan más todavía esta tendencia.

La invasión árabe dará también en relación con la esclavitud una fisonomía peculiar a la Península Ibérica y, como en otros aspectos,¹ diferenciará una parte de ésta del resto de Europa. Así en Europa la esclavitud casi queda limitada a la periferia marítima. Por el contrario en la Península esta institución se mantiene vigorosa durante toda la Edad Media. Desde la partición del mundo entre las dos religiones, la mayoría de los esclavos proceden de la guerra santa contra los «infiel»es, es decir, de las frecuentes razzias llevadas a cabo por musulmanes y cristianos, unos a costa de los otros.

En la Baja Edad Media el panorama de la esclavitud se enriquece en gran manera debido al corso y a la piratería que se juntan a las fuentes clásicas, la guerra y el comercio, aparte de las fuentes tradicionales más modestas como son el nacimiento, el matrimonio, deuda, etc. El comercio de esclavos alcanza, sobre todo en los siglos XIV y XV, con el desenvolvimiento de la navegación y su gran actividad económica, unidos a las relaciones intensas entre todas las costas del Mediterráneo, un amplio desarrollo. Esto se manifiesta en la Península Ibérica en la parte oriental, la Corona de Aragón, que, alejada de la única fuente de las propias de la Alta Edad Media —los reinos hispanomusulmanes—, se orienta hacia el Mediterráneo. Este reino interviene de manera intensa en la compleja y activa vida de este mar interior. Predomina en su economía, en primer lugar, el comercio marítimo, y los esclavos proceden de la trata. A partir del siglo XIV comienzan a llegar a los puertos mediterráneos catalanes esclavos de las más variadas procedencias, y entre ellas aparece la aportación canaria. En la parte central y occidental de la

¹ Sobre estos aspectos, véase el artículo de CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *España y Francia en la Edad Media: Causas de su diferenciación política*, «Revista de Occidente», I, 1923.

Península —reinos de Castilla y Portugal— no pasa lo mismo. La política mediterránea de Castilla, país interior ocupado, además, en la lucha con los moros, es casi nula. Portugal se orienta a una política atlántica que seguirá también más tarde Castilla y que hace que estos dos países desenvuelvan una línea distinta a Cataluña en área y carácter. La esclavitud en el reino catalano-aragonés es de índole comercial; en los otros reinos peninsulares, guerrero. Para Castilla es la consecuencia natural de la guerra contra los infieles, lo mismo que para Portugal. Pero este último país ha terminado su conquista peninsular mucho antes que Castilla y, tras alguna vacilación, se orienta al Atlántico, así como por la misma razón Cataluña mira al Mediterráneo.

En efecto, en estos dos últimos siglos de la Edad Media, el número de esclavos aumenta de manera considerable en relación con los siglos anteriores, en especial debido a las razzias, corso o piratería y al comercio en gran escala. Tal afluencia de esclavos se pone de manifiesto en que se encuentran en poder de casi todas las personas libres de cualquier condición que sean. En la sociedad de este tiempo es muy frecuente —como también más tarde en las Canarias, en mayor proporción quizá por las necesidades del momento— arrendar o alquilar los servicios del esclavo durante un período de tiempo, bajo ciertas estipulaciones, hecho que, en algunas regiones, ocasiona trastornos por la gran concurrencia en perjuicio del trabajo libre. La vida y condición de estos esclavos presentan bastante semejanza, en general, con la de los esclavos de las Islas Canarias.

En la Edad Moderna, con la creación de nuevas tierras que es preciso poner en labor, la esclavitud es más una institución colonial que europea. En esta época el Atlántico ocupa el primer lugar y es el camino que une a las regiones productoras de esclavos con los países consumidores.

Como consecuencia de los grandes descubrimientos, Portugal da la pauta y determina los nuevos rasgos que presenta la esclavitud. Toda una serie de circunstancias cambian la naturaleza de este comercio. África suministra desde este momento los esclavos que se destinan preferentemente a resolver los problemas presentados por la economía colonial; y este nuevo punto de vista

creado por el planteamiento de las exigencias de este nuevo tipo de economía se impone también en la institución en la metrópoli.²

El mercado africano, pasando del intento, generalmente vano, de la captura de indígenas descuidados en las costas, se convierte en pactos con los jefes o reyezuelos, que proporcionan las piezas, sean éstas de cautivos, o de sus vasallos. Esto da un rendimiento ilimitado a la trata pacífica, cosa de que se lamenta Zurara al fin de su crónica. En el Mediterráneo surge un temible poder marítimo, en sus costas orientales, que hace cada vez más difícil el suministrar a los mercados de esclavos que Venecia viene manteniendo en sus dependencias piezas procedentes de Asia Menor o del Mar Negro. Este mercado se encarece y el de negros africanos lo desplaza del todo. La esclavitud de rusos, circasianos, etc., es sustituida en los puertos europeos también por esclavos africanos.

² Para esta somera visión de la esclavitud antigua y medieval, hemos utilizado la reseña de G. E. M. de STE. CROIX a la obra de WILLIAM L. WESTERMANN, *The Slave System of Greek and Roman Antiquity*, publicada en «The Classical Review», march, 1957, pp. 54-59; y la obra de CHARLES VERLINDEN, *L'esclavage dans L'Europe Médiéval*, Tome premier, 1955.

Situación de la Isla antes de la conquista y su contraste con las otras

La situación de la sociedad indígena de Tenerife antes de la conquista difiere respecto de las otras islas canarias, no obstante encontrarse ciertas analogías entre todas.

Las Canarias se encuentran en pleno Neolítico hasta su incorporación al reino de Castilla. Sus indígenas poseen ganado menor y cultivan la tierra de un modo muy primitivo; pues, como no conocen los metales —en las Islas no los hay— y no mantienen comercio exterior, carecen de instrumentos adecuados. Existe dentro de cada isla una economía comarcal cerrada, ya que sus habitantes desconocen los medios de comunicación interinsular desde época remota, y esto hace que el estado social y material sea distinto en cada isla. Sus posibilidades están reducidas a lo que obtenga cada grupo en su propia isla, unido a lo aportado cuando su remota venida. Es preciso añadir, además, que las condiciones naturales de las Islas son diferentes, lo mismo que los elementos de nueva población llegados en distintos momentos.

La primitiva población canaria vive del cultivo y del ganado, y responde al tipo de cultura de régimen matriarcal, por lo menos en su origen, es decir, preponderancia social de la mujer. En efecto, en la vida de los primitivos canarios, se encuentran rasgos matriarcales.

Mas, esta población, al quedar aislada, tiene necesariamente que adaptarse a las condiciones de las Islas. La agricultura falta en algunas, como en La Palma y en La Gomera, que no conocen el cultivo, y, según *Le Canarien*, también en Fuerteventura; en cambio Gran Canaria mantiene un desarrollo más intenso y perfeccionado que en las restantes islas, donde se conoce el cultivo. Utilizan los canarios el regadío artificial por medio de excavaciones bajo tierra —minas— análogas a las llamadas fogaras en Berbería. Los productos cultivados son los cereales —trigo y cebada—, en mayor medida ésta y en Lanzarote único grano. La tierra se ara superficialmente, pues en Gran Canaria los útiles de labranza son cuernos de cabra unidos a varas de madera. También se cultivan habas para comer verdes o secas y tostadas. Hay poco o ningún cultivo de huerta y no se conoce la propiedad individual de la tierra. Entre los frutales, la higuera parece ser el único representante, pues es escasa la aportación del mocán.

El ganado viene a constituir la principal riqueza en todas las islas, pero mucho más en aquellas que desconocen la agricultura; son esencialmente pastores. Pastores de ganado menor: cabras, ovejas sin lana, con pelo, confundibles con cabras, raza casi desaparecida, pero que se conserva en algunos lugares del África subtropical que no hayan sido alcanzados por la influencia europea o árabe, y cerdos de un tipo muy rústico.

Además, la alimentación vegetal se completa en la forma primitiva de frutos naturales, de que había escasez en las Islas. Se aprovechan, pues, las raíces de los helechos, base alimenticia vegetal en La Palma y La Gomera. La miel silvestre se coge en árboles y rocas en ciertas islas. Se cuenta también con los creses del mocán, de los que se obtiene por fermentación una bebida alcohólica. Gran importancia tienen los higos pequeños, de higueras salvajes. Se suponía que la higuera fue traída por los mallorquines a Gran Canaria, pero en las narraciones de viajes se habla de ella con anterioridad a cualquier posible contacto con éstos; además hay un «valle de las higueras» en el bando de Anaga de Tenerife, donado a uno de los conquistadores a raíz de la misma ocupación.

Los naturales preparan la carne para guardarla ahumada, no salada; es posible que no usen sal para nada y que la corteza de

los granos supla alimenticiamente esta falta. En Fuerteventura se hace queso en gran cantidad; en las otras islas es también muy probable, pues en Tenerife hay un guanche que lo prepara después de la conquista, lo que indica que se hacía ya antes. Se fabrica manteca; también en Fuerteventura se come sebo animal. En todas las islas, salvo acaso ésta, se consume el grano, o las raíces naturales en su caso, tostado y triturado en molinos de mano, que han llegado hasta nuestros días en uso entre los pastores, y es lo que constituye el gofio, palabra que aparece en fecha imprecisa. Sin embargo, en los documentos notariales de Tenerife sale esta palabra bien pronto, en los años 1512 y 1513, en dos inventarios pertenecientes a indígenas de La Gomera, «un çurronçillo con un poco de gofio y dos pares de molinos para moler gofio».³

La superioridad cultural de Gran Canaria no sólo destaca en la agricultura sino también en las actividades industriales. La cerámica presenta la misma particularidad que se observa en otros aspectos de la cultura primitiva; las diferencias de isla a isla son extraordinarias. Aunque el torno de alfarero es ignorado en todas las islas, sin embargo la cerámica de Gran Canaria presenta una riqueza de formas, de decoraciones y de usos que no se encuentra en el resto de ellas. Su técnica y su decoración, incluso pintada, es típica de la Isla. La de Tenerife, con respecto a la anterior, es muy rústica; la rusticidad es una característica general de la cultura tinerfeña. Después de la de Gran Canaria conviene destacar las de Fuerteventura y La Palma; ambas islas poseen cerámica rica en decoración incisa, aunque no pintada, en contraste, en esta última isla, con el resto de su cultura.

También Gran Canaria da la nota diferencial en el vestido, pues sus indígenas conocen el tejido, aunque en la forma más rudimentaria, y se pintan el cuerpo con las «pintaderas»: estampillas de barro cocido, decorada la parte plana con relieves geométricos. Los collares de conchas y cuentas formados de piedras blandas se

³ Archivo de Protocolos Notariales de Tenerife, A. de Vallejo 1512-13, fol. 407, y A. de Llarena, 1513, fol. 527.—Este Archivo se cita en lo sucesivo por la sigla A. P. N. T. y forma parte del Archivo Histórico Provincial.

usan como adorno en todas las islas, pero Tenerife presenta una mayor abundancia y una factura típica exclusiva de ella: las cuentas en forma de discos de tierra cocida y los *segmented beds* de los arqueólogos ingleses: cilindros alargados que aparentan grupos de discos pegados.

Aunque las tres islas orientales presentan características análogas en el aspecto político, sin embargo Gran Canaria, la más aventajada de todas, posee un sistema político más complicado que las otras dos, y en sus construcciones —ya para vivir, ya sepulcros— se nota una marcada diferencia, un mayor perfeccionamiento. En las islas occidentales los naturales viven todavía en régimen de clanes, los llamados bandos —en Tenerife los nueve bandos característicos, doce en La Palma y cuatro en La Gomera—; en ellas la única construcción conocida son los bancos del recinto que sirve para asamblea —tagóror—.

Éstas son, en líneas generales, las diferencias más acentuadas entre bienes tradicionales de las Islas, además de otros bienes más o menos comunes a todas, como las armas. Sobre las siete islas sobresale Gran Canaria; sus habitantes tienen conciencia de ello y lo aducen como mérito en época más tardía: con motivo, en 1514, de reclamar ante Sus Altezas ciertos privilegios ganados por los servicios prestados a la Corte de Castilla durante la conquista de estas islas, entre otras razones aducidas exponen «que por tener nombre de canarios, pierdan nuestras personas que no tienen que hacer con los naturales de las otras islas, a saber: guanches, pal-meses y gomeros, llevándoles como les llevamos ventajas en todo y hemos y somos habidos por castellanos».⁴

⁴ En este resumen hemos seguido principalmente la monografía del DR. VERNAU *Conférence sur l'Archipel Canarien*, 1888, y las explicaciones del Dr. Serra Ráfols, profesadas en varios cursos monográficos.

Resumen de la conquista

Tenerife es la última de las Canarias anexionada a la Corona de Castilla.

El conquistador de la Isla, Alonso Fernández de Lugo, había intervenido en la conquista de Gran Canaria; más tarde, conocedor de la sumisión pacífica de una parte de la isla de La Palma, recaba para sí de los Reyes la conquista de esa isla, que lleva a feliz término. Trae, pues, un buen bagaje de experiencia ganada en sus empresas anteriores —experiencia de dura guerra en Gran Canaria, de tratos más o menos leales en ella y La Palma—, y la pone al servicio de la empresa conquistadora de la última isla occidental, cuya merced consigue fácilmente de los Reyes Católicos, toda vez que renuncia a cobrar los 700.000 mrs. prometidos por la Corona en la conquista de La Palma.

En Tenerife existía, probablemente desde el tiempo de Diego de Herrera, que realizó repetidas negociaciones con los jefes indígenas de Gran Canaria y Tenerife, un culto cristiano entre sus naturales, unido a la Virgen de Candelaria, en especial en el bando de Güímar. Bando que quizá, debido a este fermento cristiano, se une a Lugo de manera pacífica y desde el primer momento es su verdadero aliado. También hay otro bando con el que había llevado a cabo relaciones pacíficas Lope de Salazar, en nombre del pesquisidor de Gran Canaria Francisco Maldonado; este bando es

el de Anaga, y junto a estos citados se señalan otros dos más de paces. Lugo cuenta con que parte de la isla se sometería sin resistencia como en La Palma; sólo le quedarían ahora los otros cinco bandos, llamados de guerra.

La conquista de Tenerife fue con mucho la más costosa para Lugo; en ella se pueden distinguir dos etapas. La primera fue un completo fracaso militar para Lugo y su ejército compuesto de castellanos y canarios. Estos últimos habían sido sacados por el propio Lugo de los arrabales de Sevilla, en donde sufrían un miserable destierro —como consecuencia de haber sido expulsados casi en su totalidad de Gran Canaria cuando la conquista por Pedro de Vera—. Realizar con los guanches una cosa análoga será la constante aspiración del Cabildo tinerfeño más tarde y es lo que pedirá en las capitulaciones que presenta al Rey la isla de Tenerife en 1513, alegando que estos indígenas traen mucho perjuicio a la isla.⁵ Pero en este caso la actitud negativa de la Corte se mantiene firme.

La derrota sufrida al intentar replegarse después de una avanzada hasta Taoro, hecha sin encontrar resistencia, tuvo lugar en Acentejo por la primavera de 1494, lugar que desde entonces se conoce por el nombre de Matanza de Acentejo. En junio se marchaba Lugo junto con los pocos que al parecer quedaron vivos de la matanza realizada por los guanches, pero llevando consigo cautivos un buen número del bando de Güímar, único medio más cómodo que se le ocurrió para resarcirse en parte de los gastos perdidos, sin haber obtenido ningún provecho.

Alonso de Lugo en poco más de un año, que es lo que tarda en volver a la Isla, recluta por todos los medios posibles e imposibles un nuevo ejército y regresa en octubre de 1495⁶. La organización de este nuevo ejército y de los mantenimientos, tan

⁵ Capitulaciones que presenta al Rey la isla de Tenerife, por mano de mensajero (Archivo Municipal, La Laguna, I-I, 2. Publicada por SERRA y LA ROSA en *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, Vol. II, pág. 277).

⁶ Esta cronología no es la tradicional. Se basa en el estudio de RUMÉU DE ARMAS, *Alonso de Lugo en la corte de los Reyes Católicos, 1496-1497*, y en numerosa documentación inédita.

necesarios y escasos en diversos momentos, le cuesta la venta de su ingenio de Agaete y de todos los bienes suyos y de su mujer, la ayuda que pide a varios personajes relevantes como al duque de Medina Sidonia, a doña Inés Peraza, Señora de Lanzarote, y a su nuera, la ayuda prestada por sus amigos como Lope Hernández, y en fin, tiene que acudir de nuevo a los mercaderes genoveses para concertar una nueva compañía comercial análoga a la realizada para la conquista de La Palma.

En esta segunda etapa fue con más prudencia y cautela que en la primera y consigue una primera victoria en Gracia, en noviembre de 1495, a la entrada del lugar donde fundaría la ciudad de San Cristóbal, como capital de la Isla. Meses más tarde, en enero de 1496, casi en los mismos lugares en donde ocurrió el anterior desastre, se libra un combate que resulta victorioso para Lugo, lugar que recibe el nombre de Victoria de Acentejo. Finalmente, en la primavera del mismo año, recibe la sumisión en el Realejo —bando de Taoro— de los que hasta este momento han sido los menceyes de la Isla.

Después de la sumisión, Alonso de Lugo corre a la Corte a presentar a los Reyes Católicos los jefes de estos bandos. Los Reyes le nombran Gobernador y Justicia Mayor de Tenerife y La Palma y, con posterioridad, le conceden el título de Adelantado.

Gobierna las dos islas con mano firme y dura, con mucha arbitrariedad, pero sin duda con buen instinto de las necesidades de gobierno. Los indígenas son los que más sufren las consecuencias. Es preciso sacar numerario para pagar todos estos gastos tan excesivos que ha costado la conquista; los acreedores apremian continuamente, una vez terminada la empresa militar. ¿De dónde puede sacar Lugo dinero en seguida? En la Isla, solamente existe un medio, único y eficaz: vender una parte de los indígenas como esclavos. Tal como lo piensa lo realiza; además, este método lo ha empleado ya Lugo en La Palma, y en el resto de las islas todos los conquistadores, como botín de guerra y no ya para pagar los gastos de la expedición.

Como los indígenas son cautivados sin tener mucho en cuenta el bando a que pertenecen, pronto comienzan las reclamaciones. Estas reclamaciones hacen que los Reyes Católicos intervengan

por medio de sus oficiales. Y así, casi recién terminada la conquista, se presenta en Tenerife Sánchez de Valenzuela, gobernador de Gran Canaria, con la orden real de liberar todos los guanches esclavos que posean los vecinos de la Isla; y, después de Valenzuela, otros nuevos enviados insisten en aquilatar el origen del cautiverio de cada esclavo.

Estos mandatos reales de liberar a los esclavos hacen que los poseedores traten de justificar ante la Justicia la legalidad del esclavo, declarando ser de «buena guerra y no de paz» y, ante su decisión y fallo adverso, encarguen a personas de relieve en la Isla les resuelva el asunto de manera favorable ante los Reyes. Esto es lo que hace, en 3 de noviembre de 1512, el portugués Juan Rodríguez, estante (esto es, residente, pero no vecino de la isla), que da poder a Cristóbal de Ponte para que comparezca ante la Reina en seguimiento de una apelación que tiene interpuesta de una sentencia que contra él dio el licenciado Cristóbal Lebrón, teniente de Gobernador, en favor de Leonor, guancha, su esclava, diciendo ser horra y libre, y para que sobre eso Ponte haga lo necesario para que se falle a su favor.⁷

Aquí, en Tenerife, como años antes en La Palma, aparece también una mujer que defiende con tesón a sus hermanos de raza, procurando obtener su libertad. Dos poderes notariales nos presentan respectivamente a Pedro de Trujillo en 5 de enero de 1513, y a Fernando de Llerena y Guillén Castellano, en 4 del mismo mes y año, que dan poder al personero Fernando de Albornoz para que comparezca ante la Reina y su Consejo, haga lo que convenga acerca de una citación y emplazamiento hecho por una mujer (en un poder el lugar del nombre aparece en blanco, en el otro aparece escrito María de Morales), natural de esta isla, sobre ciertos esclavos que ellos tienen de buena guerra y con justos y derechos títulos, y pueda decir y alegar ante Sus Altezas las causas y negocios de las libertades de los guanches y de otros cualesquier que pretenden ser libres y están cautivos y en servidumbre en estas Islas de Gran Canaria, negocios que están cometidos, por especial comisión de Su Alteza, al licenciado Cristóbal Lebrón,

⁷ A. P. N. T., S. Páez, 1510-12, fol. 605.

teniente de Gobernador por Sus Altezas en estas islas de Tenerife y La Palma.⁸

Además, el mismo Lebrón, comisionado por los Reyes para resolver esta cuestión de los esclavos, da orden de capturar en los cinco bandos de guerra una esclavilla para enviarla a España.⁹

El pesquisidor Valenzuela actuó en 1498, dos años después de terminada la anexión a Castilla de la Isla, y estos dos poderes son de 1513. Han pasado catorce años de aquella pesquisa y el problema creado como consecuencia de los bandos de paces y de guerra sigue en pie. Su estudio constituye los capítulos tercero y cuarto de este trabajo.

⁸ A. P. N. T., S. Páez, 1510-12, fols. 553 y 557.

⁹ A. P. N. T., A. de Llarena, 1513, fol. 441.

Condiciones legales en que actúa Lugo

Para comprender con exactitud la posición de Alonso Fernández de Lugo, en cuanto al trato dado a los indígenas, es necesario, en primer lugar, analizar las condiciones legales que deponían a su favor.

¿Cuál era la práctica legal en la época del Conquistador? Alonso de Lugo desarrolla su actividad en la época de los Reyes Católicos, época de los descubrimientos y conquistas, momento en que el mundo cristiano-europeo se halla de súbito en contacto con un universo nuevo, desconocido. Ante él van resultando inútiles las fórmulas y las ideas tradicionales. Hasta entonces, hasta el siglo XV aproximadamente, no se conocían otros extranjeros al mundo cristiano que los moros y turcos islámicos; con ellos no había más relación normal que la guerra y la servidumbre completa, la esclavitud, para los cautivos. Los tratos, si los había, eran la excepción: la suspensión temporal o local de la ley universal. De repente surgen hombres no cristianos que, ¡oh sorpresa!, no son musulmanes. De momento se les trata igual que a éstos; pero primero la Iglesia, más tarde las autoridades públicas de algunos países, en fin y por último los particulares enterados con el trato, van rectificando su actitud de hostilidad indiscriminada y acogen a estos sarracenos paganos en el trato amistoso. La Iglesia alega

que estos paganos están en esperanza de convertirse¹⁰ y que, aun no siendo cristianos de momento, sólo un trato generoso puede atraerlos, mientras la guerra los alejará del buen camino. Los poderes políticos tardan en seguir ese ejemplo; pero después que la fuerza ha decidido la cuestión de soberanía en la que los Reyes no admiten duda, por recelos unos de otros, y porque estiman que la sumisión al poder cristiano es sinónimo y condición de cristianización, también reconocen la cualidad de libres de los ex-paganos sometidos. En fin, los negociantes y conquistadores se resisten a renunciar al provecho que han visto en la captura de esta población no cristiana; por eso incluso cuando han recibido el bautismo, insisten en que no viven como cristianos y que nadie los tiene por tales, aunque paguen diezmos y reciban sacramentos.¹¹

La actitud de los Reyes Católicos varió, según las circunstancias. Generalmente se adaptó a los hechos; así aplican a los indígenas, unas veces, la práctica legal establecida desde la Antigüedad, esto es, que los enemigos vencidos en guerra quedaban a merced del vencedor; otras veces, realizan o aceptan pactos con algunas condiciones ventajosas para estos vencidos; como caso particular, cuando estos enemigos se habían sometido sin resistencia, sólo exigen el bautismo para reconocer su libertad individual.

Pero en la circunstancia de Lugo en Tenerife, legalmente y aun en la práctica, sobrevivía íntegramente el código antiguo, aplicado normalmente por todos los españoles en su lucha peninsular contra el infiel y por los portugueses últimamente extendido a los indígenas africanos. Todos los indígenas canarios son equiparados en principio a los moros por su condición de infieles, de enemigos de la Sante Fe.

En fin, el trato dado a los vencidos, cualquiera que fuese su condición, salvo ligeros atenuantes, según los casos, no había variado en el transcurso de los siglos. La condición de los esclavos es la que había sufrido una ligera transformación, al confundirse los términos siervo antiguo con el siervo medieval, con beneficio

¹⁰ J. WÖLFEL, *La Curia Romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios*, Separata de «Anthropos», Tomo XXV, 1930, pág. 1014.

¹¹ J. WÖLFEL, *Ob. cit.*, pág. 1021.

del primero. Según esto, aunque los esclavos de la época medieval y moderna son una continuación de los de la época pagana, los primeros gozan a menudo de ciertas prerrogativas que no gozaban en la Antigüedad. En efecto, al lado del esclavo *stricto sensu*, comprado en el mercado, ya procediese de cautivos de guerra infieles, ya de importación del oriente mediterráneo, hay el siervo adscrito a la tierra, cada vez más escaso por la evolución social de la Baja Edad Media, pero que subsiste esporádicamente en todas partes y en clase compacta en algunos países. Este siervo, en realidad nunca ha sido, ni él ni sus antepasados, propiamente esclavo: ha sido simplemente un hombre sujeto a estrechos pactos de los que no puede manumitirse si no es por concesión de su señor. Pero posee familia, personalidad moral y jurídica, peculio propio, y, en fin, derechos que puede exigir de su señor tan estrictamente como el último le exige el cumplimiento de sus obligaciones. Es natural que cuando el esclavo, procedente del mundo infiel, se cristianiza y se incorpora a la nueva sociedad, tiende a ser asimilado al siervo medieval.

En la época medieval, y aun mucho después, era muy frecuente en la Península el hacer entradas o razzias con objeto de obtener botín, con reserva del quinto para los Reyes. Aquí, en las Islas, al igual que en África, ocurre lo mismo, y por esta razón estas expediciones, cuya finalidad inmediata era conseguir la mayor cantidad de botín, fueron muy numerosas. Este botín, generalmente, consistía en los indígenas capturados que se vendían como esclavos. En general, las expediciones privadas a las Canarias tienen esa finalidad; de ahí que los Reyes sólo renuncien este beneficio cuando se trata de consolidar esas expediciones, de convertirlas en conquistas —anexionar las islas a la Corona—. Según eso, Alonso de Lugo goza, por renuncia expresa a su favor de los Reyes Católicos, del quinto de las presas.¹²

Alonso de Lugo solicita de los Reyes la conquista de Tenerife,

¹² Los Reyes Católicos conceden a Alonso de Lugo los quintos de las presas de Tenerife y Berbería para ayuda de la conquista de La Palma. Valladolid, 13 de julio de 1492 (Archivo de Simancas. Registro del sello, 1.492. Publicado por D. J. WÖLFEL en *La Curia Romana*).

después de haber terminado la de La Palma, cosa que le conceden, y se firman unas Capitulaciones. No poseemos el texto literal, pero se deducen algunas de éstas de otros documentos cuya alusión es suficientemente clara. Se analizará aquí sólo lo referente a los indígenas. En la Residencia hecha al Adelantado por Lope de Sosa en 1508, en el *Memorial de descargos*, el Adelantado por medio de su procurador, responde que los Reyes, al concederle la conquista de la Isla, reconocieron el derecho de botín con renuncia del quinto real; por lo tanto, es dueño absoluto de las personas y ganados capturados y puede disponer de ellos libremente. En otro momento, responde que los Reyes, al concederle la conquista, capitularon que los guanches que se decían de paces obedecerían en todo al capitán de la conquista. Estos guanches de paces no le han obedecido, antes al contrario, conspiraron contra Lugo y le trajeron mucho perjuicio; en consecuencia, es legal reducirlos a la esclavitud. Esto es, los asimila a «cautivos de segunda guerra». No usa, sin duda, el procurador del Adelantado esta expresión jurídica, que tal vez no llegó a alcanzar su definición legal hasta más tarde en Indias, pero sí aplica ya el concepto: los enemigos sometidos de grado o por fuerza al Rey Cristiano, si luego se rebelan y tienen que ser por segunda vez reducidos por la fuerza, no sólo han perdido todos los derechos de que antes disfrutaban, sino que su condición jurídica es peor que la del vencido en la primera campaña.

Además, con anterioridad a la Residencia de 1509, existen la de Ortiz de Zarate de 1506 y, en primer término, casi recién terminada la conquista, en 1498, la *pesquisa* del gobernador Lope Sánchez de Valenzuela, cuya finalidad era precisamente averiguar la conducta de Lugo con los naturales y libertar los guanches horros, según se deduce de la probanza hecha a petición de Alonso de Lugo sobre la actuación de dicho gobernador con los guanches.¹³

¹³ Probanza a petición de Alonso de Lugo sobre lo hecho por Lope Sánchez de Valenzuela con los guanches. La Gomera, 1º de agosto de 1498 (Archivo de Simancas. Cámara de Castilla, 1498. Publicada por J. D. WÖLFEL en *La Curia Romana*).

La conducta de Lugo con los indígenas aparece con gran frecuencia incriminada en las Residencias, en especial como infractor de paces. Se le acusa, en efecto, de que habiéndose sometido sin lucha, salvo por pactos, una parte de la Isla, concretamente cuatro de los nueve bandos o reinos, Alonso de Lugo no ha respetado el compromiso y ha reducido a servidumbre o vendido individuos pertenecientes a estos bandos privilegiados.

Si las paces fueron hechas con anterioridad a las empresas de Lugo, podría suponerse que los Reyes, no concedores de estos pactos —aunque sí los conocía Lugo, que saca el mejor provecho de ellos mientras conquista la Isla—, en las capitulaciones, le concedieron el derecho de botín sin ninguna restricción, y que más tarde, enterados de la colaboración y ayuda eficaz prestada a su favor y de la infracción por parte de su capitán, quieran atenuar en lo posible esta injusticia. De ahí las intervenciones reales. La primera de que se tiene noticia se refiere cabalmente a la libertad de los guanches; y las restantes —ya las quejas no sólo se refieren a guanches sino que abarcan otros problemas— también aluden a los naturales; dentro de los heterogéneos cargos que se hacen contra su gobierno.

Pudo ocurrir, por otra parte, que los Reyes tuviesen buena noticia de estos bandos de paces, de su valioso apoyo no sólo moral sino material y al capitular con Lugo exceptuasen ya estos bandos del botín de guerra. Cualquiera que sea la solución: capitulaciones sin ningún bando expreso, o salvos los cuatro bandos, Lugo queda en situación poco airosa, pues no cumplió ningún pacto, y, aunque no fuesen realizados por él, los conoce y los aprovecha, aceptando las condiciones ya impuestas; ambas cosas no debían tener para Alonso de Lugo valor resolutivo, ya que esto significaba pérdida de beneficios o abandono de los fines que se proponía. Durante toda su vida, se le ve siempre desviar todo lo que se oponga a sus logros, y es duro, en especial, en el terreno de los beneficios materiales.

En resumen, se puede decir que las condiciones legales en que se encuentra Lugo con relación a los naturales de Tenerife, son:

Primero, con la práctica legal de la época, fluctuante en este momento, como se ve; dependiente de las circunstancias en todo

caso, aunque sigue, en general, la costumbre establecida desde la Antigüedad.

Segundo, la merced de los quintos del botín hecha por los Reyes Católicos para ayuda a la conquista.

Tercero, el tenor de las Capitulaciones que, literalmente, no conocemos.

Mas para comprender esta actitud, casi constante de Lugo, es preciso ver cuál era la situación económica de las islas que estaban bajo su gobierno, en los primeros años de su colonización. Lugo reparte la tierra recién anexionada a Castilla, y que en virtud de la cédula real¹⁴ que le encomienda este reparto, no puede ser vendida. Es repartida la tierra primero entre sus compañeros de conquista —el nombre de conquistador es aducido como mérito—; se dan también tierras a los que vengan a vivir a estas islas con su familia. En este reparto se especifica frecuentemente la clase de cultivo para que se destina la tierra; así alternan las tierras destinadas al cultivo de la caña de azúcar con las destinadas a viñas, las tierras para sembrar cereales y las huertas con árboles y hortalizas. El Adelantado ha organizado un plan de distribución de las tierras de acuerdo con las normas reales, aunque no siempre ajustado a éstas. Para impedir que la gente se marche en vista de las dificultades que es preciso vencer en estos primeros años, don Alonso prohíbe vender estas tierras concedidas por repartimiento en un plazo de cinco años, salvo un permiso suyo y en alguna circunstancia especial. Una vez repartida la tierra, es preciso ponerla en explotación; para esto será una necesidad de primer orden tener recursos suficientes. La mayor parte, si no toda esta tierra repartida, no es apta para ser cultivada en seguida; será preciso realizar en ella trabajos de roturación antes de que pueda ser utilizada. Todo esto requiere poseer un capital disponible, que la tierra devolverá más tarde con creces; por esa razón el Adelantado reparte

¹⁴ Los Reyes Católicos conceden facultad a Alonso de Lugo para repartir por sí solo las tierras y otros bienes de la isla de Tenerife. Burgos, 5 de noviembre de 1496 (Carta que se halla copiada entre otros lugares varios en el expediente de confirmación de Datas a Guillén Castellano, fecha de 26 de marzo de 1506. Archivo Municipal, La Laguna, R-II-17. Publicada por LA ROSA y SERRA en *El Adelantado Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*).

las tierras más costosas de poner en labor a las gentes más adineradas. En efecto, concede a extranjeros —en especial genoveses— gran cantidad de tierra. Pero esta tierra, principalmente, correspondía al sur de la Isla, la comarca más costosa de beneficiar. La parte mejor preparada o más apta se la reserva para sí y sus parientes y allegados. Al principio cuando escasean los colonos, da mayor cantidad, que a menudo restringe e incluso quita luego para otros recién llegados. Esta arbitrariedad suya, como otras muchas en otros aspectos, respondía en cierto modo a la tendencia de poblar las islas con el único medio que tenía a su alcance, esto es, conceder a los nuevos pobladores tierra suficiente para sacar beneficio. Así, a medida que aumenta el número de personas para el reparto de tierras, aumenta también el descontento. Además, para beneficiarse de la concesión de tierras, era necesario juntamente ponerlas en cultivo y vivir en ellas por espacio de cinco años, como mínimo, con su familia, o sea *avecindarse*; medida eficaz, que no siempre fue cumplida, pero que en conjunto hizo que las islas se poblasen y se pusiesen en seguida en cultivo. Tales medidas —repartos a todos los que se avecinen, en especial a gente adinerada, y poner en cultivo la tierra—, hicieron que se desarrollasen las dos primeras y principales industrias —azucarera y más tarde la vinícola—, que hacen intervenir en la economía europea a las Islas, las cuales, sin estos recursos, hubiesen permanecido durante muchos años reducidas a pequeños cultivos para consumo local.

Repartida ya la tierra, queda a Lugo el botín, esto es, los indígenas y ganado. La Isla no contaba en aquella época con otras riquezas, salvo la propia tierra que queda excluida del botín, aunque en algunas ocasiones trató furtivamente el Conquistador de obtener algún beneficio de ella. Los indígenas o naturales de las islas pertenecientes a su mando no eran repartidos como la tierra. Los cautivos de buena guerra le pertenecían como botín, incluso el quinto real expresamente renunciado; los demás naturales, si eran de paces, escapaban de su poder. Y los de otros bandos, si habían escapado de una accidental captura en plena lucha, ¿cómo justificar su naturaleza y su captura en plena paz? Si se exceptúan los cuatro bandos de paces, ¿qué botín le queda al Adelantado?

Unos pocos indígenas de los cinco bandos restantes casualmente cautivos, junto con unas cuantas cabezas de ganado. En consecuencia la situación económica de estos primeros años de su gobierno es apremiante. Además, los acreedores, que le han ayudado económicamente en la costosa conquista bajo la forma de compañías, como conquistadores o como simples prestamistas, exigen el cumplimiento de los compromisos. Lugo no tiene peculio con que saldar estas deudas; los Reyes no debían andar muy sobrados de dinero, porque Lugo años más tarde les reclama el salario que le habían prometido por su gobierno.¹⁵ En estas circunstancias, ¿a quién acudir? Lo único que por el momento salvaría la situación sería vender como esclavos, sin atender a los bandos, a los indígenas que pudiese. Con el producto de la venta acallarían de momento a algunos de sus prestamistas, a otros les cedería un número de indígenas para su propio uso junto con los repartimientos de tierra y los ganados. Por eso en estos primeros años es bastante frecuente encontrar lotes de ventas de esclavos cuyo producto líquido se entregará no al Adelantado sino a sus acreedores, mientras años más tarde no será ya indígenas esclavizados sino azúcar lo que Lugo entregará con el fin de saldar sus deudas.¹⁶

En consecuencia, además de las condiciones legales, el Adelantado tiene que afrontar la situación del momento, la cual resuelve a su manera y como puede. La única solución que se le ofrece y de más rápidos resultados es la de vender a los naturales como esclavos.

¹⁵ A. P. N. T., A. Gutiérrez, 1521, fol. 201.

¹⁶ A. P. N. T., S. Páez, 1508, fols. 2 a 17, y A. de Vallejo, 1512-13, fols. 421 y 423.

Bandos de paces

Su existencia está demostrada por numerosos testimonios. Concretamente se sabe la manera de atracción del bando de Anaga. Según el documento,¹⁷ casi dos años antes de ser incorporada la Isla a la Corona, Lope de Salazar por mandado del *pesquisidor* de Gran Canaria entabló relaciones amistosas con el dicho bando, con la condición expresa de no ser tomados como esclavos en las expediciones, tan frecuentes a la isla, las gentes a él pertenecientes.

No se conocen documentos análogos para los otros bandos de paces, pero son citados en diversas actas. Con respecto al bando de Güímar, la relación amistosa con los castellanos, unida al culto de la Virgen de Candelaria, son conocidos por la tradición histórica narrativa, que pone los hechos mucho antes de ser conquistada la isla de Tenerife, y, en todo caso, la imagen y su culto existían ya normalmente en el momento de la invasión.

Los bandos de Adeje y Abona aparecen unidos al de Anaga y rara vez al de Güímar en las residencias; pero, de una manera categórica el mismo Adelantado reconoce estos cuatro bandos al mandar en las actas de Cabildo que sean exceptuados de la captura de guanches alzados organizada por el Cabildo.¹⁸

¹⁷ Comisión sobre canarios tomados fuera del bando de Anaga, con el que había paces. Valladolid, 24 de enero de 1494 (Archivo de Simancas. Registro del sello, 1494. Publicado en la *Reformación del repartimiento de Tenerife en 1506*).

¹⁸ ELÍAS SERRA RAFOLS, *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, I, núm. 116 de 27-VII-1499.

Situación de hecho en Tenerife. Captura

En el capítulo anterior se ha expuesto la práctica legal que condiciona la actuación de Lugo. Mas la realidad es muy diferente; los documentos muestran que hay naturales que han sido reducidos a esclavitud sin tener en cuenta el bando o reino a que pertenecen. Aunque, generalmente, no se especifica en los documentos el reino de donde procede el esclavo, salvo su origen guanche o natural de la Isla, no obstante algunas veces concretan también este detalle. A pesar de no ser ello muy frecuente, los documentos nos presentan esclavos de cada uno de los nueve bandos en que estaba —al momento de la conquista— dividida la isla de Tenerife. También aparece en las cartas de venta de los esclavos la frase que justificaría la procedencia justa y legítima de la mercancía: «esclavo de buena guerra y no de paces».

La realidad en Tenerife pone en evidencia el incumplimiento de pactos —ya fuesen exceptuados en las capitulaciones, ya simplemente aceptados por Lugo ante los hechos positivos de la conquista—. De ahí deriva toda una serie de reclamaciones y pleitos por parte de los naturales; pleitos unas veces iniciados directamente por los mismos indígenas, y otras veces ayudados por algunos castellanos que igualmente apelan a la Justicia real, en reclamación del cumplimiento, no de paces en este caso sino de que se les confirmen las donaciones hechas por el Adelantado a los avencidados en la Isla, en virtud de poder conferido por Sus Altezas.

Estas reclamaciones son una prueba más para apreciar la

conducta de Alonso de Lugo y lo encuadran en su época —ni mejor ni peor que otro cualquiera, por lo demás—.

Los indígenas de Tenerife y La Palma son vendidos como botín de las expediciones anteriores a las conquistas y después de éstas. El fin primordial es el lucro en todos los casos, aunque responden a distintas circunstancias. En las primeras expediciones eran los cautivos el mejor botín de las Islas, junto a otros productos menos valiosos de ellas. Mas, después de su anexión a la Corona de Castilla, los hechos resultan muy diferentes a lo previsto, en Tenerife sobre todo, cuya conquista ha ocasionado grandes dispendios, y no hay otro medio de resarcirse sino recurriendo a la venta de los indígenas como esclavos. Así, pues, sin absolver a Lugo ni a sus compañeros de conquista, el fin u objeto de sus empresas sería obtener ventaja económica, unida a la fama y gloria de la conquista; ambas cosas se complementan. Pero tal como ocurrieron los hechos —desastres antes de la victoria, y cuando llegó esta victoria, fue ganada con grandes esfuerzos y pérdidas materiales—, no le quedaba otra alternativa a Lugo, y además respondía a su ambiente, que vender a los vencidos como dueño de la Isla, olvidando un poco que él era en fin de cuentas vasallo del verdadero señor de la Isla, para quien la había conquistado, y tenía que sujetarse a su política.

Esta conducta de Lugo trajo consigo una serie de protestas de parte de los vencidos, que no se resignan a que su vencimiento entrañe una pérdida absoluta de su personalidad y de su libertad individual, ya que sí a la colectiva. Los documentos notariales insertos al final de este trabajo como apéndice y otros que tan sólo mencionaremos son buena prueba de ello. No todos los documentos indican expresamente la finalidad para que se redactan, sobre todo si se trata de poderes generales. Mas, si los otorgantes son guanches, la expresión «para resolver sus pleitos y cobrar sus deudas», fórmula comúnmente usada en los poderes generales, respondía concretamente a la máxima aspiración de estos indígenas, que sólo podría ser la libertad de sus hermanos de raza y la defensa frente a los atropellos inherentes a su condición como vencidos. No quiere esto decir que todos los poderes consignados en los Protocolos Notariales por parte de los guan-

ches u otros naturales tengan el mismo fin. Los hay otorgados entre los mismos guanches o con los vencedores para sus negocios; pero, cuando se refieren concretamente al Adelantado o se extienden para apelar a la Cancillería de Granada o ante otra Justicia real, ya el negocio es tratar de evitar o aliviar los atropellos recibidos. Además hay casos concretos en que los poderes son especiales y dejan entrever la causa por la que se litiga.¹⁹

Casi todos los guanches libres sienten como suya la libertad de los guanches esclavos; pues, además de estar unidos por los lazos de raza, comúnmente los unen también los lazos de la sangre. Los mismos documentos nos dicen que, en una misma familia, no todos sus miembros gozaron de la misma suerte: mientras unos son libres, otros sufren cautiverio o esclavitud. Se podría suponer que estos esclavos miembros de familias libres serían cautivados antes de terminarse la conquista, bien en las diversas expediciones anteriores a los preparativos de su anexión a Castilla o en las mismas luchas ocurridas en el curso de la conquista de la Isla o como desquite a los fracasos, y que luego se venderían fuera de ella, ya que sus parientes ignoran dónde se encuentran actualmente, o sea en el momento de otorgar la escritura; sólo saben que fueron cautivados su nombre indígena y nada más.²⁰ Otros son reducidos a esclavitud después de la victoria como condición general de la raza vencida o quizá, más tarde, como esclavos de segunda guerra, condición más dura todavía que los cautivos en la primera, debido a su condición de rebeldes contumaces. No creemos, sin embargo, que en Tenerife se diera este último caso de esclavos de segunda guerra. Los guanches esclavos se *alzan*, esto es, huyen, pero no se sublevan; quizá sustraen o hurtan algún ganado, pero no cometen ningún acto de resistencia o violencia con sus amos.

Así vemos pedir e insistir cada vez con mayor interés a los libres por los no libres, en especial a los hijos de los ex-menceyes, sobre todo el de Anaga, que aparece en los documentos como denunciador de los incumplimientos de paces,²¹ y junto a este bando

¹⁹ A. P. N. T., H. Guerra, 1509, fol. 9 y S. Páez, 1510-12, fol. 715.

²⁰ A. P. N. T., A. de Vallejo, 1519, fol. 540.

²¹ Documento núm. 106.

los otros dos de paces —Abona y Adeje—; en relación a los de Güímar, existen esclavos también de este bando. Con la descendencia real se unen los otros libres, ya pertenecientes a los bandos de paces, ya a de los de guerra. Pero la cuestión no se resuelve tan fácilmente a pasar de los procesos de residencia y las órdenes de libertad para estos guanches esclavos.

Esta cuestión no podía ser resuelta de una manera súbita merced a una orden real o a simples residencias. Esta situación respondía a la práctica legal y además a los momentos críticos de los primeros años de organización de las dos islas que pertenecían al gobierno de Lugo.

En estos primeros años ya los cautivos casi no se venden fuera de la Isla: se venden en la misma isla o entre las islas vecinas, según los intereses de sus dueños. Esta restricción en la venta puede obedecer a las residencias y orden de los Reyes a favor de la libertad a los esclavos, pero también a la necesidad que hay de ellos en la Isla misma. Es el momento de la organización y todavía hay poca gente avecindada en ella; costará mucho esfuerzo el ponerla en cultivo y se necesitará mucha tenacidad para perseverar en la obra. Y así como el Adelantado reparte tierras a extranjeros con perjuicio de los castellanos —casi siempre en pago a buenos servicios—, circunstancia que traerá a la Isla más ganancias y provechos que si sólo hubiera atendido a los Reyes y a sus Reformadores, hace lo mismo con los naturales, con alguna excepción: le son precisos, necesita de ellos. Unos años después ya se ha encauzado la organización de la Isla y se ve que ésta ha respondido a los esfuerzos de todos —la industria azucarera es una realidad, junto con la de los vinos, en germen, y existen frondosas huertas por doquier y los campos de panes se suceden sin cesar—. Además se ha avecindado más gente atraída por la novedad y por afán de mejorar —todavía las Indias no son la meta de todas las aspiraciones—, y junto a los esclavos guanches aparecen los negros procedentes de expediciones a Berbería o de los mercados portugueses.

Todo esto unido al interés de los guanches libres para libertar a los compañeros esclavos y sus continuas quejas a los Reyes determina que las cartas de libertad en favor de los guan-

ches sean más numerosas que en un primer momento. Esto no quiere decir que se liberten todos los esclavos; éstos continúan, pero en una proporción cada vez menor. Los guanches libres compran o cambian el esclavo guanche por un negro y, después de hecha la operación para adquirirlo, le dan la libertad, lo «ahorran».

Otros esclavos: de las demás islas

En Tenerife se encuentran también, junto con los guanches, esclavos de otras procedencias, en especial *palmeses* o de La Palma, isla más relacionada con Alonso de Lugo en cuanto a su gobierno.

La isla de La Palma fue reducida al dominio de Castilla en un periodo de tiempo relativamente corto —un año aproximadamente—. Alonso de Lugo supo sacar el máximo provecho de la labor realizada por Francisca de Gazmira,²² cautiva indígena que se hace intermediaria entre el Cabildo de Las Palmas y sus compatriotas —más tarde defensora de ellos—, en una parte de la isla, parte que se somete sin resistencia a Alonso de Lugo, sólo con renovación de pactos anteriores, verificados en Las Palmas. En efecto, esos palmeses se consideran de paces. El resto de la Isla ya no fue empresa tan fácil. Pero Lugo, con la astucia y tenacidad que pone en todos sus negocios, logra apaciguar a unos, atraer a otros que ofrecían resistencia en sus inaccesibles riscos, fuera de este círculo: una sorpresa para estos hombres de buena fe y un desenlace feliz para Lugo que termina la conquista de la Isla antes del tiempo fijado por los Reyes, además con el botín procedente de

²² Véase J. WÖLFEL, *Un episodio desconocido de la conquista de la isla de La Palma*, «Investigación y Progreso», 1931, págs. 101-103.

esta parte de palmeses de guerra y probablemente también algunos de paces. Mas, al año siguiente, con motivo de una insurrección por parte de ciertos palmeses, Alonso de Lugo reduce a cautivos a los habitantes de gran parte de la Isla. Estos esclavos naturales de La Palma siguen el mismo camino que los anteriores, son llevados a los mercados peninsulares y, más tarde, se encuentran también en Tenerife para formar juntos con los esclavos guanches la mano de obra servil de tan inmediata necesidad en estas islas.

Otra isla que tiene estrecha relación con Alonso de Lugo es La Gomera. Sus naturales corren diversa suerte desde la época de Fernán Peraza el Viejo, 1447 —ya antes de esta fecha parte de la isla había sido conquistada espiritualmente—, hasta la intervención de Lugo como tutor de los hijos de doña Beatriz de Bobadilla, poco más de medio siglo. Las circunstancias que atraviesan los gomeros son diferentes de las demás islas. Ellos se han sometido y bautizado, sin conquista militar formal y total. Pero los cristianos viejos no ven esto con gusto; expresamente dicen que, aunque bautizados, sacramentados y pagando diezmos, no visten como cristianos y no son tenidos por nadie por tales cristianos. ¡Se ve que era una cuestión de vestido! En diversos momentos, cuando la ocasión se presenta propicia, son cautivados y vendidos como esclavos fuera de la Isla; la Península Ibérica es el punto obligado para estos gomeros cautivos, y también indígenas cautivos de las Islas llegan a Marruecos a animar el mercado de esclavos. Si el gobierno de Peraza el Viejo no fue nada alentador, el de su nieto Fernán Peraza el Mozo llega a ser catastrófico. La situación se agrava después de la captura de indígenas. Desde este momento comienza la intervención de la Iglesia por medio del obispo Frías, que logra la libertad de algunos cautivos. Las relaciones de los gomeros con Fernán Peraza empeoran y llegan a tal extremo, que él pide ayuda al gobernador de Gran Canaria Pedro de Vera,²³ quien resuelve de la manera más expedita: ejecución y cautiverio de indígenas, hecho que se repite en mayor grado

²³ Véase J. WÖLFEL, *Un episodio de la conquista de La Gomera*, «El Museo Canario», 1933, núm 1, pp. 5-84.

años más tarde con motivo de la muerte violenta del señor de la Isla. En todos estos casos se disculpa el atropello, unas veces por la resistencia que ponen los indígenas al pago de los derechos pertenecientes al señor de la Isla, otras por rebeldías. Por ello hasta un cierto momento los Reyes consideran justa la esclavitud merecida por estos indígenas, y hasta las órdenes de libertad que dan para unos habían condenado a esclavitud a otros. La esclavitud a consecuencia de insurrecciones o rebeldías por parte de los indígenas de las Islas Canarias es considerada por algunos autores, en especial por el profesor Charles Verlinden, como una manifestación tardía en las Islas de la *servitus poenae* medieval, ya bastante escasa en la Baja Edad Media, es decir, la servidumbre con motivo de rebeldía o delito; por otros, sobre todo por el profesor Zavala, es considerada como precedente del punto de vista desarrollado más tarde en las Indias, es decir, se considera a esos indígenas como *esclavos de segunda guerra* y quedan, por lo tanto, en peor situación que antes.²⁴

La isla de La Gomera, debido a todas estas medidas, queda casi sin hombres naturales; pues éstos ya libres se encuentran dispersos en los reinos peninsulares y en las otras islas de Canarias. Más tarde se encuentran también en Tenerife en gran abundancia: probablemente pasarían de la Península a las Islas: ya que con toda seguridad se les prohibiría volver a La Gomera. El gobernador de Gran Canaria Pedro de Vera indicaría a doña Beatriz el método radical aplicado de Gran Canaria y que sería llevado a cabo también en La Gomera.

Estos gomeros radicados en Tenerife tendrían mejor ocasión de relacionarse con los que todavía habían logrado permanecer en su isla y en una mejor ocasión regresar a ella. Y así se ve a los gomeros en Tenerife organizar su vida de una manera análoga a la de los guanches, pues el género de vida en todas las islas presenta escasas diferencias. La mayoría de estos indígenas se dedicaba preferentemente a la cría de ganado menor, que ahora viene a constituir la ocupación primordial que les permitirá alcanzar

²⁴ VERLINDEN, *Ob. cit.*, pág. 628; S. ZAVALA, *Estudios Indianos*, pág. 51, nota 70.

otras nuevas para ellos y adaptarse mejor a la nueva sociedad creada por los conquistadores. Los documentos notariales nos permiten ver día a día el desenvolvimiento de sus ocupaciones. Así, pues, crían ganado propio que luego venden o arriendan a sus congéneres o a los castellanos. El producto de esta venta o renta les sirve a los gomeros —o a cualquier indígena de otra isla— para incorporarse poco a poco a la nueva vida traída por los nuevos vecinos. Compran bueyes u otros animales de carga y trabajo con objeto de dedicarse al cultivo de las tierras, unas veces suyas, otras —las más— arrendadas por medio de contratos de partidos. Frecuentemente el gomero arrienda sus tierras —solo no podría cultivarlas— a cambio de una parte de la cosecha y esta misma cosecha servirá para pagar a los mercaderes. Como ocurre generalmente se liquida totalmente a plazos, y la paga se satisface principalmente en «cosas de la tierra», en cereales —época de la recolección—, en quesos, etc.²⁵

Estos gomeros libres, pues de esclavos no hay noticia, ocasionan grandes preocupaciones al Cabildo de Tenerife, que ordena penas severísimas para ellos. Vemos a los mismos gomeros dando poderes generales y especiales, repetidas veces, para tratar de obtener algún beneficio en favor propio y de sus compañeros y remediar un poco la situación a que se hallan sometidos. Como se ve, la situación de los gomeros es del todo análoga a la de los guanches y palmeses, pero, pronto, se incorporan a la nueva vida que se desarrolla a raíz de la conquista e, identificándose con los nuevos moradores, se hacen indispensables en esta sociedad que nace. Tal es la otra faceta que nos presentan los documentos antes aludidos, bastante distinta a la indicada por las medidas drásticas del Cabildo.

Y si los guanches dan constantes muestras de solidaridad y ayuda mutua, no les van a la zaga los gomeros. ¿Quizá sea ésta la verdadera causa de tales medidas dictadas por el Concejo tinerfeño? Las razas vencidas, en general, se distinguen de las vencedoras por esa ayuda moral que se prestan ante la desdicha. Ayuda moral que las mantiene firmes y las hace superar la situación a que sus individuos han quedado reducidos.

²⁵ Documentos núms. 49, 68, 91, 114, 126 y 135.

Se ha visto que en Tenerife como tampoco en Gran Canaria no hay gomeros esclavos, pues todos los gomeros radicados en ambas islas gozan de libertad. Igual ocurre con los naturales de Gran Canaria —sólo se han encontrado algunas esclavas canarias—, que gozan de un prestigio y consideración como no han tenido los demás indígenas de las otras islas. Estos canarios no han recibido sino lo justo, por lo menos una parte de los beneficios a que se han hecho acreedores por su esfuerzo y ayuda a Alonso de Lugo en la empresa de la conquista de Tenerife. También es evidente que han pagado con creces el haberlos arrancado Lugo de la penuria y miseria que padecían como desterrados en Sevilla.

Estos canarios radicados en Tenerife, como los que viven en su propia isla, Gran Canaria, organizan su vida en una y otra isla al estilo de los castellanos y se confunden con ellos, mucho antes que los indígenas de otras islas.

Finalmente de las otras islas restantes —Fuerteventura, Lanzarote y El Hierro— no puede haber ya en esta época esclavos. Han pasado muchos años de su conquista y los tiempos en que sus indígenas incrementaban los mercados de esclavos peninsulares están muy lejanos.

Esclavos negros y moriscos

La isla de Tenerife, como Gran Canaria y La Palma, necesita de abundante y barata mano de obra para poner en valor su natural riqueza latente, en los primeros años después de su conquista. En efecto, una parte de sus indígenas reducidos a la esclavitud se utilizan para verificar los trabajos más urgentes e indispensables. El poner en cultivo la Isla exigía grandes esfuerzos por parte de todos. A eso tiende la política de Alonso de Lugo, que, aunque bastante arbitraria, fue la exigida por el momento e hizo que las islas —La Palma y Tenerife— prosperasen y tomaran un nivel de vida en unos pocos años que las hace intervenir en el comercio internacional y adquirir gran fama por sus productos exportables.

El ritmo de actividad que adquiere la Isla en estos primeros años trae a ella un gran número de artesanos y hombres libres en busca de salario; y juntos con ellos vienen también esclavos procedentes, no ya de las Islas, sino negros y moriscos, importados de la Península Ibérica o de África, comprados a los portugueses o traídos directamente de Berbería en las numerosas «armadas».

Los esclavos procedentes de la Península —sobre todo del reino de Castilla— llegarían a la Isla con los nuevos vecinos que desplazan sus casas a este país recién anexionado a la Corona, y con las casas los esclavos, como parte integrante de la misma, según consta en el pago de los fletes por el transporte de la

familia —mujer, hijos, esclavos y enseres propios de casa— de los primeros vecinos que se afincan en la Isla. Análogamente años más tarde realizan el viaje inverso algunos de sus moradores. No les «probaría» la tierra o, realizadas algunas ganancias o, quizá, pérdidas, regresarían de nuevo a su antigua villa.²⁶

Estos esclavos peninsulares constituirían también otra variedad de la heterogénea mercancía aportada por los mercaderes a la Isla.

Una minoría de esclavos son nacidos en las propias Islas, hijos comúnmente de esclava negra y hombre libre —su dueño o el poseedor de la esclava con quien trabaja a soldada—. En estos casos, ante el peligro que pudiese ocasionar el nacimiento, el dueño tenía que ser indemnizado en caso de muerte o pérdida de trabajo de la esclava. Además, la cría le pertenece legalmente, aunque algunas veces consiente en venderla al padre, siempre que éste pague durante el tiempo —un año— que permanecía en poder de la madre los gastos que ocasione la manutención. Esta concesión es poco frecuente: como la cría supone un retraso del trabajo de la esclava, lo corriente es venderla desde el momento de su nacimiento.²⁷

²⁶ Documento núm. 112.

²⁷ A. P. N. T., A. de Llarena, 1513, fol. 471.

Expediciones a Berbería

Mas la principal fuente de esclavos negros y blancos eran las expediciones a Berbería, autorizadas por los Reyes con la finalidad de perseguir a los infieles —continuación de la reconquista—, con reserva del quinto de las presas. Esto trajo consigo que cualquier vecino procurase, por todos los medios disponibles a su alcance, realizar una o varias armadas a Berbería.²⁸

Estas expediciones a Berbería comenzaron en Tenerife con Alonso de Lugo, que utilizaba las personas poco gratas. En algunas de ellas, debió de llevar la gente casi a fuerza, uno de los puntos de que se le acusa con bastante frecuencia en las residencias. Y, junto con el Adelantado y sus hijos don Pedro y don Hernando, las restantes personas de las Islas que pudiesen fletar una carabela como empresa particular.

De los puertos de las islas de Tenerife y de Gran Canaria salen continuamente expediciones para las partes de Berbería.

²⁸ Para estas expediciones a Berbería hay que consultar el artículo de ROBERT RICARD, *Recherches sur les relations des Iles Canaries et de la Berbérie au XVI siècle*, «Hespéris», XXI, 1935, págs. 79-130, y la reseña por E. SERRA, R. H. L., n° 65, 1944; JUAN MÉNDEZ CASTRO, *Un esclavo canario en el Senegal en el siglo XVI*, R. H. L., n° 100, págs. 528-532; y la obra de RUMÉU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*, Madrid, 1956.

Y, como ambas islas se relacionan entre sí de una manera constante y regular, no es raro encontrar las mismas personas al frente de las armadas que se organizan.

Las personas que intervienen en tales incursiones en Gran Canaria, al igual que en Tenerife, son muy variadas. Forman parte en estas empresas casi todos los vecinos o estantes, ya naturales de las Islas, ya procedentes de los reinos peninsulares o extranjeros, genoveses, en su mayoría, rama muy arraigada en las Islas.

Generalmente la finalidad de las armadas era comercial, un activo comercio que suministraba a las Islas esclavos, oro, ámbar y otras mercancías no especificadas en los documentos sino con el nombre genérico de mercaderías. Las Islas en estos primeros años de incorporación a Castilla escaseaban de personal idóneo para realizar los trabajos duros y continuados de que había necesidad para poner la tierra en explotación. Para estos trabajos eran insuficientes por su número los esclavos indígenas; la necesidad de aumentar el trabajo servil se consigue con las numerosas armadas o expediciones. Además, a medida que se incrementa el desarrollo económico en las Islas, hay una mayor afluencia de la clase trabajadora, que en contacto con la servil hará que esta última halle en el trabajo asalariado un medio de redimirse.

La organización de las armadas a las partes de Berbería por los vecinos es muy compleja. Como verdadera empresa comercial se presenta aún en su origen y desarrollo. Las operaciones previas para su organización llevan a las asociaciones que son muy corrientes en cualquier clase de empresa comercial y que con base en el concierto o compañía son la manera más usual de realizar cualquier negocio; así se forman compañías para explotar una hacienda, para vender, etc.

Para fletar una expedición y llevar lo necesario para conseguir un éxito completo hace falta gran cantidad de numerario: se precisa preparar el navío con todo lo relativo para el viaje, alistar gente y almacenar comida para los marinos y armadores y, finalmente, además de los pertrechos de guerra, por si hubiere necesidad de ellos, las mercancías destinadas al cambio, con algún moro para *rescatar*. En las cabalgadas sólo se busca botín, sobran las mercancías; aunque la mayoría de las veces las expediciones

comenzarían con relaciones amistosas de rescate —intercambios comerciales— y terminarían con razzias por parte de los armadores. Los documentos permiten seguir paso a paso todos estos preparativos.

La asociación más frecuente se realiza entre dos personas, pero también se encuentran a veces más, y suele desarrollarse entre componentes de la armada —probablemente el jefe de la expedición— y una persona que no forma parte de ella. Esta última suministra el esclavo o esclavos que se piensan rescatar. Del rescate obtenido, se saca el valor del esclavo, libre de todo derecho, y el resto se reparte a partes iguales entre ambos socios, al igual cualquier pago obligado por realizar tal empresa.

El llevar «rehenes» moros para rescatar casi es cosa obligada en tales expediciones. Estos moros o moras que se rescatan sirven de guía y enlace y, gracias a ellos, en la mayoría de las veces, consiguen llevar a feliz término la empresa. A veces, el esclavo escapa o no se rescata y en ese momento las relaciones pacíficas se convierten en guerreras. En estos conciertos se observan ligeras variantes en la forma del pago al dueño por el esclavo que deja para rescatar. Así, en numerosas ocasiones, el dueño recibirá por su antiguo esclavo uno o más esclavos de los que dieren por su rescate, y el resto será íntegro para el que realiza el trabajo. Los gastos que se ocasionan en los viajes de ida y vuelta de estos esclavos serán a costa de la persona que va en la armada; el dueño de la presa paga sólo los gastos de almojarifazgo y corre con los riesgos naturales que puedan ocurrir a la expedición: mar, viento, corsarios, muerte natural, etc.²⁹

Los contratos en sus diferentes modalidades nos muestran la forma y manera de llevar a cabo la mayoría de las empresas comerciales. Las *partes de Berbería* —nombre comúnmente usado en las escrituras notariales— son el punto de atracción para realizar los negocios más ventajosos; a veces indican para qué partes concretamente fletan la carabela: «para ir a Berbería de San Bartolomé (hoy Cabo Juby), Costa Eçequia (hoy Sekia el Hamra) y Bojador y no más abajo». En otras es el propio Adelantado el

²⁹ A. P. N. T., A. de Llerena, 1521, fol. 401, y Márquez, 1525, fol. 45.

que fleta un navío para llevar rehenes moros u otras cosas y mercaderías al Cabo de Aguer, en Berbería, o a otros puertos, y para traer mercaderías o esclavos u otras cosas a esta isla o islas de Canaria —intercambio comercial pacífico—. ³⁰ No siempre el objetivo es Berbería: muchas veces pasan más allá y llegan a Guinea. Aquí, por medio de relaciones comerciales, cambian productos, generalmente armas y material bélico, por esclavos negros de Guinea, que luego venden en las Islas. Y junto con los esclavos reciben ciertas mercancías —oro, ámbar—, muy estimadas por los armadores de las expediciones.

Análogos a los conciertos ya expuestos, pero diferentes en cuanto a los objetos a rescatar o vender, pues, en este caso, no se trata de esclavos sino de ropa y bizcocho, y es realizado entre tres personas, son el mercader que pone la mercancía y los otros dos componentes que verifican todo lo concerniente al rescate —sinónimo de venta—. De lo realizado con la mercadería —dinero, esclavos y otras cosas— se saca el costo de la mercancía a rescatar y el resto se divide en tres partes iguales para los participantes. ³¹

Estos negocios de rescate o ventas son asequibles a todos. Así, vemos en 1523 a la viuda de Andrés Suárez Gallinato, regidor que fue de la Isla, concertarse con Luis de Aday, vecino, para «resgatar» en las partes de Berbería un esclavo moro, Hacen, del bando de Xararca, a su costa y misión. Hechas todas las diligencias para su rescate, traerá Aday a la Isla, a poder de la viuda, todos los esclavos, oro, plata y otras cosas que por el dicho esclavo dieren. Pagando a medias los gastos del almojarifazgo y uno por ciento del rescate, la viuda obtendrá libre de todo derecho 35 doblas de oro —precio en que fue tasado el esclavo— y el resto se dividirá en dos partes iguales, la mitad para cada uno. El moro irá a riesgo y ventura de su dueña, a excepción de baratería ³² de

³⁰ A. P. N. T., J. Ruiz de Berlanga, 1506-7, fol 179 v.

³¹ A. P. N. T., Márquez, 1525, fol. 85.

³² Academia: Baratería de capitán o patrón. Acto u omisión de los que mandan o tripulan un buque, en perjuicio del armador, del cargador o de los aseguradores.

Aday o del patrón que fuere en el navío; por lo tanto irá preso a buen recaudo para evitar riesgos de huida.³³

No siempre el armador o armadores de la compañía cuentan con el dinero suficiente para equipar como es necesario la nave, y entonces acude a otra relación comercial, esto es, vender la mercancía por anticipado y contando con ella de manera absoluta.³⁴

Este medio les evita tomar préstamo con riesgo de ver pasar la ganancia a manos de los acreedores, es decir, poner a merced de éstos la expedición. Hay numerosas escrituras de venta de esclavos en las que se recibe el dinero —todo o la mitad del valor del esclavo— a cambio de entregar el esclavo en un plazo determinado —3 meses por lo general— o «antes si antes vinieren de la Berbería a donde van». Este añadido revela el fin para que se emplea el producto líquido de estos futuros esclavos. En caso de no traer presa ninguna, «lo que Dios no quiera», se obligan a devolver el dinero recibido. Generalmente Dios no ha querido que suceda lo peor para la empresa, y casi siempre el comprador se da por contento del esclavo, hecho que nos indica el éxito de la expedición.

El importe de estos esclavos se unía a lo aportado por el resto de la asociación, en la que unos aportan numerario, esclavos para rescatar o mantenimientos; en caso de empresas guerreras, armas y animales —caballos—, y otros la nave con lo inherente —marineros y utensilios— para llevar felizmente a término la empresa propuesta. La ganancia obtenida suele ser distinta cuando, además de asignarse las particiones por persona, entra en el reparto la correspondiente a la nave y a los animales, lo que aumenta el beneficio en su caso.³⁵

Además de lo expuesto, algunas expediciones llevan también guías expertos —adalides— que serán los encargados de preparar y llevar a cabo las transacciones comerciales entre ambas partes, como ocurre en 1519; el regidor Andrés Suárez Gallinato y Juan

³³ A. P. N. T., Márquez, 1525, fol. 189.

³⁴ Documentos núms. 54 y 139.

³⁵ Documento núm. 58 y A. P. N. Las Palmas, C. de San Clemente, 1519, fol. 246 v. y 1522, fol. 735.

Armas, vecinos, se conciertan con Pedro de Vera, también vecino, junto con un moro de Suárez. Estos dos últimos, Pedro y el moro, van como adalides en esta armada que hacen contra los moros, de la que Suárez y Armas son armadores. En la dicha armada y en Berbería, Vera y el moro les servirían de adalid en lo que sepan. Recibirán por su trabajo, de cada 30 piezas, una de las medianas. Si Vera quisiere tomar la pieza en *carne* o en dinero, se le darán del monte mayor,³⁶ horro de todas costas; además llevará once partes como cupiere a la compañía. Pedro de Vera acepta y se obliga a dar la mitad de todo ello a Suárez por el moro que va en su compañía, salga o no el moro a tierra.

Y en otro contrato las mismas personas se obligan a pagar a Andrés Suárez, el moro, «vº.» (con seguridad es el mismo moro que va con Vera del concierto anterior) 9 partes (4 partes por caballo y 5 por lengua), como se dieren a la compañía, del monte mayor, porque va por lengua —la que sabe y no más— en la armada que al presente hacen contra los moros de Berbería. La paga, como siempre, será de la presa, una vez que se haya dividido.³⁷

Y, junto a los documentos extractados, los llamados contratos de fletamente, en no escaso número, atestiguan la frecuencia de estas expediciones en las que se confunden los dos esfuerzos, bélico y pacífico, con la finalidad de obtener mayores beneficios, tan necesarios en estas empresas costosas y, además, con su característica prosa, suministran algún que otro dato de relativo interés que confirma y aclara lo expuesto.³⁸

³⁶ Monte mayor por montón mayor, todavía no dividido.

³⁷ A. P. N. T., A. de Llarena, 1519, fols. 706 y 702.

³⁸ Documentos núms. 53, 152 y 153.

Indios. Relaciones con América

Los esclavos indios que residen en Tenerife en estos primeros años podían proceder de la Península como los esclavos moriscos y granadinos, ya formando parte de las pocas familias desplazadas a las Islas, ya en los contingentes de mercancía humana que también llegaban al País. Lejos del territorio peninsular y protegida por la distancia, su venta no ocasionaría en principio ningún contratiempo ni desventaja. Pero también es posible que llegaran directamente de las Indias.

Las Islas Canarias son desde el primer momento un lugar de aprovisionamiento en la ruta seguida por los buques que van a las Indias. La importancia que adquieren las Islas por esta causa ha sido puesta de manifiesto en varios estudios. Pero la empresa canaria, mucho antes, sirvió de modelo en varios aspectos a la colonización indiana. Además en otro orden la aportación de los habitantes del Archipiélago a la provisión de las Indias fue intensa y continuada, no sólo en cosas puramente materiales o de primera necesidad, sino que también dejó sentir su influencia en el desarrollo cultural. Aportación que aumenta a medida que las Islas mejoran y superan la precaria situación de sus primeros años.

Las relaciones a que nos hemos referido pueden explicar la presencia de esclavos indios en Tenerife, mercancía que, como se sabe, por las medidas restrictivas de la Corona, siempre tenía que ser rara, sobre todo fuera de América. Los indios, por su escaso número, aparecen fugazmente en el mercado esclavista de la isla de Tenerife.³⁹

³⁹ Documentos núms. 32 y 130.

Comercio de esclavos

La suerte que corren los indígenas de las Islas Canarias es muy variable desde que fueron descubiertas de nuevo en la época medieval. Estas primeras expediciones, llegadas en el siglo XIV, encuentran unas islas que no poseen más riqueza que el clima y la tierra. Y la tierra es preciso trabajarla para obtener beneficios. El desencanto que esto produce procuran remediarlo aquellos aventureros con algunos productos naturales necesarios en la Europa de aquel entonces, unidos a la captura de cuantos pueden de estos naturales que, vendidos como esclavos, reportan una ganancia suficiente para hacerles olvidar el fracaso sufrido por ausencia de botín y dejarles un aliciente para repetir la misma operación. El saqueo de las Islas, llamado entonces conquista, aunque no había propósito de permanencia, es aprovechado por nueva gente atraída por el fácil éxito de estas primeras expediciones.

El normando Juan de Béthencourt, ya al inicio del siglo XV, fue el primero que vino a las Islas con la idea resuelta de establecerse en ellas y no para saquearlas solamente, como se había hecho hasta este momento.⁴⁰ Mas la actitud puramente predatoria de los

⁴⁰ En realidad, el primero de los exploradores conocidos, Lancellotto Malloccello, el que dio nombre a Lanzarote, allá por 1312, parece que ya quiso permanecer en su isla, hasta que fue expulsado de ella y acaso muerto por los naturales. Curso monográfico: *La conquista de Canarias*, por el Dr. Serra, un resumen del cual puede verse en «Revista de Historia», XVI, 1948, págs. 260-262.

primeros conquistadores resurge con frecuencia en los momentos críticos, actitud que origina conflictos que hacen casi irremediable la situación. Estos asaltos o saqueos, ocurridos en los años comprendidos desde la llegada de Béthencourt a la anexión de la última de las Canarias, se realizan unas veces bajo el pretexto de castigar a los rebeldes, como la actuación de Pedro de Vera en La Gomera, pero, en otras, eran toleradas por los Reyes, a los que pertenece el quinto de las presas. Este quinto real es renunciado en beneficio de los propiamente conquistadores, como aportación de la Corona.

Estos continuos asaltos a los indígenas, con los que existen relaciones de sumisión pacífica o simplemente tratos momentáneos, entorpecen y anulan casi por completo la acción misionera.

En líneas generales, todos los indígenas que se consigue capturar son llevados a la Península para nutrir durante los siglos XIV y XV el mercado de esclavos. Esta aportación esclavista de Canarias a la Península va siendo cada vez menor y luego cesa por completo, unos años después de la sumisión de Tenerife, porque en los primeros años de colonización el tráfico comercial de indígenas es muy activo en las Islas, como lo atestiguan las numerosas escrituras de compraventa. La urgente necesidad de mano de obra es lo que hace tan activo este comercio, a la par que impide que se lleve a la Península ese único elemento auxiliar asequible por ahora a todo vecino radicado en estas islas.

La venta de esclavos indígenas en estos primeros años es intensa en Tenerife, como antes lo había sido en la Península, con la única diferencia de que ahora es solamente de guanches y palme-ses. Los documentos notariales insertos en el Apéndice son la mejor prueba de ello.

El número de esclavos de naturaleza distinta que la indígena, en Tenerife es al principio relativamente escaso, pero aumenta de manera progresiva en pocos años hasta igualarse con las restantes islas, en las que la cantidad de esclavos indígenas es muy exigua.

Los esclavos negros, berberiscos y moros forman parte de la mercancía que los comerciantes traen a las Islas, y de aquí o de la misma Península son llevados a otros mercados para nueva venta; así se llevan a Sicilia o se da poder para venderlos en otros

lugares fuera de las Islas, como Barcelona, etc. En efecto, en 1525, Juliana Riquelme, vecina, suegra de Juan Batista de Forne, corredor de lonja, da poder a Lope del Portillo, mercader, vecino de Cádiz, ausente, para que cobre a Gaspar Barrera, también de Cádiz, una esclava blanca, herrada en la barba, que le entregó en 5 de marzo de 1522 en la misma ciudad, para llevarla a vender a Sicilia, en la *nao de Bartolomé de Çesora*, aragonés.⁴¹

A veces la venta es condicionada durante un plazo que sirve como prueba al nuevo dueño, quien, si en ese tiempo no le satisface el esclavo, puede rescindir la venta, como ocurre en 1525; Pedro Afonso, estante, vendedor, y Juan González, herrero, vecino, su fiador, venden a Cristóbal Gómez, vecino, una esclava negra llamada Inés, de 30 años, que tiene en la ciudad de San Cristóbal, por 27 doblas de oro, que declara haber recibido. Le vende la esclava con la condición que, si desde el día de la fecha —9 de julio— hasta el día de San Miguel primero venidero no le contentase la dicha esclava, en tal caso la puede devolver.⁴²

Tanto los esclavos indígenas como los de distinta naturaleza se pueden adquirir por otros medios diferentes de la compra. De esta manera se reciben esclavos por herencia, según se dispone en las cláusulas testamentarias, la mayoría con promesa de libertad, condicionada a un número determinado de años de servicio; los nuevos dueños de los esclavos en estas condiciones no son siempre los familiares del testador, sino, en ocasiones, los frailes de alguno de los monasterios que radican en las Islas. Después de cumplido el servicio previsto, los frailes están obligados a concederles la libertad y a «repararlos», es decir, a darles algún medio de vida con que se puedan sustentar en adelante.

Entran los cautivos también en los bienes aportados como dote por la mujer al matrimonio, así como en los inventarios de los bienes propios que posee el marido. De manera análoga a las operaciones realizadas con cualquier mercancía, el esclavo es, en efecto, objeto de una serie de intercambios, traspasos, etc. El dueño se sirve de los esclavos, al igual que de otros bienes suyos,

⁴¹ A. P. N. T., Andrada, 1525, fol. 410.

⁴² A. P. N. T., Márquez, 1525, fol. 207

incluso los hipoteca o empeña. Unos cuantos documentos darán prueba de todas estas operaciones. Así el arrendador portugués Alonso Yanes hipoteca las casas⁴³ de su morada y una esclava, hipoteca que responde a una deuda de 10.000 mrs. por cierto trigo que compró al trabajador Gómez González, estante en la Isla.⁴⁴

El bachiller Pedro Hernández, vecino y regidor, cambia, en 1512, con Juan López, cerrajero, un esclavo negro llamado Galaz, de unos 16 años, por dos pares de casas que tiene en esta villa, en la calle del Santo Espíritu, cubiertas de paja, con sus corrales que llegan de una calle a otra, unas junto a las otras, y lindan con casas y corrales del dicho bachiller, casas y corrales de Susana y de Lope de Fuentes, su marido, y por ambas partes las calles reales.⁴⁵

Los esclavos pueden ser confiscados junto con los demás bienes y vendidos en almoneda pública, es decir, se subastan por falta de pago o por otro hecho que merezca tal medida, como ocurrió también en 1512; el mercader Antonio Joven, estante, y Juan González, maestro de azúcar, vecino, se conciertan de esta manera: Joven compró hace más de un año en pública almoneda un esclavillo negro llamado Felipe, de unos 8 años, que era de Juan González; ahora le vende el esclavo de nuevo, para ahorrarlo, por 24 doblas de oro. Antonio Joven se obliga a hacer venir al esclavo, que está en Barcelona, a riesgo de González, si algo le sucediere; pagará además los gastos que el esclavo ocasionare en tres meses a partir de su llegada.⁴⁶

De la misma manera que se venden y se realizan otras operaciones análogas, también se donan en atención a servicios recibidos.

Los esclavos pueden proceder del quinto real, es decir, la parte que corresponde a los reyes del botín capturado en todas las expediciones a tierra de infieles y que los monarcas, a veces, renuncian en favor de los conquistadores o en otras personas por

⁴³ Casas, como es sabido, significa cuadras, estancias o cuartos, no la edificación completa.

⁴⁴ A. P. N. T., S. Páez. 1510-12, fol. 458.

⁴⁵ A. P. N. T., A. de Vallejo, 1512-13, fol. 631.

⁴⁶ A. P. N. T., S. Páez, 1510-12, fol. 657.

motivos especiales. Fuera de estos casos, los Reyes, por medio de sus delegados, exigen el cumplimiento de este requisito del quinto. Debido a eso, en 1509, Bartolomé de Varea, vecino y regidor de Gran Canaria, dice que Antón Galíndez de Ascanio, Diego Sánchez Bernal y Diego Sánchez Sanabria, vecinos de Cádiz, regidores, vinieron a Gran Canaria a vender ciertos moros y otras cosas que apresaron en Berbería en compañía de don Pedro de Lugo. Como les fue demandado el quinto de la presa traída, que montó la suma de 27.600 mrs. de la moneda de Canaria, y como se excusaron de pagarlo, alegando que disfrutaban cierta merced por ser vecinos de Cádiz, él —Bartolomé de Varea— se constituyó en depositario del dicho quinto, sin que los demás se lo hubieran entregado, sino que le otorgaron una obligación pública y le prometieron enviarle la dicha merced. Como no se la enviaron, él hubo de pagar los 27.600 mrs. más otros mil de costas. Posteriormente Antón Galíndez le abonó los 28.600 mrs., por lo que por carta pública se da por satisfecho de esta deuda y cede sus derechos a Antón Galíndez para que éste, a su vez, cobre lo que corresponda a los otros dos compañeros.

En 1509 Juan Carreño, vecino de Gran Canaria, maestre de su carabela, que está surta en el puerto de Santa Cruz, declara haber recibido de Onorado Pellos, en nombre de la Reina, y de Alonso Bivas, prior de la catedral de Gran Canaria, en nombre de Su Alteza, 8 cabezas de esclavos, 4 machos y 4 hembras, negros, los cuales fueron entregados por Pedro de Lugo como depositario de ellos, por razón que pertenecieron a S. A. del quinto de la cabalgada que hizo don Fernando. Carreño se obliga a llevarlos a Gran Canaria y a entregarlos a Bivas.⁴⁷

Los documentos presentan, junto a los indígenas de Tenerife y de La Palma, algún canario esclavo, como la esclava blanca, de unos 12 años, Francisca, natural de la isla de Gran Canaria, que forma parte de la dote que Marina del Algaba aporta en su matrimonio con el regidor Sancho de Vargas.

⁴⁷ A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 394, y S. Páez, 1509, fol. 491. Pedro de Lugo no es don Pedro, el primogénito de don Alonso Fernández de Lugo el Adelantado; don Fernando es el hijo segundo de éste.

Los dueños utilizan corrientemente a su esclavos para pagar sus deudas, bien valiéndose de sus servicios, bien dando el esclavo mismo. De esta manera se paga la obra de carpintería de una casa con una esclava de unos 19 años, apreciada en 30 doblas.

En 1509, Rodrigo de la Fuente, vecino, reconoce deber al Adelantado 20.000 mrs. de la moneda de Canaria, resto de cuentas habidas entre ellos. Por no tener al presente dinero, azúcar ni otras mercaderías, le da en pago de esta deuda una esclava negra, Antona, de 20 años, con dos hijos, Sebastián, de 4 años, y Fernando, recién nacido.

Al igual que el Adelantado arregla sus cuentas y cobra las deudas, también los vecinos exigen que él cumpla sus compromisos; por eso, según se ordena en un testamento, se pide al Adelantado una esclava por tres años de servicios que le han hecho en sus posesiones de Tacoronte y de Icod, y, además, por 3.000 mrs. que le han pagado con el fin de que les entregue la dicha esclava, del bando de Güímar.⁴⁸

⁴⁸ A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 224, y S. Páez, 1510-1512, fol. 754.

Precios

Las numerosas escrituras de compra-venta indican que este comercio es muy activo y aumenta cada día más y más; además muestran el precio en que ha sido tomado o apreciado el esclavo. En general se puede decir que el precio es bastante elevado, salvo alguna excepción, si se compara con los que presenta Wölfel para los esclavos gomeros vendidos a consecuencia de los castigos de Vera y doña Beatriz. El valor de ahora viene a ser, por lo general, el doble, y a veces más, hecho que indica una más apremiante demanda de mano de obra. El valor comercial del esclavo indígena es mayor que el de otros esclavos, si bien a medida que aumenta el número aumenta también el precio. El precio de los alzados en un principio es ligeramente menor, pero pronto se equiparan con los no alzados.

Si se compara el precio de un esclavo con el costo de animales o instrumentos de trabajo, resulta un beneficio a favor del primero. El animal de más elevado precio es el caballo, cuyo costo en ocasiones viene a ser análogo al de un esclavo. El esclavo le cuesta a su dueño mucho más caro que las demás cosas que le son tan útiles para desarrollar el trabajo de su hacienda. ¿Es esto debido quizás a los beneficios que el dueño pueda obtener del esclavo por medio de su trabajo, o mejor a la esperanza de resarcir esta demasía con la paga que el cautivo le hará por su libertad? Más

verosímil parece que en esta sociedad isleña el elevado costo se deba a la escasez de esta mano de obra, unido a una cierta personalidad jurídica que parece vislumbrarse en estos momentos en el esclavo.

Damos a continuación, por años, el conjunto de precios:*

<i>Años</i>	<i>Objeto de la venta</i>	<i>Precio</i>
1505	esclava guancha con un hijo alzado	23.000 mrs.
1505	esclavo alzado	40 doblas de oro
1505	esclava morisca	21.000 mrs.
1505	esclavo palmés	15.000 ms.
1505	esclava prieta	24 fanegadas de trigo y 8.800 marevedís.
1505	esclava	40 quintales de pez
1506	esclavo morisco blanco	11.000 mrs.
1506	esclavo morisco blanco	7.000 mrs. (empeñado)
1506	esclava	8.000 mrs.
1506	esclava india	17.000 mrs.
1506	esclava guancha	11.500 mrs.
1506	esclavo guanche de 8 años	13 doblas de oro
1506	esclavo blanco de 22 años	15.000 mrs.
1506	esclavo guanche	20.000 mrs.
1506	4 esclavos, 1 esclava con su hijo	89 ducados de oro
1506	3 esclavos	60.000 mrs.
1506	esclavo guanche alzado de 40 años	12.000 mrs.
1506	esclavo negro	15.200 mrs.
1506	esclavo de 14 años	70 fanegadas de trigo
1506	esclavo berberisco blanco	6.500 mrs.
1506	2 esclavos negros	por unas tierras

* Para los valores, los documentos usan los marevedís y las doblas de oro castellanas, como unidades de cuenta habituales; la dobla equivalía a 365 mrs. de Castilla; en Canarias, por el premio que tenía la moneda por su escasez, 500 mrs., y debe de ser esta la equivalencia aquí usada, a juzgar por la expresada en una venta (la once, de nuestra relación de 1512) en que se dice que 40 ducados de oro valen 20.000 mrs. Es más difícil dar un valor unitario a otros géneros que a veces se usan como precio: trigo, borregas, cabrillas, novillos, tejas, pez, azúcar. La pez se calcula una vez a 33 doblas el quintal; el azúcar tuvo en Tenerife curso legal de moneda a 300 mrs. la arroba (Véase *Acuerdos del Cabildo, passim*).

1506	esclavo negro	15.000 mrs.
1506	esclavo	15.000 mrs.
1506	esclava berberisca de 16 a 22 años	12.000 mrs.
1506	esclava berberisca	6.000 mrs.
1506	esclavo negro de 13 años	8.000 mrs.
1506	esclava negra	12.000 mrs.
1506	esclavo negro berberisco de 18 años	15.000 mrs.
1506	esclavo guanche alzado	22.500 mrs.
1506	esclavo guanche alzado	19.000 mrs.
1507	2 esclavos de 22 años y 1 esclava de 20 años, guanches alzados	30.000 mrs. y 200 borregas
1507	esclavo negro de Guinea, 13 años	13.000 mrs.
1507	esclava negra bozal de Guinea	12.500 mrs.
1507	esclava negra	24 ducados de oro
1507	esclava negra	24 ducados de oro
1507	3 esclavas negras bozales	72 ducados de oro
1507	esclava negra bozal	17.000 mrs.
1507	esclava negra bozal	17.000 mrs.
1507	esclava negra bozal	12.500 mrs.
1507	esclavo guanche	22.500 mrs.
1507	esclava	20 doblas
1507	esclava negra	9.000 mrs. resto del valor
1507	esclava prieta	12.000 mrs.
1507	esclavo	35 arrobas de azúcar
1507	esclava guanche	8.000 mrs.
1507	esclavo guanche	12.000 mrs. (ahorramiento)
1507	esclavo negro	15.000 mrs.
1507	esclava blanca palmesa alzada	13.000 mrs.
1507	2 esclavos negros	35.000 mrs.
1507	esclavo palmés de 21 años	19.000 mrs.
1507	esclavo	20.000 mrs.
1507	esclavo guanche	20.000 mrs.
1507	esclavo negro bozal	14.000 mrs. o 2 yuntas de novillos de 3 años y 1.000 mrs.
1507	esclavo negro	150 cabras mayores y 100 cabrones de año.
1507	esclava negra tuerta	13.600 mrs.
1507	esclavo guanche	14.000 mrs. } Precio de su libertad según 3 contratos.
		15.000 mrs. }
		17.000 mrs. }
1507	esclavo negro	24.000 mrs.
1507	esclavo negro ciego	101 quintales de pez
1507	esclavo negro de 16 años y un caballo	200 quintales de pez
1507	esclava guancha	14.000 mrs. (ahorramiento)

1507	esclava blanca	esclavo negro
1508	esclavo	20 doblas de oro
1508	esclava	16 doblas de oro
1508	esclavo	35 doblas de oro
1508	2 esclavos	65 doblas de oro
1508	esclavo	13 doblas de oro
1508	esclavo	14 doblas de oro
1508	2 esclavos y una esclava	30.000 mrs.
1508	esclavo	9 doblas de oro (resto)
1508	esclavo	16 doblas de oro
1508	esclavo	17 doblas de oro
1508	esclava	18 doblas de oro
1508	esclava parida	36 doblas de oro
1508	esclava con dos crianzas	56 doblas de oro
1508	esclava	28 doblas de oro
1508	esclavo	14 doblas de oro
1508	esclavo negro berberisco de 9 años	13 doblas y media
1508	esclava negra	8 años y 8 añojas
1508	5 esclavos	100 doblas de oro
1508	28 esclavos negros	244.000 mrs. (8.000 mrs. cada uno)
1508	esclava negra	14.500 mrs.
1508	esclavo guanche	20.000 mrs.
1508	esclavo negro de 14 años	9.500 mrs.
1508	esclavo negro	11.000 mrs.
1508	esclavo negro de 14 años	9.500 mrs.
1508	esclavo negro	16.500 mrs.
1508	1 esclavo, 1 esclava y 1 niño berberisco	60.000 mrs.
1508	esclava negra	8.000 mrs. (resto)
1508	esclavo prieto	12.500 mrs.
1508	esclava negra de 11 años	10.000 mrs.
1508	esclavo negro de 15 años	16.000 mrs.
1508	esclavo negro de 30 años	17.000 mrs.
1508	esclava blanca de 20 años	22.000 mrs.
1508	esclava negra de 5 años	3.750 mrs.
1508	esclavo	53 arrobas y una tercia de azúcar.
1508	esclava negra de 14 años	11.000 mrs.
1508	esclava guancha	25.000 mrs.
1508	1 esclavo berberisco, unas casas y 1 caballo	26.000 mrs.
1508	esclavo guanche	27 doblas oro (ahorramiento)
1508	esclava	750 mrs. (resto)
1508	unas tierras, viña, huerta y casa	25.000 mrs. y una esclava negra de Guinea de 18 años.

1509	esclava negra	50 arrobas de azúcar
1509	esclavo de 10 años	14.500 mrs.
1509	esclava negra de 22 años	17.000 mrs.
1509	esclavo negro	23.000 mrs.
1509	esclava negra de 17 años	15.000 mrs.
1509	esclavo negro	23.000 mrs.
1509	esclavo negro	150 quintales de pez o 45 doblas de oro.
1509	esclavo negro	18.000 mrs.
1509	unas casas, dos esclavos y una burra.	200 arrobas de azúcar
1509	esclavo guanche	10.000 mrs.
1509	esclava negra	11.500 mrs.
1509	esclava guancha con un hijo de 13 años alzados	36.000 mrs.
1509	1 esclavo blanco granadí	por otro esclavo negro de Guinea.
1509	1 esclavo guanche	12.000 mrs. (ahorramiento)
1509	esclavo negro	120 quintales de pez
1509	esclavo	20.000 mrs.
1509	5 esclavos negros	5.000 mrs.
1509	2 esclavas negras berberiscas madre e hija, 27 y 6 años respectivamente	28 doblas
1509	esclavo	30.250 mrs. o 55 doblas de oro
1509	1 esclava negra de 15 años y 10 doblas de oro.	25.000 mrs.
1509	esclava guancha	6.000 mrs. (ahorramiento)
1509	esclavo	21.100 mrs.
1509	esclavo negro de 12 años	12.000 y una dobla en paño
1509	esclava con hijo pequeño	esclavo negro de 30 años
1509	esclavo negro	7 doblas (empeño)
1509	esclavo	20.000 mrs.
1509	esclavo negro	esclavo negro
1509	esclavo guanche de 7 años	18 doblas de oro
1509	esclavo negro	16.000 mrs.
1509	esclava negra de 20 años con 2 hijos de 4 años y recién nacido.	20.000 mrs.
1510	esclavo guanche	esclavo negro de 15-20 años
		20.000 mrs.
1510	esclavo negro	16.000 mrs.
1510	esclava negra	26.100 mrs.
1510	esclavo negro	13.500 mrs.
1510	2 esclavos guanches	1 esclavo negro y 20.000 mrs.
1510	esclavo negro	19.000 mrs.
1510	esclavo negro	17.000 mrs.

1510	esclavo negro	43 $\frac{1}{3}$ arrobas de azúcar
1510	esclava negra	18.000 mrs.
1510	esclavo	8.000 mrs. (resto)
1510	esclavo negro	15.750 mrs.
1510	esclava	10 doblas (resto)
1510	esclavo negro	15.500 mrs.
1510	esclava negra alzada, 15 quintales de pez, 5 fanegas de trigo y 12.900 mrs.	25.900 mrs.
1510	esclavo berberisco de 12 años	50 arrobas de azúcar
1510	esclavo negro de 14 años	6.000 mrs. (resto)
1510	esclava negra de 16 años	90 quintales de pez
1510	esclavo berberisco	29 doblas de oro
1510	esclava negra de 16 años alzada	90 quintales de pez
1510	esclavo negro	8.046 mrs. (resto)
1510	esclavo guanche	16.000 mrs. o 160 cabrillas
1510	esclava	15.890 mrs.
1510	esclavo negro	12.000 mrs.
1510	esclava negra	18.000 mrs.
1510	esclavo	17.500 mrs.
1510	esclavo palmés	21.000 mrs.
1511	esclava guanche con un niño	25.000 mrs.
1511	esclava	18.000 mrs.
1511	esclavo pequeño	6 doblas y 4 reales (resto de ahorramiento)
1511	esclavo guanche	23.000 mrs. (ahorramiento)
1512	esclavillo negro de 8 años	24 doblas oro (ahorramiento)
1512	esclavo negro de 16 años	2 pares de casas con sus co- rrales.
1512	esclava palmesa	19.000 mrs. (ahorramiento)
1512	5 esclavos negros y moriscos	15.500 mrs. cada uno
1512	esclavo berberisco negro	16.000 mrs.
1512	esclavo negro de 30 años	15.500 mrs.
1512	esclavo negro	27 doblas de oro
1512	esclava guancha de 12 años	16 doblas (empeño)
1512	esclava blanca berberisca 20 años	20.000 mrs.
1512	esclava blanca	18.000 mrs.
1512	esclava negra de 25 años con una hija de 2 años.	40 ducados de oro que son 20.000 mrs.
1512	esclavo negro de 30 años	14.500 mrs.
1512	esclava blanca berberisca de 19 años	40 doblas de oro
1512	esclava negra de 23 años	20.000 mrs.
1512	esclavo guanche	16.000 mrs.
1512	esclavo	6.000 mrs.

1512	esclava negra de 30 años	32 doblas de oro
1512	esclava guancha	3.000 mrs. y 3 años servicios
1512	esclava negra	8.800 mrs. (empeño)
1512	esclava blanca berberisca de 19 años	25.000 mrs.
1512	esclavo berberisco	12 doblas de oro castellanas (resto)
1512	tierras, 1 esclavo loro morisco y 1 caballo	215 doblas de oro
1512	esclava blanca berberisca mora de 35 años	11.500 mrs.
1512	esclavo blanco de 15 años	16.500 mrs.
1512	esclavo berberisco negro	16.000 mrs.
1512	esclava negra berberisca de 30 años	16.000 mrs.
1512	esclava negra	19.000 mrs.
1513	esclava negra	8.500 mrs. (resto)
1513	esclava negra	10 doblas de oro
1513	esclava negra	20 doblas de oro
1513	esclavo negro	15.500 mrs.
1513	esclavo guanche	19.800 mrs. (ahorramiento)
1518	esclava berberisca blanca de 20 años	55 doblas
1513	esclava negra	22 doblas de oro
1513	esclavo negro	50 doblas de oro
1513	esclava guancha	18.000 mrs. (ahorramiento)
1513	esclavo negro, cojo de una pierna	16 doblas de oro
1513	esclavo negro	12 doblas do oro (empeño)
1513	esclavo negro de 25 años	250 quintales de pez
1514	esclavo negro	42 doblas
1514	esclavo negro bozal de 30 años	19.500 mrs.
1514	esclavo indio	25.000 mrs.
1514	esclavo blanco de 25 años	25.000 mrs.
1514	esclavo negro	10.000 mrs.
1515	esclavillo blanco berberisco de 15 años	por deuda
1516	esclavilla negra berberisca de 6 años.	8.000 mrs.
1517	esclavo blanco guanche de 30 años	55 doblas de oro
1517	esclavo negro morisco de 40 años	17.500 mrs. o 35 doblas oro
1517	esclavo	17.000 mrs. (traspaso)
1517	esclavo negro	40 doblas
1517	esclavo negro de 12 años	25 doblas de oro
1517	esclavo negro	35 doblas de oro
1517	esclavo negro	11.250 mrs.
1517	esclavo negro bozal	12.835 mrs.
1517	esclavo negro bozal de 12 años	17 doblas de oro
1517	esclavos negros bozales	10 doblas de oro (resto)
1517	esclava negra	24 doblas de oro
1517	esclavo negro bozal	27 doblas de oro
1517	esclava negra bozal	10.000 mrs.

1517	esclava negra bozal	33 doblas de oro
1517	esclava lora y un muchacho negro	49 doblas de oro
1517	esclava negra	28 doblas de oro
1517	esclavo negro	22 doblas de oro
1517	esclava negra	26 doblas de oro
1517	esclava negra	14.000 mrs.
1517	esclavo negro	12 doblas de oro (resto)
1517	esclavo blanco morisco	15.000 mrs.
1517	esclava negra	35 doblas de oro
1517	esclavo negro bozal de 15 años	25 doblas de oro
1517	esclava negra bozal	35 doblas de oro
1517	esclava negra de 25 años	14.000 mrs.
1517	esclavo negro prieto	30 doblas de oro
1517	esclava negra	80 fanegas de trigo
1517	esclavo negro	34 doblas de oro
1517	esclavo negro bozal	35 doblas de oro
1517	esclavo guanche alzado	38 doblas de oro
1517	esclavo negro bozal	15.000 mrs.
1517	esclavo negro	11.000 mrs.
1517	esclavo negro bozal	21.000 mrs.
1518	esclavo negro	29 doblas de oro
1518	esclava negra de 28 años	26 doblas de oro
1518	esclavo negro	50 doblas de oro
1518	esclava negra	14.000 mrs.
1518	esclava negra de 20 años	30 doblas de oro
1518	esclava negra de 30 años	22 doblas de oro
1518	esclava negra de 17 años	23 doblas de oro
1518	esclavo	14 doblas oro (ahorramiento)
1519	esclava negra ladina	20.000 mrs.
1519	esclava (publica almoneda)	21 doblas de oro
1519	esclava prieta de 3 años	4.000 mrs.
1519	esclava negra de 30 años	23 doblas de oro
1519	esclava negra de 22 años	38 doblas de oro
1519	3 esclavos (2 negros de 18 años y 1 blanco morisco de 22 años)	93 doblas de oro
1519	esclava y dineros	72 doblas de oro
1519	esclava negra con dos nubes en los ojos y los dientes caídos, y 100 varas de sarga	10.084 mrs.
1519	esclavo negro	26 doblas de oro (resto)
1519	2 esclavos negros de 25 a 30 años	50 doblas de oro (empeño)
1519	esclava negra bozal de 20 a 25 años	20 doblas de oro castellanias
1519	esclavo morisco negro de 10 años	24 doblas de oro
1519	esclavo morisco negro	3.500 mrs. (resto)
1519	esclavo moro berberisco	8.500 mrs.

1519	esclava	20 doblas de oro
1519	2 esclavos negros de 25 y 30 años respectivamente, 2 camellos, 1 asno, todo el azúcar y otras cosas	90 doblas de oro y 50 arrobas de azúcar. 20.000 mrs.
1519	esclavo morisco de 30 años	25 doblas de oro
1519	esclavo moro berberisco de color loro de 40 años	28 ½ doblas de oro
1519	esclavo loro de 15 años	
1519	esclava negra bozal de 15 años coja, ciega y dormilona	26 doblas de oro 3.000 mrs.
1519	esclava negra de 3 años	10 doblas de oro castollanas
1519	esclava bozal blanca de 4 años	16.000 mrs. o 32 doblas de oro
1520	esclavo negro	34 doblas oro (ahorramiento)
1521	esclavo guanche	40 doblas oro (ahorramiento)
1521	esclavo guanche	35 doblas de oro
1521	esclava negra de 24 años	5 doblas oro (ahorramiento)
1521	esclava	19 doblas de oro
1521	esclavo	34 doblas de oro
1521	esclavo negro	50 doblas de oro (rescate)
1521	esclavo morisco	25 doblas oro (ahorramiento)
1521	esclava negra	60 doblas de oro
1521	esclava guanche	25 doblas de oro
1521	esclavo negro bozal de 15 años	24 fanegas de trigo
1521	esclava blanca mora bozal	25 doblas de oro
1521	esclavo negro	6 doblas de oro (resto)
1521	esclava	36 doblas
1521	esclavo negro	18 doblas (resto)
1521	esclavo loro	22 doblas de oro
1521	esclavo negro	5.000 mrs.
1521	esclavo morisco de 8 años, loro	18 doblas de oro
1521	esclava lora de 12 años	19 doblas de oro
1521	esclava mora berberisca de 45 años	30 doblas de oro
1521	esclavo negro de 18 años	25 doblas
1521	esclavo negro, corto de vista	16.500 mrs.
1521	esclavo blanco berberisco de 22 años	20 doblas
1521	esclava prieta bozal de 30 años	11 doblas de oro
1521	esclava	35 doblas de oro
1521	esclavo negro	8.000 mrs.
1521	esclava negra	24 doblas oro (ahorramiento)
1521	esclavo guanche	20.000 mrs. (ahorramiento)
1521	esclavo guanche	13.000 mrs. (resto)
1522	esclavo	16 doblas de oro (remate)
1522	esclava	

1522	esclavo guanche de 35 años	15 doblas de oro
1522	esclavilla negra de 10 años	14 doblas de oro
1522	esclava blanca de 17 años, casa y solar	130 doblas de oro
1522	esclavilla negra de 7 años	10 doblas de oro
1522	esclavo	25 doblas
1522	esclava blanca berberisca	27 doblas de oro
1522	esclava blanca de 12 años	100 cabrillas de año
1522	esclava blanca de 20 años	30 doblas de oro
1522	esclava de 12 años	9 doblas de oro
1522	esclava blanca de 25 años	20.000 mrs.
1522	esclavo blanco de 8 años	3 ½ doblas de oro
1522	esclava blanca morisca de 4 años	9 arrobas de azúcar blanco
1522	esclavo blanco de 25 años	10.000 mrs. (empeño)
1522	esclavillo morisco de 4 años	4 ½ doblas de oro
1522	esclavo blanco morisco de 30 años y una esclava negra de 9 años	50 doblas de oro
1522	esclavo negro de 20 años	45 doblas de oro
1522	esclavo negro de 20 años	20 doblas de oro
1522	esclavo negro	15 doblas de oro
1522	esclavo negro de 15 años	30 doblas de oro
1522	esclava negra de 20 años, cierta ropa y mercancía	9.290 mrs.
1522	esclavillo morisco loro de 12 años	10.000 mrs.
1522	esclavo negro de 20 años	8.000 mrs.
1522	esclavo moro blanco de 40 años	15.000 mrs.
1522	esclava negra de 25 años	17 doblas de oro
1522	esclavilla morisca blanca de 15 años	21 doblas de oro
1522	esclava negra de 30 años	20.000 mrs.
1522	esclava de color loro de 13 años	22 doblas de oro (resto)
1522	esclavo blanco morisco de 11 años	12.000 mrs.
1522	esclava morisca blanca bozal de 30 años	11.300 mrs.
1522	esclavo morisco blanco de 30 años	esclavo negro de 13 años y 20 doblas de oro
1522	esclava negra de 30 años y una crianza de 10 meses	31 doblas de oro
1522	esclavo negro de 36 años	15.000 mrs.
1522	esclavillo negro de 15 años	20 doblas de oro
1522	esclavo negro de 30 años	15.000 mrs.
1522	esclavo negro de 17 años	14 doblas de oro
1522	esclava blanca de 20 años	20 doblas de oro
1522	esclavo	20.500 mrs.
1522	esclava blanca de 28 a 30 años	15 doblas de oro
1522	esclavo negro de 14 años	25 doblas
1522	4 esclavos	60.000 mrs.

1522	esclava morisca blanca de 9 años	7 doblas de oro (resto)
1522	esclavo negro bozal de 18 años	8.000 mrs. (resto)
1522	esclavo negro de 13 años	10.000 mrs.
1522	esclavo negro de 30 años	10.000 mrs.
1522	esclavo negro de 20 años	30 doblas de oro
1522	esclava negra de 30 años	40 doblas de oro
1523	esclavo	30 doblas
1523	esclava blanca de 9 años	16 doblas
1523	esclava blanca berberisca de 30 años y 2 esclavillos de 10 y 14 años, respectiva- mente	70 doblas de oro castellanass 29 doblas de oro castellanass
1523	esclava blanca de 17 años	29 doblas de oro castellanass
1523	esclavo morisco loro de 15 años	25 doblas de oro
1523	esclavo moro loro de 40 años	13.500 mrs.
1523	esclavo loro de 13 años	20 doblas de oro
1523	esclava negra de 20 años	10.000 mrs.
1523	esclava lora de 15 años	23 doblas de oro
1523	esclava negra de 30 años	25 doblas de oro castellanass
1523	esclavo blanco berberisco de 15 años	11.800 mrs.
1523	esclava blanca berberisca de 20 años	25 doblas de oro
1523	esclava blanca berberisca de 18 años	43 doblas oro (ahorramiento)
1523	esclavo	40 doblas (ahorramiento)
1523	esclavo	23 doblas de oro
1524	esclavo morisco	38 doblas de oro castellanass
1524	esclavilla negra	8 doblas de oro (empeño)
1524	esclava blanca de 30 años con una hija de 2 años	35 doblas de oro castellanass
1524	esclava blanca	30 doblas de oro castellanass
1524	esclavilla negra de 15 años	12 doblas de oro
1524	esclava berberisca de 30 años	36 doblas de oro
1524	esclavo negro de 40 años	41 doblas de oro castellanass
1524	esclavo morisco de 20 años	12.000 mrs.
1524	esclavo negro de 20 años	33 doblas de oro
1524	esclavo negro de 20 años	40 doblas de oro
1524	esclavillo negro de 13 años	10 doblas de oro
1524	esclava negra	24 doblas de oro castellanass
1224	esclava negra de 25 a 30 años	25 doblas oro (ahorramiento)
1524	esclavo negro de 18 años	27 doblas oro y 1 real plata
1525	esclavo guanche	60 doblas de oro
1525	esclavo negro de 25 años	32 doblas de oro castellanass
1525	esclava negra de 30 años	27 doblas de oro
1525	esclavo prieto	25 doblas de oro
1525	esclavo negro de 29 años y un caballo en- sillado y enfrenado	40 doblas de oro

1525	esclava negra de 20 años	26 doblas de oro
1525	esclavo loro de 25 años	40 doblas de oro
1525	esclavo blanco de 12 años	27 doblas de oro
1525	esclava negra de 20 años	15.000 mrs.
1525	esclava negra con un niño de meses	28 doblas de oro
1525	esclava blanca con una crianza	26 doblas de oro
1525	esclava prieta de 26 años	30 doblas de oro castellanas
1525	esclavo negro de 5 años	6 doblas de oro castellanas
1525	esclava mora vieja de 50 años	2.000 mrs. (resto)
1525	esclavo moro de 20 años	20 doblas de oro castellanas
1525	esclavo negro de 20 años	35 doblas de oro castellanas
1525	esclava negra de 25 años	17.000 tejas buenas
1525	esclava negra con una crianza	34 doblas
1525	esclava blanca de 16 años leprosa	25 ½ doblas de oro

Las diferencias entre algunos precios son debidas en gran manera a las cualidades personales de los esclavos y a su aptitud para el trabajo.

Los documentos muestran que las ventas de los esclavos son muy numerosas, sobre todo por la escasez de mano de obra, circunstancia que hace aumentar el precio de la mercancía, como ya dijimos.

Utilización de los esclavos

El trabajo realizado por los esclavos es muy variado, pues sus amos los utilizan para las faenas más diversas.

Los cuidados que necesita el ganado y los variados cultivos que los conquistadores traen a las Islas requieren gran cantidad de mano de obra. Y, unidos a la ganadería y agricultura, todos los otros aspectos de la nueva sociedad isleña que, limitados en un principio a las cosas más necesarias y elementales de la vida, aumentan a medida que las Islas se organizan, «se ennoblecen», según expresión de entonces.

En efecto, en estos primeros años, los esclavos existentes en las tres islas mayores⁴⁹ —Gran Canaria, La Palma y Tenerife— son principalmente los indígenas cautivados en las dos últimas islas. Estos esclavos tienen como principal ocupación a su cargo el cuidado del ganado, es decir, realizan su antiguo oficio de pastores, ahora para sus nuevos amos, como se ve en una partición de bienes, según acuerdo de los herederos; uno de ellos se quedará con el negro y el otro con el guanche; y «como este esclavo es pastor de ciertas ovejas que guarda», también con las ovejas, pagando la diferencia.⁵⁰

⁴⁹ Se consignan comúnmente de mayores, no tanto por sus dimensiones como por su mayor importancia social.

⁵⁰ A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 2 v.

Además estos esclavos pastores son objeto de la atención de los regidores en cabildo. Se les acusa de que hurtan el ganado a sus dueños como medio para rescatarse y que son ayudados por los libres. Para evitar en lo posible este fraude ordenan que nadie pueda recibir esclavos ni ganados o dineros de los esclavos, guanches o no. En realidad se trata, no tanto del robo —no era verdad ni hacía falta—, como de impedir que el esclavo sea manumitido por ningún medio, ni por cambio por otro esclavo, por ganado o por dinero, según ocurría a menudo. Más adelante se tratará de las sanciones puestas por el mismo Cabildo para castigar las faltas de los guanches, esclavos y libres, y de los gomeros.

Los esclavos negros, poco numerosos todavía, se incrementan, ya procedentes de las expediciones a Berbería, ya del mercado portugués, y, junto con los indígenas cautivos que disminuyen paulatinamente, realizan y ayudan en casi todas las labores propias y necesarias en las Islas.

En estos años de organización y adaptación al nuevo ambiente, los vecinos de la Isla procuran vencer y superar las dificultades presentadas en cada momento con los medios a su alcance.

La mayoría de las cosas necesarias para el desenvolvimiento agrícola y ganadero son importadas y, en especial, para el desarrollo industrial que se prepara. La venida de nuevos vecinos —artesanos— alivia en parte la importación en estos momentos, y así se procura preparar aquí y exportar, años después, productos antes traídos de fuera y otros de nueva creación, con lo que se intenta nivelar las dos corrientes de exportación e importación. Estos esfuerzos económicos son antes instintivos que producto de ningún plan consciente.

Los vecinos con bienes propios procuran obtener el mayor rendimiento de ellos. Para esto operan con todos los medios necesarios para la explotación del suelo y que la pobreza común hace que se encuentren en contadas manos. Dichos bienes son comúnmente esclavos, tierras, animales y utensilios de trabajo.

Así los dueños, a veces, alquilan algunos de sus esclavos junto con los animales y aperos de labranza, como se ve en una escritura de poder que otorga Sancho de Vargas, regidor y vecino, a Juan Márquez, procurador, estante, para cobrar varias deudas

a Hernando de Torres, vecino. Entre éstas, debe cobrar todos los mrs. que le debe por cierto servicio que le hicieron dos esclavos y una yunta de bueyes en las tierras de Acentejo.⁶¹

A menudo el poseedor de tierras cultiva directamente una parte y reserva el resto para cederlo a otras personas en arrendamiento, a partido, a censo o celebrar un contrato de compañía, según la necesidad del momento. En las escrituras no es raro encontrar que, además de la tierra y animales de labor, se den los esclavos que la trabajan como parte aportada por sus dueños. Así en el concierto que hace el bachiller Pedro Hernández, vecino y regidor, con dos portugueses, por duración de 4 años, para plantar viña en su tierra de Tegueste. Se detallan todas las labores que han de verificarse: las previas de preparación de la tierra, las clases de viñedos para plantar —torrontés, verdagudillo, negramuelle y de los otros vidueños que convenga—, los cuidados necesarios y, finalmente, otros trabajos anexos. Todo ello a cambio de gozar de los frutos durante el tiempo del concierto y al final se quedarán con la mitad de la tierra. El dueño les da un esclavo o 10.000 mrs. al final de los 4 años, y mientras tanto para que trabaje en la heredad un esclavo suyo; además, en la primera sementera, una yunta de bueyes y en la segunda una de bueyes y otra de novillos. Como se ve, se trata de una complantación en que el cultivador obtiene una ayuda y unos beneficios especiales.⁶² Si el propietario deja el esclavo para trabajar en una heredad que tiene primero que ser preparada para plantar viña —tierra que se cultiva ahora por primera vez porque «han de cavarla, luego de ponerla a tajo abierto para destruir el helecho»—, también lo presta formando parte de un arrendamiento para preparar la tierra y sembrar esta vez de pan. El dueño de la tierra la arrienda con una vaca y un buey con su aparejo para arar y un esclavo para que are con la yunta desde el día de la fecha del contrato —6 de diciembre— hasta mediado el mes siguiente. Ambos esclavos realizan faenas agrícolas formando un todo con las tierras y el utillaje.

El sistema de arriendo es muy frecuente en las Islas no sólo

⁶¹ A. de Vallejo, 1506-8, fol. 55 v.

⁶² A. de Vallejo, 1510-11, fol. 749.

en su modalidad agraria.⁵³ Todo puede ser objeto de contratos de esta clase: el arrendar los diezmos de la Iglesia como las rentas propias del Cabildo es muy corriente en la sociedad isleña desde el primer momento de su formación. Los arrendatarios a su vez subarriendan determinados servicios que nos interesan por la aportación que hacen del trabajo de un esclavo, que en último término será el que verifica el servicio en cuestión bajo la vigilancia del segundo arrendatario y responsabilidad del primero. Así en 1521 Fernando Díaz, como arrendador de los cochinos del término de Daute por el precio de 25 doblas, se concierta con Hernán Váez para que disfrute la mitad de la renta por la mitad del precio. Váez estará obligado a buscar y coger todo el diezmo en el dicho término y Díaz le dará un esclavo para que le ayude o un hombre que ande con él a escoger el ganado.⁵⁴

En ocasiones el esclavo solo es el objeto del arrendamiento y en él no es frecuente consignar la clase de trabajo a que lo dedicará su arrendatario; pero, a veces, se deja entrever la principal faena durante el tiempo de su arriendo, según se deduce de un contrato de este tipo, otorgado en Gran Canaria, de un negro durante 2 años. El precio de la renta del esclavo —16 doblas— lo satisfará cuando moliere un cañaverel que tiene a su cargo para *curar*; probablemente el esclavo será destinado a la *cura de las cañas*, cosa comprobada por otros contratos en donde se dice expresamente la clase de servicio que ha de realizar.⁵⁵

Los esclavos entran, en ocasiones, a formar parte, junto con las tierras, en las escrituras de censos, también con el carácter de bienes a responder de la pensión. Corrobora lo anterior la escritura de venta que hace Antón López a Alonso Valerón, ambos vecinos de Gáldar, de 5.000 mrs. de la moneda de Canaria de tributo y censo perpetuo por cada año. Entre los bienes que señala están tres esclavos negros y una esclava negra con dos hijas.⁵⁶

⁵³ Véase J. PERAZA DE AYALA, *El contrato agrario y los censos en Canarias*, A. H. D. E., T. XXV, pág. 267.

⁵⁴ A. P. N. T., Alonso Gutiérrez, 1521, fol. 482.

⁵⁵ A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1524, fol. 142.

⁵⁶ A. P. N. Las Palmas, A. de S. Clemente, 1523, fol. 290 v.

En algunos arrendamientos de esclavos solos, se consigna la clase de trabajo a que con preferencia van a estar dedicados mientras dure el contrato, es decir, estos esclavos han sido especializados por sus dueños en un oficio y a eso los dedican. Es lo que se ve hacer a Vasco López, vecino de Gran Canaria, en noviembre de 1515 y en enero de 1516, respectivamente, con sus esclavos negros y loros, aserradores, que los arrienda para que sirvan a sus arrendatarios en el dicho oficio; y, al año siguiente, en 1517, el mismo Vasco López los da a soldada a Diego Fernández, aserrador, para que le sirvan en este oficio, por tiempo de tres meses. Le pagará 1.000 mrs. cada mes en dinero y comida razonable.⁵⁷

El esclavo especializado reporta a su dueño un beneficio mucho mayor, porque mejora su salario. De ahí que los dueños pongan a sus esclavos a soldada con la finalidad de que aprendan un oficio y así se ve a Ibone Hernández, vecino, en nombre de su padre Bartolomé Herrero —el primer alcalde de Santa Cruz—, que da a soldada a Alonso Pérez, vaquero, un esclavo negro llamado Diego por 3 años. Alonso Pérez ha de pagar 18.000 mrs. al final de este tiempo y ha de enseñar al esclavo todo lo concerniente al oficio de vaquero; el padre de Ibone Hernández ha de dar de comer y beber al esclavo, además de vestirlo y calzarlo.⁵⁸

Otros contratos establecen prestaciones variadas en relación tal vez a la categoría del oficio en que se va iniciar al esclavo. Además estos contratos de trabajo van a ser utilizados por los esclavos para obtener su libertad, siempre que el dueño no se oponga, como se verá al presentar las distintas maneras con que cuenta el cautivo para conseguir su manumisión.

A veces los dueños ceden temporalmente a sus esclavos por una suma de mrs. a cambio de sus servicios, y es lo que hace en 1513 Pedro López de Orive, que declara haber recibido de Juan Zapata 12 doblas de oro sobre un esclavo suyo llamado Pedro. El esclavo ha de servir a Zapata desde el día de la fecha de la carta hasta que haya pagado con sus servicios las 12 doblas, a precio de media dobla cada mes. Si Pedro López quisiere el esclavo antes

⁵⁷ A. P. N. Las Palmas, D. de San Clemente, 1516, fol. 11 v., y 1517, fol. 34.

⁵⁸ A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 469 v.

del tiempo necesario para satisfacer las doblas, deberá pagar a Zapata lo que le adeude en el momento de reclamarlo.⁵⁹

Los ingenios de azúcar y acaso los de pastel muestran una cantidad variable de esclavos —negros en su mayoría—, cantidad que depende de la actividad del ingenio. Así se ve, en el arrendamiento que Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, hace a García de Gibraleón, mercader, estante, de un ingenio de moler cañas de azúcar, en la vega de Aguatona, con sus ruedas, ejes, presas, cobre, formas, hornos, tinglados, casas de ingenio, de purgar, de aposento, de caldera, de mieles y los otros aparejos anejos al ingenio para que esté moliente y corriente, y con todos los esclavos que tiene en el oficio del dicho ingenio, para comenzar a moler las cañas que tiene en la misma vega, en la tierra que dicen del pastel y la longuera. Gonzalo de Gibraleón se obliga a pagar de renta 3 arrobas de azúcar blanco por cada tarea de 8 calderas cada una.⁶⁰

En esta escritura de arrendamiento no aparece consignado el número de esclavos que posee el ingenio; pero sí en una carta de renta y partido conjuntamente que otorga en 1506 el Adelantado de su ingenio de Icod a un portugués, donde figuran 25 esclavos, una esclava y 5 camellos.⁶¹

En los ingenios los esclavos están encargados de una parte de los variados trabajos que allí se verifican, y ayudan en otros al personal técnico encargado. En efecto, en Las Palmas, en 1519, Alonso de Segura, vecino de Gran Canaria, contrata con Diego de Valladolid, refinador, de la misma vecindad, el refinado de los azúcares de su ingenio del Abmastel durante los años 1520 y 1521. Segura se obliga a ponerle como ayudante a su esclavo, Luis Antón, a darle de comer, casa y los aparejos del oficio (estanca, cobres, forma y leña). Valladolid se obliga a poner ayudante, así como se hace responsable de los azúcares guardados en la casa de refinar. Otra escritura, celebrada en Gáldar en 1517, presenta a Miguel Moros, portugués, estante, que se obliga con el mayordomo

⁵⁹ A. P. N. T., H. Guerra, 1513, fol. 448.

⁶⁰ A. P. N. Las Palmas, C. de San Clemente, 1524, fol. 24.

⁶¹ A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 627.

del ingenio de Santa Gadea a cumplir todo el trabajo de las calderas de cocer y melar del dicho ingenio, durante la zafra del año 1517, a razón de 9 calderas diarias, siempre que le den dos negros caldereros, más un negro que acarree el caldo, mediante 1.300 mrs. de moneda isleña.⁶²

Mas en la mayoría de los contratos no se indica para qué se utilizan los esclavos, sólo se consigna la palabra «servicios». En los testamentos y cartas de libertad se liberan los esclavos generalmente en remuneración a sus servicios; a veces es mera fórmula, porque la manumisión obedece a otros motivos. Estos servicios comprenden casi toda la escala de trabajos que se realizan en la Isla.

En las cartas de fletes realizadas por comerciantes con el fin de transportar sus mercancías a otros lugares, aparecen esclavos que acompañan a sus dueños para servirles de ayuda en sus negocios.

Las esclavas, aparte de la condición frecuente de concubinas, están destinadas principalmente a realizar los trabajos domésticos. A su cargo estarían los servicios de amasar —había panaderas, por tanto no siempre se amasaba en casa, aparte el gofio—, lavar, guisar y otras labores necesarias en toda casa isleña. Y cuando no hay esclava que las realice, se requieren temporalmente los servicios de mujeres libres que trabajan a soldada, algunas veces miembros de la misma familia.⁶³

Mas el campo de acción del trabajo de esclavas es más amplio; así en un contrato de compañía realizado entre dos mercaderes para poner tienda en Canarias, uno de ellos pone una esclavilla de unos 13 años para servicio de la tienda. Esta escritura es muy interesante por las condiciones en que se verifica la compañía.⁶⁴

En las islas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife —por orden de conquista—, los trabajos realizados por los esclavos son

⁶² A. P. N. Las Palmas C. de San Clemente, 1519, fol. 231, y Gáldar A. de Herrera, 1517, fol. 152. v.

⁶³ A. de Vallejo, 1510-11, fol. 294 v.

⁶⁴ Documento núm. 154.

análogos. Su organización responde al mismo fin, el económico, por es eso encuentran idénticos cultivos; sin embargo en Gran Canaria se dejan sentir con más intensidad que en las dos restantes las ventajas de su más pronta anexión a la Corona de Castilla. De ahí que su economía sea más intensa y variada que en las otras dos islas, en las que comienza en este momento.

Vida y condición

La vida y condición de los esclavos indígenas es muy diferente, según se refiera a los sacados fuera de las Islas o a los que permanecen en ellas.

Los primeros se encuentran en tierras extrañas, alejados de sus hermanos de raza, esclavos y libres, que les animen y ayuden; para aquéllos la vida y la condición de esclavitud es más dura. Todo ello, unido a los trabajos que tienen que realizar, les hará menos llevadera su condición de esclavos. Pero la distancia no es obstáculo bastante para la acción de los libres; se les ve, con los medios disponibles a su alcance, tratar de conseguir la libertad de sus compañeros desterrados. Esto es lo que hace el guanche Alonso de Guzmán al otorgar testamento en 1518. Nombra heredero universal a su sobrino Pedro, que está en Castilla, en Sevilla, cautivo de un caballero.⁶⁵

Mas no todos pueden volver a ser libres, en especial, la mayoría de los cautivos antes de ser anexionadas las Islas o a raíz de su incorporación. La obra del infatigable viaje alemán Münzer presenta la triste y dura condición de estos esclavos, y, más recientemente, el trabajo de la señorita Cortés.⁶⁶ Ambos dan bastantes

⁶⁵ A. P. N. T., A. de Vallejo, 1519, fol. 540.

⁶⁶ JERÓNIMO MÜNZER *Viaje por España y Portugal*, 1494-1495, Madrid, 1951, pág. 17; y VICENTE CORTÉS, *La conquista de las Islas Canarias a través de las nevas de esclavos en Valencia*, «Anuario de Estudios Atlánticos», I, págs. 479-547.

noticias acerca de la suerte sufrida por estos indígenas que, unidas a la preocupación de sus parientes libres, son suficientes para hacer comprender la desesperada nostalgia que sufrirían por su tierra y libertad.

Para los que se quedan en las Islas, su condición de esclavos tiene más aliciente y es más llevadera. Pues, rodeados de sus hermanos y parientes, cuyos constantes desvelos en su favor son muy evidentes, viven con el afán y la ilusión de recobrar su libertad. Además, con ligeras variantes, los trabajos que realizan en un principio para sus dueños son análogos a los que habían ejecutados cuando libres. Después, a medida que la vida de las Islas se convierte en una prolongación de la de Castilla y se amplía la economía con nuevas industrias u otros medios de superación, los esclavos siguen la misma tónica, unido todo ello a sus deseos por conseguir la libertad.

Por eso, cuando la condición de su esclavitud se les hace intolerable, tratan de huir como medio de conseguir la libertad en algún caso especial. Así Gonzalo Rodríguez, vecino de Daute, da poder a Marcos Perdomo, vecino de Lanzarote, ausente, especialmente para que busque y tome un esclavo guanche, llamado Pedro, de unos 22 años de edad, que fue de Mari Hernández, canaria, que se le fue a escondidas de esta isla; podrá buscarlo tanto en Lanzarote como en Fuerteventura y podrá hacer de él lo que quiera, porque se lo compró en su nombre.⁶⁷

Como se ve, el dueño se desquita con la venta del esclavo de los perjuicios que le ocasiona con su huida. No siempre el dueño vende al esclavo causante para él de muchas molestias. A veces lo encadena y aprisiona, y entonces aparecen en su defensa o los indígenas u otras personas, como ocurre en 1521: Juan González, aserrador, vecino, dice que Diego del Castillo, también vecino, tiene en su poder una esclava llamada Elvira, natural de esta isla, y por ciertos enojos que le ha dado, la tiene presa. Ahora le tiene puestos unos grillos para evitar su huida como en ocasiones anteriores. Por esta razón él —Juan González— se obliga y promete que, quitándole los grillos, la dicha esclava no se irá

⁶⁷ A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 32.

ni se ausentará de su casa sin su licencia. En caso contrario, dentro de los 10 días primeros siguientes que le fuere requerida, dará la dicha esclava para que la tenga como al presente, o al final de los 10 días pagará 60 doblas de oro, que es el justo valor de la dicha Elvira.⁶⁸

Los documentos notariales, a pesar de la sequedad de su prosa, reflejan un panorama de la vida y condición de los esclavos guanches, alzados o no, más alentador que el presentado en las actas del Cabildo. Evidencia inmediata es que el esclavo procura y consigue la libertad a menudo por sus propios medios.

No quiere ello decir que el Cabildo sólo dicte castigos para estos esclavos que tanta molestia y quebraderos de cabeza le causan. También se preocupa a veces de su vida material, ya que de la espiritual todo se reduce a procurar que se vistan y oigan misa regularmente. Por eso en 1503 ordenan «que los señores de los ganados sean obligados a dar de comer a sus pastores cebada o lo que quisieren, pero que a lo menos cebada no les falte», es decir, que reciban alimento suficiente para sus necesidades.

Y más tarde, en 1509, al contratar un médico para el Cabildo, incluye también los esclavos, en este caso, particulares de cada rector, con excepción de los criados de soldada, entre las personas que deberá atender.

En cambio la situación de los negros no se presenta de forma análoga. Si el único inconveniente presentado en la carta de venta del esclavo guanche es, a veces, su condición de alzado, en la mayoría de las de los negros, además de alzados, se ve una serie de tachas como ladrón, borracho, huidor, endemoniado, etc. En estos casos el dueño de tal esclavo procura venderlo lo más pronto posible. Es lo que hace un vecino de Gran Canaria que ha comprado un esclavo negro, morisco, de unos 40 años, de buena guerra y no de paz, infamado por ladrón, por lo que está al presente retraído en el monasterio de San Francisco de Las Palmas. En el mismo día de la compra lo vende a un vecino de Tenerife, estante en Gran Canaria, por el mismo precio en que lo ha comprado —17.500 mrs.— que declara haber recibido (7.500 en dinero y los 10.000

⁶⁸ A. P. N. T., A. Gutiérrez, 1521, fol. 178.

mrs. restantes en satisfacción de lo que debía en igual cantidad al comprador). En una tercera escritura se obliga a entregar a bordo de un navío en el puerto de Las Isletas el dicho esclavo. Aquí el comprador no tenía opción, si verdaderamente quería cobrar la deuda, circunstancia que es aprovechada por el dueño como medio de deshacerse del esclavo, con la ventaja de que pasa a otra isla.⁶⁹

Como es muy frecuente vender esclavos en lugares distintos de donde radica el dueño, el comprador, a veces, recela, y entonces deposita en mano de un tercero el valor del esclavo comprado, hasta que se comprueba que éste no ha cometido ningún crimen ni está pendiente de fallo de la justicia.

En ocasiones, con objeto de impedir que las ventas de esclavos sean nulas, sus dueños —los mercaderes— se obligan a librarlos de las penas a que sean acreedores los esclavos.

Quizá la condición de estos esclavos se deba a la pérdida de toda esperanza de ser rescatados e intentan por estos medios conseguir su libertad.

Pero no todos los esclavos negros se comportan de la misma manera, y a algunos de los que han servido bien y fielmente su dueño los liberta, según se deduce por las cartas de libertad y testamentos. Ocurre, a veces, que los herederos se olvidan, o no les interesa libertar a estos esclavos; entonces ellos acuden a la Justicia. Es lo que hace María, negra, criada que fue de Gómez Idobre, clérigo, difunto, que da poder a Andrés de Godoy, tundidor, estante en Gran Canaria, para que pida su libertad ante las autoridades que sobre ello entiendan.⁷⁰

En otras ocasiones, como se verá más adelante, la libertad de estos negros es conseguida por ellos mismos, por medio de contratos de trabajo.

En los diversos contratos que hacen sus dueños para que los esclavos, indígenas o negros, trabajen temporalmente para otros vecinos, se observan, en líneas generales, las mismas variaciones que con los libres asalariados.

⁶⁹ A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1517, fols. 90 v., 45 y 48.

⁷⁰ A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1523, fol. 278.



La vida y condición, con las salvedades anotadas, es favorable al esclavo indígena o no, mejoría que se ve aumentada para los indígenas por el ambiente favorable de sus hermanos libres.

El esclavo, a veces, se ha hecho acreedor de toda la confianza de su dueño, que le encomienda todos sus asuntos y da por bueno todo lo que él haga o resuelva. Otras, al contrario, reclama sus derechos alegando ser libre, y entonces pide —el caso de un menor— un curador de edad o tutor para que resuelva todos sus asuntos. Por eso comparece, en 1506, ante el señor Sancho de Vargas, lugarteniente de Gobernador, Catalina Guancha, criada de Juan Felipe, y dice que, por ser menor de 25 años, no puede tratar ciertos pleitos contra su amo sobre su libertad —pues es libre— y otras cosas que demanda a éste y a su hermano Blasino Romano, civil y criminalmente. Por esta causa pide al señor Teniente la provea de un curador *ad litem* para que por ella pueda parecer en juicio, etc. El señor Teniente accede a la petición.⁷¹

Gran Canaria presenta un gran contingente de esclavos negros y muy pocos indígenas —unos cuantos esclavos guanches—; esclavos negros que, como se ha visto, realizan ya solos, ya conjuntamente con los libres asalariados, todo el peso del trabajo canario.

En Tenerife hay más esclavos indígenas y menos negros, proporción que se invierte en unos pocos años, debido a las frecuentes manumisiones de los primeros; pues, aunque los negros se liberen también, ello es en menor número y, además, se incrementan con las aportaciones, bien de las presas obtenidas a consecuencias de las entradas en Berbería, bien del mercado portugués, como se ha consignado en capítulos anteriores.

⁷¹ A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 669.

Castigos

Los esclavos guanches, pastores en su mayoría, constituyen el tema obligado en las reuniones del Cabildo, junto a los indígenas y a los gomeros libres. La opinión que se deduce de todas las medidas ordenadas a este respecto es demasiado fuerte para ser admitida como hecho real, si se compara, además, con otras fuentes que son más veraces por su objetividad, como los documentos notariales. Estos documentos, en contraposición con las actas del Cabildo, presentan a los guanches —esclavos y libres— y a los gomeros comportándose casi como verdaderos castellanos, de los que se diferencian principalmente por su gran solidaridad moral y material. ¿Acaso esta unión y apoyo mutuo sería la causa de tanto desagrado y malestar entre el conjunto de personas que forman el Cabildo? Sea cual fuere el motivo, lo cierto es que continuamente se ordenan penas muy severas —incluida la expulsión— para los pastores. Una de las mayores faltas de que se les acusa es que son ladrones —roban ganado a los castellanos— y que, en fin, son indeseables.

El castigo que se les aplica es, con frecuencia, azotes, y se delibera sobre si se dejarán al arbitrio del dueño o los administrará la Justicia; a pesar de que hay discrepancia entre los regidores, el Adelantado, en 1503, impone su autoridad y ordena que sea la Justicia la encargada de ejecutar el castigo. Más tarde, en 1505,

se cambia de parecer y se ordena que sea la falta castigada por el propio dueño del esclavo.

Mas en la realidad el dueño es quien determina si el esclavo es o no merecedor de castigo. La forma más común es la de diferir la libertad por un determinado número de años y, a veces, indefinidamente. Queda limitada la libertad a la calidad de los servicios. Los testamentos son una prueba constante de la actitud de sus dueños, y en ellos se encuentra, en alguna acasión, la prohibición absoluta de manumitir a alguno de sus esclavos ni venderlo fuera del círculo familiar.⁷²

Otras veces la sanción impuesta por el dueño es más fuerte y severa. Además del castigo corporal, el dueño quiere venderlo, no en la Isla, sino fuera de ella. Desde ese momento no hay salvación para ese pobre guanche; y es ahora cuando otro guanche libre, junto con otras personas, logran que su dueño no lo venda y esté dispuesto a conservarlo en su poder, siempre que el libre responda de la conducta y obediencia del esclavo. Documento realmente conmovedor y que evidencia por sí solo el cariño con que estos guanches se ayudan. Juan Alonso, guanche, vecino, en 1513, dice que Gonzalo Yanes, portugués, vecino de Daute, tiene un esclavo guanche, llamado Luis, del bando de Taoro, a quien por mal comportamiento su dueño castigó y quería vender fuera de la Isla. Pero, por ruego de muchas personas y suyo, ha desistido venderlo y está dispuesto a conservarlo consigo. Alonso se constituye en fiador y carcelero cometariense del dicho esclavo Luis, responde por él y se compromete a entregarlo cuando le fuere demandado.⁷³

El querer librarse su dueño a toda costa del esclavo indisciplinado y rebelde es lo más frecuente entre los que poseen esclavos negros. El número de cartas de venta de esclavos negros con innumerables tachas es abundante.

Los dueños responden de los actos de sus esclavos, y en los desmanes producidos por éstos son los que se perjudican económicamente; así se ve a Juan de Ortega obligarse a pagar 12.000

⁷² Documentos núms. 92 y 121.

⁷³ A. de Vallejo, 1512-13, fol. 1.378 v.

maravedís a Juan Yanes, vicario, porque un esclavo suyo mató a otro de Yanes. Se trata de un caso de indemnización.⁷⁴

Hasta el año 1519 no se menciona por su nombre en las actas del Cabildo el oficio de verdugo. En la sesión correspondiente al 18 de febrero, los regidores, después de señalar que en Tenerife no hay verdugo, deciden encargar a un esclavo para desempeñar tal menester. Este esclavo pertenece al pregonero Francisco Díaz, quien había decidido venderlo por urgente necesidad. Desiste de este propósito a ruegos de los componentes de la reunión, porque lo habían escogido «para remedio de tener verdugo por haber verificado ya cierta ejecución». Por el trabajo que ha de realizar el esclavo, se acuerda pagar a su dueño 3 doblas de oro cada año.

Además de los asuntos cada vez más diversos y complejos que ocupan la atención de la Corporación, continúan los referentes a los esclavos, por los muchos trastornos que traen consigo. Así, en 7 de marzo de 1522, se ordena que los esclavos blancos y prietos —por su condición de ladrones, ocasión de huida y otros daños llevados a cabo de noche— no anden en la Ciudad ni en el lugar de La Orotava, una vez tañida la campana de queda. Se encerrará en el calabozo durante la noche al esclavo no obediente a este mandato, y se le dejará salir a la mañana siguiente mediante el pago de 30 mrs., 22 para el alguacil y 8 para el carcelero.

⁷⁴ A. P. N. T., S. Páez, 1512, fol. 455.

Peculio

El peculio del esclavo guanche procede, la mayoría de las veces, de los legados y mandas que los indígenas libres dejan dispuesto en sus testamentos como medio de que el esclavo consiga la condición de libre. Este peculio está constituido a menudo por bienes raíces y semovientes: casas, ganados, etcétera. La persona encargada de la productividad de estos bienes para mayor beneficio del esclavo —futuro liberto— es, salvo excepciones, el albacea, los familiares o alguna persona de mucha confianza y seguridad. He aquí un caso concreto, entre otros muchos. En 1507, Catalina Jacomar, vecina de La Gomera, da poder a su marido, Martín Álvarez, para que tome un esclavo guanche, llamado Sebastián de Benamaz, «que se fue a resgatar», y cobre ciertos bienes y casas que el padre del dicho guanche dejó en poder de Guillén Castellano «para resgatalle», o bien para que lo compre previamente. El poder va incorporado en la carta de venta del dicho esclavo otorgada por el marido a Guillén Castellano. El precio de la venta es de 20.000 mrs. de la moneda de la Isla.⁷⁵

En todos estos frecuentísimos casos de disposiciones testamentarias en favor y ayuda de los indígenas que sufren el cautiverio, se ve que el esclavo no puede disponer de estos legados

⁷⁵ A. P. N. T., S. Páez, fol. 295 v.

mientras no sea libre. Los bienes del esclavo pertenecen de hecho y según la ley a su dueño; por eso en algunos testamentos se aclara y especifica muy bien «sin dar derechos ni acción al esclavo sobre los bienes dejados, por el cual pudiera tener ocasión de apoderarse su dueño».

Después de otorgada la carta de libertad —conseguida mediante un contrato de trabajo por un año—, que se formaliza a continuación para su validez, el nuevo libre da poder a su dueño, que ha dejado de serlo, para que pueda tomar ciertos bienes suyos a cuenta de dicho trabajo.

La carta de libertad del esclavo y el correspondiente contrato de trabajo a consecuencia de la libertad concedida se verán en el capítulo de los ahorramientos. Aquí, ahora, es mencionado el peculio del esclavo obtenido por herencia de un pariente suyo y que el dueño pide que le sea entregado, ya que tiene poder de su esclavo. En 1507 Guillén Castellano, vecino y regidor, dice que Alonso, natural de La Palma, difunto, al tiempo de su fallecimiento en Gran Canaria, hizo gracia y donación a Camacho, esclavo suyo —de Guillén Castellano—, natural de La Palma, su primo, de ciertos bienes que dejó en poder de Medina, clérigo, y de Juan de Jerez, mercader, para que los diesen a Camacho. Por esta causa da facultad, como señor de su esclavo, a Diego Jara, su yerno, vecino de Gran Canaria, ausente, para que pueda demandar y cobrar a los dichos Medina y Jerez todas las ropas, joyas y otras cosas que el dicho Alonso Palmés dejó.⁷⁶

El dominio directo del dueño sobre el peculio del esclavo se pone una vez más de manifiesto en la data concedida por el propio Adelantado a un esclavo suyo, guanche con toda seguridad. Le concede la tierra sólo para que se beneficie de ella, pero no de otra manera. Parece estar escrita por el propio Lugo y dice así: «Yo el Hadelantado fago merçed a vos, Fernando, mi esclavo, de una hanega de tierra de riego junto con tu cueva el barranco abaxo para que te aproveches della en lo que quisieres, con tal que no la vendas en ningún tiempo si no fuera con mi liçençia. Fecha a sinco del mes de novienbre de 1503. El Adelantado».

⁷⁶ A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 175.

Se trata en este caso de la posibilidad de formar un peculio por donaciones.⁷⁷

Los esclavos negros también poseen peculio procedente de sus familiares. Algunos de éstos son rescatados por los legados y las mandas dispuestas para este fin en los testamentos. Mas, junto a este peculio, se encuentra tal vez el procedente del trabajo del esclavo amparado por el compromiso moral de su dueño, con la finalidad de conseguir la manumisión.

⁷⁷ Datas originales, I, 4, 25.

Ahorramiento: testamento, buenos servicios, peculio y cambio

El ambiente es favorable a mejorar la situación de los esclavos y a su manumisión; por ello el formulismo empleado presenta a los dueños con generosidad y gratitud en cuanto a los servicios recibidos y hasta con espíritu de caridad para ser grato a los ojos de Dios. Sin embargo, al confrontar diversos documentos, nos dan la impresión de que la realidad es otra, ya que los ahorrados en atención a sus servicios simplemente son pocos. La mayoría logra la manumisión por lo ganado con su esfuerzo personal o con la ayuda económica que le prestan amigos y parientes. En el fondo la libertad favorece los intereses materiales del manumitente.

Los parientes y amigos del esclavo le ayudan constantemente; en casi todos los testamentos de guanches se ven uno o varios legados que se destinan a comprar la libertad del cautivo. Unas veces se ignora su paradero o sólo se saben algunos detalles: el principal, que fue cautivado, convertido al catolicismo y su antiguo nombre guanche; en estos casos, los herederos libres quedan con el encargo de averiguar el lugar donde se encuentre y la obligación de conseguir su libertad. Otras veces se conoce el lugar y su dueño; los bienes dejados para este fin hay obligación de «multiplicarlos» y obtener del amo la libertad tan codiciada; se

deja el legado sólo para comprarlo, sin dar «derecho ni acción» al esclavo a los bienes, con el fin de evitar que su dueño se apodere de éstos como bienes propios.⁷⁸

En los legados procedentes de testamento se añade que, en caso de que el dueño no quiera venderlo o el esclavo no quiera rescatarse —lo que no sucede casi nunca—, o por muerte de éste, pase a otro heredero para ese mismo u otro fin. Las compras de estos cautivos por sus hermanos de raza se verifican infinidad de veces, sin contar con legados de testamentos. Con este objeto uno o varios guanches libres se comprometen para ayudar al esclavo, salen por fiadores en los casos de mal comportamiento y finalmente lo compran. A veces el dueño lo vende no por dinero, sino por otro esclavo, es decir, lo cambia, generalmente, por un esclavo negro.⁷⁹

Y no son los guanches solos los que constantemente se preocupan por la suerte que han tenido sus hermanos cautivos. Los intereses de los indígenas han sobrepasado ya sus reducidos límites, y en íntimo contacto con los castellanos, estos últimos en algunos casos también defienden la causa como suya, ya por existir alguna afinidad o por otros motivos. Preocupación que se dibuja en la carta de obligación que hace Miguel Pérez de Marchena, vecino, a Pedro de Lugo, en la que se compromete a pagarle todos los maravedís que Micer Cosme pagó demasiados por una esclava guancha que ahorró en Canarias. A Micer Cosme se le han hecho ciertos envíos de trigo, y la diferencia entre el valor de este trigo y el valor de la esclava es lo que se obliga a pagar Miguel Pérez en el plazo de 30 días después de haber enviado Micer Cosme a Pedro de Lugo carta expresando el valor de la esclava. Esta esclava liberada es la suegra de Álvaro Rodríguez, maestro de azúcar.⁸⁰

La libertad conseguida por testamento de particulares no guanches suele ser diferida a un número de años. Tal libertad otorgada para el futuro queda de hecho al arbitrio de los herederos, que se resisten a perder el beneficio del trabajo servil, y

⁷⁸ A. P. N. T., A. de Vallejo, 1510-11, fol. 471, y 1519, fol. 540.

⁷⁹ Documento núm. 59.

⁸⁰ A. P. N. T., H. Guerra, 1510, fol. 196.

además, porque muchas veces está condicionada a los servicios del esclavo; si estos trabajos son buenos —se dice—, se le dará su alhorría;⁸¹ pero continuará en su condición de esclavo, si son malos. Resulta que las condiciones de su libertad son muy elásticas y en estrecha dependencia de los herederos del testador.⁸²

Cuando la concesión de libertad ha sido en remuneración de los «buenos y leales servicios que ha recibido y espera recibir de su esclavo», salvo raras excepciones éste quedará todavía obligado en el futuro a realizar algunas obras en favor de su amo, algunas muy curiosas, que revelan el ambiente y la psicología de su dueño. Así, en una carta de alhorría, el esclavo libertado queda con la obligación de dar al sucesor de su antiguo dueño un real de plata mensualmente durante su vida, con la finalidad de decir una misa por el alma del causante.⁸³

El esclavo obtiene su libertad comúnmente por sus propios medios; se concierta con el amo, y con sólo su trabajo logra ver realizados sus deseos. Los trabajos que deberá realizar varían según los amos, pues mientras unos se contentan con la paga en efectivo a cierto plazo en que termina la sujeción reconocida en las cartas de alhorría, a otros les interesa más el trabajo personal del esclavo. Así puede observarse en las condiciones puestas a una esclava blanca, morisca, por su dueño. Le servirá en cosas honestas y posibles —como lo haría cualquier persona horra— durante la vida de su dueño, y éste le dará de comer, vestir, calzar y vida honesta. Después de la muerte de su amo podrá disponer de su persona y bienes. En cierto modo parece un contrato de soldada. Lo corriente es que el esclavo colocado por el propio dueño a soldada aproveche sus ratos libres —con permiso de éste— para realizar otros trabajos que le permitan liberarse o que, hecho un convenio con su amo, le dé en un plazo fijado la libertad, si el esclavo ha cumplido las condiciones impuestas. Cada carta de libertad, aunque igual en sus líneas generales, presenta ciertas diferencias o matices que la hace distinta de las otras y

⁸¹ Academia: alhorría. Del árabe, f. ant., ahorría.

⁸² Documentos núms. 101, 123 y 142.

⁸³ A. P. N. Las Palmas, C. de San Clemente, 1524, fol. 110.

que perfila cada vez más la importancia y desenvolvimiento del trabajo asalariado.⁸⁴

La libertad concedida de esta forma es asequible a todos los esclavos, aunque siempre subordinada al deseo de sus propios dueños, sin distinción de raza ni color. Así en La Palma, en 1557, el esclavo pagará por su libertad 135 doblas. Ya ha pagado 80, el resto se lo pagará al dueño en el plazo de un año —durante el cual no está obligado a servirle—, de lo que ganare por su trabajo y granjería.⁸⁵

La redacción de algunos documentos no deja ver cómo y de qué manera ha adquirido el peculio el esclavo; en su mayoría se limita el escribano a decir, en un árido formulario, que el dueño se da por contento y pagado por haber recibido los maravedís estipulados.

Así como algunos documentos dan numerosas noticias de la procedencia del dinero y otros ninguna, también los hay cuya redacción deja entrever que ha sido del trabajo asalariado del liberto, como ocurre en 1528, en la carta de ahorramiento de dos guanches, Pedro de Abona y su hermano Juan, esclavos de Pedro de Vergara, que los había comprado de Pedro de Lugo. Ambos esclavos, de unos 25 y 21 años, respectivamente, son libertados por ser cristianos —fórmula obligada en casi todas las cartas de libertad y que responde a la ideología de la época— y porque cada uno de ellos le pagó 60 doblas castellananas —principal razón de conceder la libertad—. Se añade que las doblas las han ganado sin perjuicio suyo ni de su hacienda, esto es, que no fueron sustraídas al dueño.⁸⁶

Como sucede en algunos contratos de venta, la paga no se verifica inmediatamente, sino a cierto plazo; por esta razón, una vez satisfecho totalmente el precio de su ahorría, el dueño daba la carta de confirmación a su esclavo, documento que servía de resguardo pleno al liberto. De ahí que, cuando algún ahorrado perdía el comprobante que le permitía ser en la sociedad hombre

⁸⁴ Documentos núms. 24, 25, 26, 79, y A. P. N. T., Andrada, 1525, fol. 126.

⁸⁵ A. P. N. La Palma, D. Perez, 1557, fol. 445.

⁸⁶ A. P. N. T., B. Justiniano, 1528-29, fol. 50.

libre, acuda a su antiguo dueño para que le haga una nueva escritura, y esto es lo que hace Andrés Morisco, de 40 años de edad. Unos 12 años antes su dueño lo había libertado por servir a Dios y por los buenos y leales servicios que ha recibido, y además por 33 doblas de oro en que fue tasada su libertad y que el esclavo pagó; a cambio recibió la tan ansiada carta. Ahora no encuentra su carta el tal Andrés y pide a su antiguo dueño, un vecino de El Sauzal, haga otra nueva, petición a que accede.

Aunque el precio fuese satisfecho a plazo lejano, los dueños, sin embargo, daban carta de libertad desde que se formalizaba el pacto. Así se ve a Guillén Castellano, vecino y regidor, y a su mujer, en 10 de octubre de 1507, dar cartas de libertad a sus dos esclavos Diego y Camacho, palmeses, por buenos y leales servicios recibidos. Según se deduce de ambos contratos, la libertad no lleva en sí ninguna condición, es pura y simplemente en remuneración a los servicios recibidos; mas otra escritura de la misma fecha muestra el reverso, todo lo que faltaba en las cartas de ahorría. En ella los dos palmeses, estantes en Tenerife, se obligan a servir durante un año a Guillén Castellano y a su mujer. Además Diego y Camacho entregarán 20.000 mrs. o un esclavo negro en un plazo de cuatro meses después de cumplido el año de servicio, y si esta última parte no fuere cumplida, Castellano y su mujer podrán escoger a uno de ellos que les servirá hasta saldar esta última condición. La razón principal del contrato es debida a la libertad que sus amos —Castellano y su mujer— les conceden. Se añade finalmente que Camacho —uno de los libertos— da ciertos bienes que tiene en Gran Canaria, que heredó de Alonso Palmés, y da poder a Castellano para poder tomarlos.⁸⁷

Como ya hemos dicho, la mayoría de los esclavos goza de libertad gracias a su propio esfuerzo y con la ayuda de sus paisanos.

Finalmente, el dueño concede a veces libertad a los hijos de sus esclavas, nacidos en su propio hogar, por razones de afecto, sin retribución alguna.

⁸⁷ A. P. N. T., J. Ruiz de Berlanga, 1506-7, fols. 180 v., 182 y 184.

Tampoco faltan casos de manumisiones que de una manera expresa o tácita se ve que obedecen a ser el libertado hijo o allegado por vínculos familiares al dueño.⁸⁸

Los documentos demuestran que los esclavos guanches se libertaban a pesar del acuerdo del Cabildo que prohibía manumitirles en un plazo de 16 años.

⁸⁸ Documentos núms. 2 y 97.

Los alzados

Los esclavos guanches primero y los negros después, descontentos de su suerte, se alzan, es decir, se van a la sierra, se esconden o se marchan a otras partes fuera de la Isla, desaparecen del alcance de sus dueños. Estos esclavos alzados cuentan con la ayuda de sus parientes y amigos, que con mucha frecuencia salen por fiadores del esclavo huido y finalmente lo compran. La venta de esclavos alzados o huidos es muy frecuente, lo mismo que los cambios o trueques; el comprador, generalmente, acepta el riesgo, aunque alguna vez, perdida la esperanza de encontrar su esclavo, hechas las oportunas diligencias con resultado nulo, reclama al antiguo dueño. Esta situación de los esclavos termina con la libertad; por lo general, este nuevo dueño que acepta todos los riesgos, concede la libertad a su esclavo, después de realizada la compra. Por estas mismas causas, si en los primeros momentos el precio de estos esclavos es inferior al de los no alzados, más tarde estos alzados son tanto o más valiosos que los otros. Sus dueños quieren resarcirse de la pérdidas que ocasionan; así, en 1509, Mateo Viña, vecino y regidor, vende a Ibone Fernández, vecino, una esclava guanche llamada Inés con un hijo de unos 13 años aproximadamente. La esclava y su hijo andan alzados y así los vende a riesgo y aventura del comprador, con todas las tachas buenas y malas que

tuviere la esclava. El precio de la venta es de 36.000 mrs. de la moneda usual y corriente en la Isla.⁸⁹

A menudo el esclavo alzado es objeto de cambio por otro esclavo, como sucede en la escritura de trueque que verifican en 1505 Pero López de Villera y Gonzalo del Castillo, por la cual el primero da el segundo un esclavo alzado en la montaña, guanche, del bando de Taoro, llamado Enofra, vivo hasta el día de la fecha del contrato, a riesgo y aventura de Castillo, por otro esclavo guanche, llamado Francisco; además, con la condición de que Castillo le entregará su esclavo en el plazo de 8 días a partir de la fecha, en otro caso le pagará de soldada por un mes, por Francisco, 500 mrs. y, pasado el mes, 40 doblas de oro, precio del esclavo. Se declara que son de «buena guerra».

Y en la misma fecha Villera vende a Castillo la mujer y un hijo del esclavo anterior, que también están alzados en la montaña. El precio de la venta es de 23.000 mrs. La venta será a riesgo del comprador; de la esclava y su hijo sólo se sabe que están vivos en el momento de verificar el contrato y que son de buena guerra.⁹⁰

Estos dos contratos responderían a un interés especial de Gonzalo del Castillo para tener en su poder al matrimonio guanche con su hijo, cuando se le ve hacer todos los tratos necesarios para convertirse en su dueño, con evidente mejora para Villera. ¿Llevarían todas estas operaciones a una probable libertad de este matrimonio esclavo? Si así fuese —y es lo más verosímil—, se desconoce la carta de libertad, que no pasaría ante el mismo escribano que redactó las dos anteriores y no se ha hallado.

El Cabildo, con objeto de reprimir la alzada de esclavos, ordena que todo esclavo alzado sea perdido y pase a ser propiedad de la persona que lo encuentre. Esto origina una serie de pleitos, como el que siguió Juan de Po, vecino de Gran Canaria, contra Pedro de Lugo, canario, en virtud de cuyo proceso resultó condenado el segundo a pagar al primero un esclavo guanche, llamado Juan Navarro, y las costas del juicio. Juan Navarro es guanche del

⁸⁹ A. P. N. T., S. Páez, 1509, fol. 549 v.

⁹⁰ Documentos núms. 5, 6, 7 y 12. Gonzalo del Castillo es el bien conocido conquistador, cantado por el poeta Viena, que estaba casado con mujer indígena.

bando de Taoro y le fue tomado a Po en virtud de una ordenanza que se hizo en esta isla: «cualquier esclavo que ande alzado fuese perdido». Pasó después a poder de Fernando Clavero, difunto, y como bienes de éste fue vendido en pública almoneda, en donde lo adquirió por 9.000 mrs. Guillén Castellano. Ahora, en 1508, Juan de Po da por buena la venta por haber recibido una yunta de bueyes de Castellano. En efecto, en la misma fecha Guillén Castellano, vecino y regidor, se obliga a pagar a Juan de Po una yunta de bueyes, de los que hoy en día tiene, por la «acción y derecho» que le pertenecía a un esclavo que compró en pública almoneda, llamado Juan Navarro, y de los alquileres del dicho esclavo.⁹¹ De estas dos escrituras se deduce la poca eficacia de las ordenanzas del Cabildo, no sólo de hecho, sino de derecho, porque el antiguo dueño del esclavo todavía conserva el derecho y acción sobre su esclavo alzado y por ello perdido. Además en la escritura se vislumbra una serie de circunstancias en torno a los esclavos alzados y muestra que su venta y litigios son muy comunes en estos primeros años; después se hacen menos frecuentes, pues los esclavos guanches disminuyen en número, sobre todo por las continuas cartas de libertad concedidas por sus dueños.

Se ha visto que, aunque el esclavo esté alzado, se tiene noticia suya, la más importante, que se encuentra vivo. Mas, a veces, ni siquiera esto, como del esclavo comprado por Francisco Jiménez a Pero López de Villera. El esclavo es guanche del reino de Anaga, uno de los de paces, y se llama Francisco, y el comprador lo recibe a su riesgo y aventura donde quiera que esté, vivo o muerto, tal cual está en la montaña, por precio de 19.000 mrs. Se añade que Villera se obliga a hacerle al esclavo *de buena guerra*.⁹²

Los esclavos negros también se alzan y huyen a otros lugares más lejanos; en particular, vienen de Madera a buscar refugio en Tenerife para escapar de sus dueños. Pero sus dueños no pierden casi nunca la pista, y así pueden, la mayoría de las veces, localizar su paradero y recobrarlos de nuevo. En una escritura de poder que otorga Manuel Fernández, portugués, vecino de la villa

⁹¹ A. P. N. T., S. Páez, 1508, fols. 141 v. y 152 v.

⁹² Documento núm. 66.

de Punta del Sol, en Madera, estante en Tenerife, a Antonio Afonso, portugués, vecino de La Caleta en La Madera,⁹³ para cobrar del vecino Luis de Aday un esclavo prieto, llamado Francisco, que vino huído de Madera con otros esclavos de ciertos vecinos de la dicha isla.⁹⁴

Mas, en ocasiones, el esclavo alzado tiene otras tachas que, unidas a la anterior, hacen que su dueño trate de perderlo de vista, como en la carta de venta que otorga Fernán González, portugués, maestro de azúcar, vecino de Gran Canaria, a Rodrigo Fernández Amarillo, vecino, de un esclavo negro llamado Pablo. Se lo vende por borracho, ladrón, huidor y endemoniado, en el precio de 29 doblas de oro, que declara haber recibido. Además, como Amarillo teme que el esclavo esté hipotecado en Gran Canaria o haya hecho algún delito, deja depositadas las doblas en poder de Rodrigo Álvarez, chapinero, hasta que haga fe y testimonio que el esclavo no ha cometido ningún delito ni está hipotecado.⁹⁵

⁹³ Es nombre de un lugar de Tenerife, Puerto de la Madera en la costa de Tacoronte, no en la isla portuguesa.

⁹⁴ A. P. N. T., Andrada, 1525, fol. 404 v.

⁹⁵ A. P. N. T., A. de Llarena, 1519, fol. 673.

Libertos u horros

No todos los guanches sufren la esclavitud, según se ha señalado en capítulos anteriores. Para algunos de estos guanches libres transcurre la vida con alguna semejanza a la anterior a la conquista, pero mucho más agitada y movida. Se les ve guardar y criar ganado, comerciar con los productos derivados, quesos, cueros, e incluso con los mismos ganados, cabras, ovejas y puercos en su mayoría. A menudo arriendan, venden o dan a partido parte de su ganado a otros guanches o a los vecinos que se han establecido en la Isla.

Las ocupaciones a que se dedican los guanches y, en general, los indígenas libres de cualquiera de las Islas son muy variadas. A medida que se desarrollan e intensifican los nuevos métodos de explotación del suelo, para mayor rendimiento económico, los indígenas se incorporan a este movimiento y superan de este modo su nivel social e incluso cultural —si así puede llamarse en este momento en la Isla— de su vida anterior. Por este afán de superación abarcan todas las facetas de la nueva organización isleña, de manera un tanto análoga a los nuevos vecinos y, a veces, aun mejor.

Estos guanches libres poseen tierras, ya compradas con el producto de la cría de los ganados, ya por donación o repartimiento como vecinos, y estas tierras las cultivan o arriendan, según

la necesidad les obligue, o realizan ambas cosas a la vez. Y si no poseen tierras propias, verifican contratos de arrendamiento o de partido u otras operaciones análogas con personas, indistintamente naturales de las Islas o de otra procedencia.

De ahí una gran variedad de escrituras en las que los indígenas libres —guanches, palmeses, gomeros y canarios— arriendan, por ejemplo, tierras de sequero en Tegueste para pan llevar, venden un pedazo de tierra en Taoro o compran tierras de riego para viña en Icod. Mucho más numerosos son aquellos contratos en los que se consignan las transacciones llevadas a cabo por los naturales con sus propios bienes: el ganado menor. Su producto les sirve para comprar ganado mayor, como una burra con su cría, un buey, un potro, vacas, yeguas, etc., que les serán de gran utilidad en las labores propias del trabajo agrícola.

Este ganado mayor les permite ampliar el círculo de su reducido comercio, que en estos primeros años giraba sólo en torno al ganado menor; los naturales, solos o unidos a los nuevos vecinos, se dedican a la compra-venta. Comercio que en un principio queda reducido a un simple intercambio, la forma más primitiva del comercio, y aquí más indispensable, principalmente debido a la escasez de numerario. Así cambian colmenas y corchos de drago por novillos; las abejas y su industria —miel y cera— forman parte de la época dorada de los indígenas; venden quesos, ganados, cereales —trigo y cebada—, perros, etc.⁹⁶

Pronto estos naturales asimilan las costumbres y mejoras de los conquistadores y, dedicados a los negocios, les es indispensable para su desarrollo vivir en la ciudad; por lo tanto compran solares para casas con casa de paja dentro, o, si poseen casas en los diferentes lugares de la Isla, venden una parte de ellas.

A los productos anteriores se une muy pronto el azúcar, que venden por dinero. A su vez compran aceite, utensilios de cocina e instrumentos de trabajo, pero en gran cantidad ropa, palabra que en aquel tiempo tenía un concepto muy amplio; a veces se especifica: así se compra un capuz de londres o de velarte, un sayo,

⁹⁶ Documentos núms. 28, 33, 71, 135, y A. P. N. T., A. de Vallejo, 1512-13, folios 63 v. y 560 v.

un capote, etc. De la ganancia obtenida separan los naturales una parte para comprar esclavos: así un padre compra a su hijo esclavo. Pero no todos los esclavos comprados, ya indígenas, ya negros, lo serían con intención de libertarlos, sino para beneficiarse de ellos con su trabajo, como cualquier vecino, pues en algunos testamentos de indígenas se ordena su libertad, pero con la condición de que su familia, ya de acuerdo, pague un número de maravedís a los herederos. ¿Se han identificado los indígenas de manera total con el nuevo espíritu y ambiente que había sido impuesto a raíz de la conquista, o se debía simplemente a hechos aislados de matrimonios entre castellanos e indígenas? Las dos cosas ocurren, en verdad.

Las Islas prosperan con los años, y con ellas sus habitantes, que cada día tratan de superarse. Los indígenas, que en un principio sólo realizan oficios de pastores de ganado, ahora, en especial los libertos, unidos a su libertad traen consigo los oficios aprendidos en casa de sus antiguos dueños o en su trabajo a soldada, se se colocan a soldada por su cuenta por un tiempo determinado; o con los bienes recibidos de sus amos —en los testamentos, a veces, al libertar a los esclavos, se les da algún utensilio o medio de trabajo, por ejemplo una yunta de bueyes— puede el nuevo libre trabajar a soldada o establecerse por su cuenta.

Los naturales, al igual que cualquier vecino, ponen en manos de los procuradores todos sus asuntos, es decir, les dan poder, ya general para resolver sus pleitos y cobrar sus deudas, ya especial para un fin determinado. Así en primer lugar el asunto más importante es la libertad de sus hermanos cautivos —existen innumerables poderes con esa finalidad—; después siguen los asuntos personales de cada uno, como el poder otorgado para pedir al Adelantado unas cabras y 15 años de servicio, para que administren sus bienes, etc.⁹⁷

El Cabildo de la Isla mantiene la actitud tomada desde el primer momento contra los indígenas, y en 1514 les prohíbe llevar armas, prohibición que luego restringe sólo a los indígenas que viven en las montañas, ya que éstos no se relacionan con los

⁹⁷ A. P. N. T., S. Páez, 1509, fol. 694.

castellanos, sino viven según sus antiguas costumbres y «andan entamarcados con tamarcos». Además en este mismo año y en el siguiente de 1515 se ordenan, como siempre, severos castigos para los guanches en general, pero ante la protesta presentada en nombre de todos los naturales por el guanche Antón Azate, se reducen solamente a los alzados.

Para resolver todas estas cuestiones los guanches dan poder especial a sus hermanos de raza y, como se acaba de ver, es un guanche el que atenúa en lo posible las medidas tomadas por el Cabildo tinerfeño.

Así también en este mismo año Diego Díaz, Fernán Pérez, Miguel de Güímar, Alonso de Bonilla, Fernando de Ibaute, Juan Alonso, Bastián de Ortega, Pedro de Trujillo, Juan de las Casas, Pedro de Llerena, Fernán de Tegueste, Alonso González, Francisco de Adex, Diego de Armas, Juan Osorio, Fernando de Tegueste, Alonso de Guzmán y Pedro Azate, vecinos y naturales de Tenerife, en sus nombres y en el de sus parientes y amigos, así libres como cautivos, que no están presentes, dan poder especial a Andrés de Güímar, natural y vecino, para que comparezca ante la Reina y su Consejo y haga todas las diligencias necesarias en el pleito que acerca de la libertad de los guanches de paces se ha seguido contra el Adelantado —cuya sentencia ha sido favorable a éstos— y se sigue ahora en grado de apelación ante Su Alteza; asimismo en el defendimiento de llevar armas, porque en esta isla les ha sido ordenado que las entreguen y no las tengan salvo en cierta manera, y en otras causas y negocios que a los susodichos y a cada uno de ellos y a los que aquí no están presentes les atañe. Además le dan poder para que comparezca ante el Lugarteniente de Gobernador Licenciado Cristóbal de Valcárcel, juez de Residencia de Tenerife y La Palma, y haga todo lo conveniente a su favor hasta acabar un pleito y causa criminal que siguen contra el bachiller Nuño Núñez y Diego Riquel por ciertos capítulos que contra ellos hicieron y ordenaron diciendo que todos los guanches eran cismáticos.⁹⁸

Recién incorporados los guanches a una nueva sociedad y re-

⁹⁸ A. P. N. T., A. de Llerena, 1513, fols. 650 y 652.

ligión tan diferente de la suya, se sienten dentro de ella con un sentido de responsabilidad y moralidad como quizás no se encuentren entre los que siempre han vivido en esas normas. En relación a todo ello —los documentos presentan, como ya hemos dicho en capítulos anteriores, el lado opuesto de las ordenanzas del Cabildo, no la norma, sino la práctica viva—, los indígenas realizan todos los actos de su vida pública y privada dentro de las más estrictas normas y leyes de la nueva sociedad; es decir, se casan, otorgan testamento, piden anulación de matrimonio o se separan judicialmente, según el caso lo requiera. Por eso se ve a Alonso Fernández, natural de Tenerife, manifestar al Licenciado Lebrón que, como su tío Pedro Canario se encontraba enfermo en las cabezadas de Güímar y en ese lugar no había escribano para otorgar testamento, hizo una memoria y pide que la ponga en poder del escribano Alonso de Llerena para cumplir lo mandado por su difunto tío. En otros documentos el encargo se hace al alcalde del partido a que pertenece el lugar.⁹⁹

Otra escritura muestra a Juana de Tegueste, criada de Guillén Castellano, casada con Juan de Baltasar, natural de la Isla, que pide al escribano «asiente para guarda y conservación de su derecho» el día que casó con su marido y que confiesa ser a mediados de enero de 1520.¹⁰⁰

Esta Juana de Tegueste debe ser la misma que en 1513 obtiene la libertad en remuneración a sus buenos y leales servicios, según consta en la carta de ahorramiento. Pero el mismo día —9 de mayo— el escribano Alonso de Llerena otorga dos escrituras relacionadas con la anterior: una, en la que el vecino y regidor Guillén Castellano declara haber recibido de Fernando de Tegueste, natural de Tenerife, 18.000 mrs. de moneda isleña por el rescate de Juana de Tegueste, guancha, según contrato público realizado ante el escribano Sebastián Páez; y otra, en donde el guanche Fernando de Tegueste se da por contento y pagado de Juana de Tegueste de todos los maravedís —18.000— pagados a Castellano por su rescate.

⁹⁹ A. P. N. T., A. de Llerena, 1513, fol. 248.

¹⁰⁰ A. P. N. T., A. Gutiérrez, 1520, fol. 670.

La escritura verificada ante el escribano Páez en 7 de febrero de 1511 presenta el hecho en toda su complejidad, pero sin dejar ver todavía lo que se vislumbra ya en los otros documentos aludidos, que aclaran y completan la parte de mayor interés, que culmina con la manumisión de la esclava —fin único de todo este desarrollo—. El vecino Fernando de Tegueste se obliga a pagar a Fernando Tacoronte y a Guillén Castellano, vecinos, 18.000 maravedís de la moneda de Tenerife, cantidad que pagaron por él a Jorge Sánchez por una esclava que le vendió. En garantía de esta deuda hipoteca 100 cabras de más de un año, 30 puercas de la misma edad y 1 yegua castaña, calzada de un pie, del hierro de don Pedro.

Los testamentos son quizás los documentos que más noticias, salvo excepciones, dan de la intensa vida de los indígenas. Tanto en los otorgados por los de más relieve como en los que por su condición económica ocupan un estado social inferior, es decir, son más pobres, en ambos casos no se diferencian de un cristiano viejo. Cumplen con la fórmula de fe y con las mandas piadosas de rigor; a veces disponen ser enterrados con el hábito de algún santo, por ejemplo San Francisco, y a continuación una serie de legados para sufragios propios y de sus familias. Después de todo esto viene la parte que señala las relaciones del testador y su mundo, sus relaciones comerciales, sus deudas y sus bienes. Esta parte es casi la que muestra a este indígena en negocios con ganados suyos o ajenos, en labores agrícolas, en relación directa con mercaderes o vecinos castellanos para verificar negocios en común. Y finalmente la parte más conmovedora, porque deja ver el amor con que se ayudan, son los legados destinados para libertar a sus parientes y amigos.

Esclavitud en Canarias y en América

La esclavitud en Canarias presenta distintos resultados que en América.

La mayoría acaso de los indígenas de las Islas Canarias, como después los de América, por lo menos en las Antillas, son convertidos en cautivos; como se hizo durante toda la época medieval, se les consideró botín de buena guerra, de conquista contra pueblos infieles. Los abusos cometidos dieron lugar a quejas ante los Reyes, apoyadas principalmente por la Iglesia — el obispo de Canarias. Para resolver esta cuestión ahora presentada, los Reyes se informan por medio de sus delegados y fallan a favor de los indígenas en algunos casos, si en otros aprueban la conducta seguida por los conquistadores; es decir, la protección de la Corte se ejerció con carácter judicial en favor de los canarios en determinados casos concretos, mientras se admitió el principio general del cautiverio de infieles.

En América los conquistadores siguen la misma conducta; se reclama también ante la Corte, que, después de un periodo de tiempo de alternativa de prohibición o de inhibición con relación a los cautivos, prohíbe definitivamente la esclavitud fuera de guerra. Ésta es, en líneas generales, la situación jurídica de la cuestión.

Ahora es preciso ver qué ocurría en la vida diaria en ambos países —en Canarias y las Indias—. Los documentos notariales

reflejan fielmente cuán intenso es el desarrollo de la esclavitud indígena, pese a todas las reclamaciones y protestas.

Como se ha visto, en Canarias la mano de obra servil realiza conjuntamente con la libre asalariada toda la escala de los trabajos propios a una nueva sociedad. Se verifica con los esclavos toda una serie de operaciones y hasta se les conceden determinadas liberalidades para obtener mayor rendimiento económico de su trabajo servil.

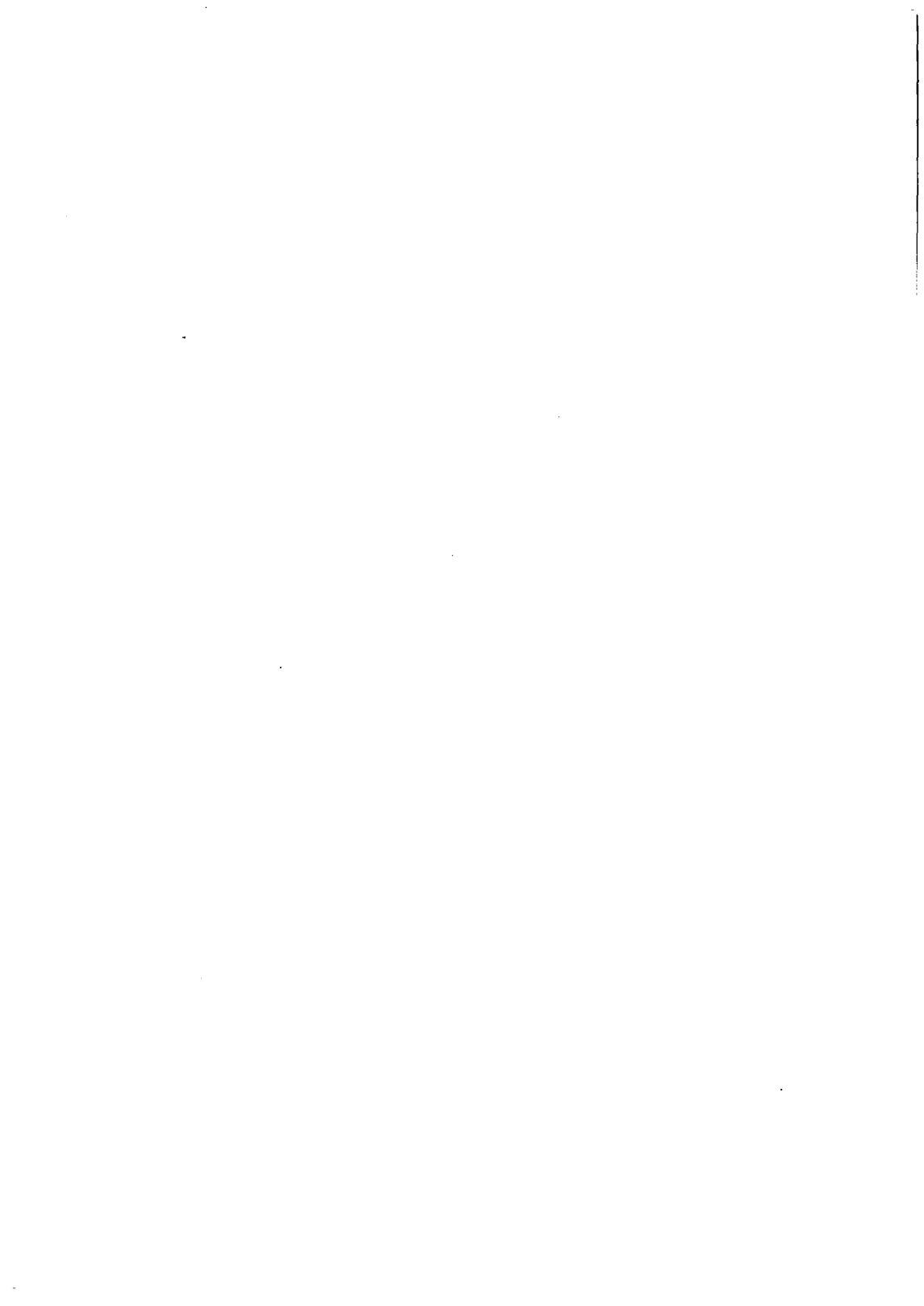
En las Indias ocurre un desarrollo análogo, y los indígenas esclavos, unidos a los negros, en íntima convivencia con la mano de obra libre, llevan todo el desarrollo del trabajo. Como se ve, a grandes rasgos, el panorama que presentan los indígenas en ambos países es casi idéntico, pero los resultados son muy distintos.

En Canarias la vida y condición de los indígenas cautivos presenta una rápida adaptación a la sociedad recién creada por los castellanos y que es bastante favorable a la manumisión, hecho que permite en un periodo relativamente corto el término de la servidumbre, sin ser prohibida expresamente por los Reyes.

En las Indias, al contrario, los esclavos indígenas no gozaron de estas condiciones favorables, y, aunque los Reyes prohíben su esclavitud, en la práctica, sin embargo, continúa durante mucho tiempo, con la agravante de que la asimilación de los indios a la nueva vida es más lenta e imperfecta que en Canarias, ya que las condiciones materiales en que se desenvuelven imponen limitaciones que no existen en las Islas.¹⁰¹

¹⁰¹ Para estas conclusiones se ha seguido a Silvio Zavala, *Obra citada*, páginas 9-94.

APÉNDICE DOCUMENTAL



NÚM. 1

1505 octubre 7. Transmisión por herencia de un esclavo guanche

Francisco Jiménez y su suegra Inés de Plazer se concertan sobre los pleitos y diferencias que entre ellos ha habido por los bienes y herencia que quedaron de Ana Rodríguez, mujer de Jiménez e hija de Inés de Plazer. La voluntad de Ana Rodríguez fue, por la buena maridanza que con ella tuvo su marido, dejarle en mejoría toda su parte de las tierras de riego y sequero que ambos tenían en la Isla. Por quitarse de pleitos, Jiménez y su suegra llegan al siguiente acuerdo: Inés da por buena esta mejoría con tal que ella reciba 80 arrobas de azúcar, que es la cantidad en que están arrendadas las tierras y que han de cobrarse en marzo de 1507, al cumplirse un año de arrendamiento. Los restantes bienes de Ana Rodríguez serán traídos a montón, y antes de que se partan se pagarán las deudas de ambos esposos y sacará Inés de Plazer dos vacas de las mejores que haya. Lo que quede se partirá por igual entre Jiménez y su suegra. Ambos están de acuerdo en que, de dos esclavos que tiene Jiménez, Inés se quede con Francisco, el negro, y Jiménez con el guanche, y como éste es pastor de ovejas, Jiménez se quedará con ellas pagando lo justo a su suegra; en caso de no ponerse de acuerdo sobre el precio de las ovejas, el guanche será siempre para el que se quede con ellas.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 2 v.

NÚM. 2

1505 noviembre 4. Disposición testamentaria de ahorramiento

Catalina Suárez, mujer que fue de Diego de Alcántara, v^a, dispone en su testamento que ahorra a Inés, hija de su esclava y de su marido, y que permanezca con su nuera Margarita Perdomo hasta que la casen sus herederos o albaceas.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 13.

NÚM. 3

1505 noviembre 4. Cambio de un esclavo negro por otro palmés alzado

Francisco Jiménez, v^o, cambia a Fernán González, v^o de la isla del Hierro, un esclavo negro llamado Antón por otro esclavo palmés llamado Pedro, que anda alzado en la isla de Tenerife, por lo que lo toma a su aventura, sin más condición que la de que esté vivo hasta el día de la fecha.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 13.

NÚM. 4

1505 noviembre 6. Testamento de una guancha

Catalina Fernández, guancha, v^a, otorga su testamento. Desea ser sepultada en la iglesia de Santa María de esta villa y manda

con su cuerpo 10 mrs. y otros 10 mrs. a su confesor de penitencia para que ruegue por su ánima. A cada una de las ermitas acostumbadas 2 mrs. A la Merced, a la Trinidad y a la Cruzada 5 dineros para cada una. Ordena le digan una misa *in corpore insepulto* y sus honras cumplidas y le ofrenden durante 9 días pan, vino y cera en tabla, según costumbre de esta isla; hará la ofrenda Juana de Morales y se le dará por su trabajo un tocado suyo de algodón; le diga Juan Yanes, clérigo, las misas de Santo Amador y le paguen lo acostumbrado. Deja a la mujer de Fernando Tacoronte un sayuelo prieto y una toca de París y a su hija un sayuelo pequeño. Debe a Juan Palomo 150 mrs.; a Antón, guanche, su ahijado, 1 real; a la mujer de Juan Zapata otro real. Le debe Párraga 2 novillos que le arrendó esta sementera y que no hizo precio con él, manda que recauden el terrazgo y la renta y recojan los novillos una vez se haya servido. Dice que le tiene a renta Jerónimo, suegro del herrero, una yegua por 2.000 mrs., cuyo arrendamiento se cumplirá la víspera de Pascua Florida próxima venidera; en ese día recobrarán la yegua y los maravedís de la renta restante por pagar, que son unos 700 u 800. Dice que tiene un solar situado en la plaza pública de esta villa, que linda con la iglesia que se ha de hacer, y había hecho un contrato con Jerónimo para que le hiciera una casa y no se la hizo: manda que se venda el dicho solar para cumplir este testamento; que vendan una caja con ciertas ropas de su vestir para cumplir su ánima; que paguen sus deudas y recauden lo que le debieren. Nombra albacea a Fernando de Llerena. Nombra heredero a su sobrino Andrés, guanche, criado de Fernando de Llerena, para ayuda de su rescate y, si el dicho Andrés no se rescatare, que venda sus bienes el dicho albacea y haga con ellos limosnas a sus parientes, los que más menester hayan, y le hagan otras limosnas y sacrificios por su ánima.—Ts. Juan Pérez, Antón, criado de los frailes, guanches; Alonso de Morales y Andrés García, estantes.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 14 v.

NÚM. 5

1505 noviembre 8. Cambio de esclavos guanches

Pero López de Villera, v^o, cambia a Gonzalo del Castillo, v^o, un esclavo guanche suyo que anda alzado, llamado Enofca, a riesgo y aventura de Castillo, tal como anda alzado en la montaña, con tal de que esté vivo, por otro esclavo guanche, llamado Francisco, que Gonzalo del Castillo le ha de entregar en los ocho primeros días siguientes. Si en este plazo no lo entregara, pagará de soldada por un mes 500 mrs. de la moneda de Canarias; y si pasase un mes sin entregarle el esclavo, pagará 40 doblas de oro por él. Uno y otro se obligan al saneamiento de los esclavos, que son de buena guerra.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 15 v.

NÚM. 6

1505 noviembre 8. Venta de una esclava alzada con su hijo

Pero López de Villera, v^o, vende a Gonzalo del Castillo, v^o, una esclava guancha con su hijo, que anda alzada en la montaña, que se llama Catalina y es mujer de Nofca. La vende a riesgo y aventura de Castillo, con tal de que esté viva, por 23.000 mrs., que declara haber recibido. Se obliga al saneamiento de la esclava y su hijo, que son de buena guerra.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 16.

NÚM. 7

1505 noviembre 8. Obligación de pago por venta de una esclava guanchara con su hijo

Gonzalo del Castillo, v^o, se obliga a pagar a Pero López de Villera 23.000 mrs. de la moneda de Canarias por una esclava guanchara llamada Catalina con su hijo, que le compró. Pagaderos a fines del mes de agosto de 1506; si Villera quisiere un caballo o dos de los de Castillo, que los tome en el precio que dos personas dijeren que valen, y los podrá tomar cuando quiera, aunque sea antes del plazo fijado.

⁹⁴ A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 16.

NÚM. 8

1505 noviembre 13. Venta de una esclava morisca

Juan de Benavente, v^o, vende a Juan Benítez, v^o, una esclava morisca llamada Florinda por 21.000 mrs. de moneda canaria, que declara haber recibido. Se obliga a traérsela sana y de buena guerra.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 17 v.

NÚM. 9

1505 noviembre 13. Venta de un esclavo palmés

Francisco Jiménez, v^o, vende a Juan Perdomo, v^o, un esclavo palmés llamado Pedro por 15.000 mrs. de moneda canaria, que

declara haber recibido. Se obliga a hacer el esclavo sano y de buena guerra.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fols. 17 y 17 v.

NÚM. 10

1505 noviembre 13. Obligación de pago por compra de un esclavo palmés

Juan Perdomo, vº, se obliga a pagar a Francisco Jiménez, vº, 15.000 mrs. de la moneda de Canarias por un esclavo palmés llamado Pedro que le compró. Jiménez se obliga al saneamiento del esclavo, que es de buena guerra. Pagaderos en esta villa, 6.000 maravedís entregados en presencia del escribano y testigos de esta carta, y los 9.000 mrs. restantes en trigo y cebada —el trigo a 4 reales la fanega y la cebada a 2—, o en dineros de contado, como quisiere pagarlos Perdomo, a fines de julio de 1506.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 17 v.

NÚM. 11

1505 noviembre 19. Obligación de pago por compra de una capa realizada por un canario

Fernando de León, canario, vº, se obliga a pagar a Antón de los Olivos, vº, 2.000 mrs. de la moneda de Canarias por una *bernia* que le compró. Pagaderos en dineros de contado o en quesos, a fines de marzo de 1506.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6 fol. 20.

NÚM. 12

1505 diciembre 3. Cambio de esclavos. Consentimiento

Ana Gutiérrez, mujer de Pero López de Villera, vs., con licencia de su marido, dice que su marido y Gonzalo del Castillo, vecinos, hicieron cambio de dos esclavos, el de su marido anda alzado, que se llama Nufca, por otro esclavo de Gonzalo del Castillo, y que asimismo su marido vendió al dicho Gonzalo del Castillo una esclava con un hijo, que anda alzada, mujer del dicho Nofca, llamada Catalina, por cierta cuantía de maravedís. Acepta la dicha venta y trueque, contra los que no podrá alegar nunca dote ni otros bienes parafernales.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 24 v.

NÚM. 13

1505 diciembre 10. Linde con propiedad indígena

3 pares de casas que Juan Navarro tiene en Santa Cruz, lindantes con casas de Juan de Oñate, con casas de Catalina la Guancha, con casas de Juan Pérez de Zorroza y con casas de Lope de Salazar.

⁹⁹ A. P. N. T., S. Páez, 1505-6 fol. 26.

NÚM. 14

1505 diciembre 11. Obligación de pago por compra de una esclava negra

Juan de Varagas, estante, se obliga a pagar a Bartolomé de Zamora y a Catalina López, su mujer, estantes, 24 fanegas de trigo

y 8.800 mrs. de la moneda de Canarias, por una esclava prieta llamada Margarita, que vendieron a Juan Franco y a su mujer Catalina Fernández, vs. En la carta, aunque se dan por contentos y pagados, la verdad es que se los deben. Varagas se obliga a pagar las 24 fanegas de trigo en seguida en El Realejo, en las casas de Juan Francisco, y los 8.800 mrs. en esta villa, a fines de enero de 1506.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 27 v.

NÚM. 15

1505 diciembre 11. Carta de venta de la esclava anterior

Bartolomé de Zamora y Catalina López, su mujer, estantes, venden a Juan Franco y a Catalina Fernández, su mujer, vs., una esclava negra que tienen en esta isla, llamada Margarita, por precio de 24 fanegas de trigo y 8.800 mrs. de la moneda de Canarias. Se obligan al saneamiento de la esclava y afirman que no tiene tacha alguna encubierta.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 27 v.

NÚM. 16

1505 diciembre 11. Obligación de pago por compra de vino y esclava

Juan de Benavente, v^o, se obliga a pagar a Alonso González, vecino de Cartaya, estante, mercader, 120 quintales de pez: 80 por 4 botas de vino bastardo y los otros 40 por una esclava que le compró. Pagaderos, los 80 quintales en su casa, en La Orotava, y si González los quisiera traer a esta villa, Benavente le dará

bestias para ello, pagando González 30 mrs. por cada quintal de traedura, y los otros 40 en esta villa, a razón de 190 mrs. por cada quintal. Todos los quintales los entregará 20 días después de la Pascua de Navidad del año en curso.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 27 v.

NÚM. 17

1505 diciembre 22. Obligación de pago por compra de un capote, realizada por un guanche

Antón Sánchez, guanche, criado de los frailes, estante, se obliga a pagar a Francisco Ramírez, v^o de Sevilla, mercader, estante, 375 mrs. de moneda canaria, por un capote que le compró. Pagaderos a fines de marzo de 1506.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 33.

NÚM. 18

1506 enero. Poder otorgado por mujer guanche

Una guancha, mujer de Juan de Vera, v^o, da poder al procurador Diego Dorador.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 1 v.

NÚM. 19

1506 enero 4. Obligación de pago por préstamo realizada por un canario

Fernando Guadalterme, canario, v^o, se obliga a pagar a Pedro Gomendio, vizcaíno, v^o, 3.000 mrs. de la moneda de Canarias, por préstamo que de él recibió. Pagaderos en quesos al precio que dos personas, puestas por ambas partes, dijeren que valen al tiempo de la paga, puestos en Taoro en casa de Fernando León, canario, a fines de enero.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 40 v.

NÚM. 20

1506 enero 4. Finiquito de una deuda a un canario

Lope Gallego, v^o, da por libre a Fernando León, canario, de la deuda de 2 novillos de cierto ganado que le vendió.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 40 v.

NÚM. 21

1506 enero 9. Obligación de pago por compra de un esclavo morisco

Ruy Jiménez Becerril, v^o, se obliga a pagar a Alonso de Alcaraz, v^o, 11.000 mrs. de la moneda de Canarias, por un esclavo morisco blanco, llamado Juan, que le compró. Pagaderos, 800

maravedís en el plazo de 2 meses a partir del día de la fecha, y los 10.200 restantes a fines de octubre del año en curso.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 42.

NÚM. 22

1506 enero 19. Un canario compra una tierra de regadío en Icod

Alonso López, escribano, estante, vende a Martín Cosme, canario, v^o, una tierra de riego para viña, situada en Icod, que linda con el malpaís de Icod, con tierras de la parte de arriba del comprador y con tierras de Martín de Vera y de Diego Pestana. El precio de la tierra es de 2.000 mrs.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 42 v.

NÚM. 23

1506 enero 22. Empeño de un esclavo morisco

Ruy Jiménez Becerril, v^o, da en empeño a Vasco de Aguilar, estante, calero, un esclavo morisco, llamado Juan, por 7.000 mrs. Aguilar le entrega 6.000 mrs. en el momento de otorgar la escritura y se obliga a darle los 1.000 restantes en el plazo de 15 días a partir de la fecha de esta carta. El tiempo del empeño es de 4 meses. Si al final del dicho tiempo Jiménez quisiere desempeñar su esclavo, tendrá que pagar a Aguilar los dichos 7.000 mrs. del empeño, descontándose lo que le haya servido de soldada el esclavo —a razón de 250 mrs. por mes—. Si el esclavo se muriere

o alzare a la sierra, Aguilar no le pagará cosa alguna por él, salvo el tiempo que le hubiere servido.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 44.

NÚM. 24

1506 enero 23. Ahorramiento de un esclavo palmés

Juan Fernández, portugués, v^o, ahorra a su esclavo Cristóbal Palmés, natural de La Palma, por los muchos y leales servicios que le ha hecho a él, a su yerno y a otras personas por su mandado. Le quita el derecho del patronazgo que él o sus herederos podrían tener, esto es, que no haciendo Cristóbal la reverencia y acatamiento que el derecho dice y dispone que el ahorrado o libertado debe al patrono que lo ahorró y servirle en obligación de otras cosas, lo puede reducir a cautiverio y servidumbre.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 45 v.

NÚM. 25

1506 enero 23. Ahorramiento por servicio

Cristóbal Palmés se obliga a servir a Juan Fernández, portugués, v^o, durante 1 año en todas las cosas que le mandare en esta isla, porque lo ahorró. Comenzará a partir de la fecha de la carta, y por el servicio no percibirá cosa alguna.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 46 v.

NÚM. 26

1506 enero 23. Prohibición de salida de un indigena de La Palma

Sancho de Vargas manda a Juan Fernández que no saque de esta isla a Cristóbal sin su licencia para ninguna parte, bajo pena de 10.000 mrs. Guillén Castellano retiró la fianza que tenía hecha del dicho Cristóbal y lo dio y entregó en presencia del Teniente a Juan Fernández para que le sirviera el año estipulado en el documento anterior.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 46 v.

NÚM. 27

1506 febrero 4. Ahorramiento de un guanche, del reino de Güímar

Fernando de Llerena, v^o y regidor, ahorra a su esclavo Francisco Enebie, guanche del reino de de Güímar, por los muchos y leales servicios que le hizo a él, a su mujer Ana Morales y a otras personas por su mandado, y porque le dio 6 doblas de oro para que lo ahorrara.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 50.

NÚM. 28

1506 febrero 5. Obligación de entrega de mercancía verificada por un canario

Juan Dana, canario, v^o de Tenerife, se obliga a entregar, a fines de mayo, a Juan de Ortega, zapatero, 3 quintales de quesos, porque recibió de él su valor en dinero.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 52 v.

NÚM. 29

1506 febrero 6. Petición de tutor verificada por un gomero

Ante el Teniente de Gobernador de Tenerife Sancho de Vargas comparece Pedro Mejías, gomero, estante, pariente que dice ser dentro de cuarto grado de Pedro Benítez, difunto, y pide que nombre a Francisco Guillama, v^o, tutor y curador de Fernando, Margarita y Magdalena, hijos del difunto Benítez.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 56.

NÚM. 30

1506 febrero 10. Obligación de pago por compra de una esclava

Nicolás Herrero, v^o, se obliga a pagar a Juan Prieto, estante, 8.000 mrs. de la moneda de Canarias por una esclava que le compró. Pagaderos en dinero de contado o en trigo, al precio que valiere entre vecinos, en esta villa, a fines de agosto.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 61.

NÚM. 31

1506 abril 1. Obligación de pago por compra de colmenas realizada a un canario

Francisco Galván, v^o, se obliga a pagar a Juan Vizcaíno, natural de Gran Canaria, v^o, un novillo de los dos que tiene en las

vacas de Gonzalo Yanes, en Daute, que hará tres años esta se-
mentera primera venidera. Vizcaíno podrá escoger de los dos
novillos el que quiera. La deuda es por 14 colmenas viejas, 7 col-
menas de enjambres vivas y 20 corchos de drago que le compró.
Galván le entregará el novillo en las dichas vacas de Yanes, en
Daute, a fines de agosto.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 92 v.

NÚM. 32

1506 marzo 31. Venta de una esclava india

Blasino de Inglesco y Juan Felipe, su hermano, vecinos, ven-
den a Tomás Justiniano, v^o, una esclava india, llamada Inés, que
tienen en esta isla. El precio de la esclava es de 17.000 mrs. de
la moneda de Canarias.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 90 v.

NÚM. 33

1506 abril 2. Obligación de pago por compra de ropa verificada por un guanche

Miguel de Güimar, guanche, v^o, se obliga a pagar a Jaime
Joven, v^o, 4.191 mrs. de la moneda de Canarias por ropa que le
compró. Pagaderos en dineros en el mes de agosto.

A. P. N. T., S. Páez, 1605-6, fol. 146.

NÚM. 34

1506 abril 14. Cláusulas de testamento

En el testamento de Antón Viejo, v^o, aparecen, entre otras cosas, una deuda de 200 mrs. a María, hermana de Antón Azate; al Adelantado 1.200 mrs. que pagó a Ramírez por él. Dice que le es en cargo el Adelantado de un esclavo de 13 o 14 años que le tomó su mujer Bovadilla, que se lo demanden su mujer e hijos; además le debe también 4.000 mrs. que le mandó pagar a Rodrigo Machín, a quien se los debía el Adelantado. Le es en cargo la Bovadilla o sus herederos de una vaca frontina desde 10 años acá, que estaba en La Palma con sus crianzas, la cual vaca recibió de Juan de Alcázar; manda que un negro llamado Hernando sirva 5 años a sus hijos y a su mujer, mientras ella no se case, pero que si se casa o hace lo que no debe, se cobre este servicio y el dinero sea para sus hijos.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 637.

NÚM. 35

1506 abril 17. Un esclavo como garantía de una deuda

Ruy Jiménez de Becerril, v^o, se obliga a pagar a Pedro de Vergara, v^o, 60.000 mrs. de la moneda de Canarias por cierta ropa que le compró. Pagaderos en dinero, en trigo o en cebada; la cebada en el plazo de un mes a partir del día de la fecha, el trigo el día de San Juan de junio. Hipoteca la dicha ropa, un esclavo y toda la sementera de cebada que está junto a las casas de esta villa de San Cristóbal.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 124.

NÚM. 36

1506 abril 22. Testamento de Antón Azate, guanche

Antón Azate, natural de Tenerife, establece su testamento, estando sano de su cuerpo; si llegare a morir, manda que los clérigos le digan una misa de requien y le ofrenden 9 días de pan, vino y cera en tabla; deja a la Trinidad, a la Merced, a la Cruzada, a Sta. María de la Concepción y a todas las ermitas, a cada una 5 dineros; paguen y recauden todas sus deudas. Nombra albaceas a Antón de los Olivos y María Hernández, su hermana. Deja por legítima heredera a su hermana María.

A. P. N. T., S. Páez 1505-6, fol. 143.

NÚM. 37

1506 abril 23. Testamento de Pedro Madalena

Pedro Madalena, v^o, ordena su testamento, porque se va a Berbería. Hace mandas piadosas. Declara deber a Juan Vizcaíno, de Gran Canaria, su compadre, 100 cabritos; a los menores hijos de Diego Mançanufro, difunto, 140 cabrillas, pagaderas por Navidad; a Juan Ruiz de Requena 1.500 mrs.; a Juan de Almodóvar 1.000 mrs. en dineros o en quesos rescatando 5 reales; a Gonzalo de la Puente 3.000 mrs.; a la mujer de Diego Delgado 2 cabritos destetados. Dice que Pablo, canario, le debe 55 cabrillas de 1 año, pagaderas por Navidad, las cuales manda que se entreguen a los hijos de Mançanufro; Juan González, de Gran Canaria, 100 cabrillas que se entreguen a los mismos. Dice que compró a Pedro Gallego, de Gran Canaria, un asno y le dio a cuenta 1.000 mrs. en cebada. Manda que den a Perico 10 puerkas de más de 1 año; que su mujer Constanza Fernández saque de sus bienes todo lo que ella

trajo a su poder y la mitad de los habidos entre los dos; de lo restante, una vez pagadas las deudas (entre los dos), que den a Alonsillo, sobrino de su mujer . . . (roto) de 1 año. Los bienes remanentes deben heredarlos de por medio su mujer y sus sobrinos Perico y Salvador, hijos de Pedro Camacho y Catalina. Da libertad a Pedro Camacho, su esclavo. Nombra albaceas a Juan Vizcaíno, de Gran Canaria, y a su mujer.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1506-8, fol. 150.

NÚM. 38

1506 mayo 11. Venta de un esclavo guanche

Diego de Catres, maestresala del Adelantado, vende a Bartolomé de Trujillo, estante, un esclavo guanche, blanco, de 7 u 8 años aproximadamente, llamado Sebastián. El precio del esclavo es de 13 doblas de oro, que declara haber recibido.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 190 v.

NÚM. 39

1506 mayo 14. Obligación de pago por la venta de una esclava guanche

Juan de Oñate, vº, se obliga a pagar a Bartolomé Herrero, vº, 11.500 mrs. de la moneda de Canarias, por una esclava guanche, llamada Inés, que le compró. Pagaderos por San Miguel de septiembre, en esta villa. Hipoteca la dicha esclava.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 196.

NÚM. 40

1506 mayo 21. Una esclava canaria en la dote

Gonzalo del Algaba, v^o de la villa de Lepe, da a Sancho de Vargas, v^o y regidor, como dote de su hija Marina del Algaba, 200 doblas de oro, que son 100.000 mrs. de la moneda de Canarias. Las dichas doblas se las dio en las cosas siguientes: en el tercio de unas casas que tiene en la Villa de Lepe, en la calle de la Plaza, lindantes con casas de la morada de Agustín Navarro, con casas de Bartolomé Rodríguez, carpintero, y con la calle real; en un tercio de una viña e higuerales que tiene en la misma villa, en el camino por encima de la mancebía, lindante con viña de Teresa Alonso Mealla y con viña de Camacho el vaquero; en una viña que tiene en el pago de la Zorrera, que linda con viña de Juan Bravo, regidor, y con viña de Luis Esteban de los Castillejos; en una esclava blanca de 12 años, llamada Francisca, natural de Gran Canaria; y todo lo restante hasta cumplimiento de las 200 doblas en joyas y preseas de casa.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 581.

NÚM. 41

1506 mayo 22. Venta de un esclavo

Francisco Fernández, v^o de Cádiz, estante, vende a Tomás Justiniano, genovés, estante, un esclavo de color blanco, llamado Alonso, de 22 años. El precio de la venta es de 15.000 mrs., que declara haber recibido.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-7, fol. 3.

NÚM. 42

1506 mayo 30. Comercio entre guanches

Don Diego de Naga, natural de Tenerife, vende a Antón de Tegueste, natural también de la Isla, criado de los frailes de San Francisco, 20 cabras mayores y 7 cabrillas por precio de 2.000 mrs. las 20 cabras y 420 mrs. las 7 cabrillas. Declara haber recibido estas cantidades.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-7, fol. 6 v.

NÚM. 43

1506 junio 7. Venta de un esclavo guanche

Gonzalo Rodríguez, vº, vende a Ibone de Armas, vº, un esclavo guanche, llamado Pedro, que compró a Fernando de Castro, vº. El precio del esclavo es de 20.000 mrs. Pagaderos a fines de agosto.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-7, fol. 15.

NÚM. 44

1506 junio 15. Venta de esclavos

Blasino Romano Inglesco y su hermano Juan Felipe, estantes, venden a García de Cañamares los esclavos llamados Domingo, Antón, Alonso, Manuel y Catalina, negra, con su hijito. El precio

de la venta es de 89 ducados de oro, que ya han sido pagados a Bartolomé Herrero, v^o, a quien los hermanos Romano los debían por ciertos puercos que le compraron.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-7, fol. 18 v.

NÚM. 45

1506 junio 12. Bienes que aporta al matrimonio el regidor Sancho de Vargas, entre los que se incluyen esclavos

Ante Sebastián Páez comparece Sancho de Vargas, v^o y regidor, y dice que, por querer casar con Marina del Algaba, hace inventario de todos sus bienes, que son los siguientes: 1.440 arrobas de azúcar que le debe Marco Antonio, genovés, est. en Gran Canaria; 300 arrobas de azúcar que le debe Martín González, v^o de Gran Canaria, y 70 arrobas de azúcar que le debe por la cura de un cañaverál; 80 arrobas que le debe Costantyn de Cayrasco, genovés, v^o de Gran Canaria; unas casas con unos corrales en Gran Canaria, en el lugar de Agáldar; 10.000 mrs. en deudas que le deben en Gran Canaria; unas casas en Tenerife, con un cercado y una casa de atahona que lindan con el molino de viento; 200 fanegas de tierra de sequero en Tenerife; un herido de una sierra de agua en el río del Araotava; una yunta de bueyes, otra de novillos, 5 vacas 3 becerros, 3 yeguas, 1 caballo y 100 puercos; 3 esclavos que le costaron 60.000 mrs.; 60.000 mrs. en joyas y preseas de casa y 40.000 mrs. que le deben en esta isla.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 616.

NÚM. 46

1506 junio 26. Venta de un esclavo alzado del bando de Anaga

Juan Navarro, v^o, vende a Bartolomé de León, v^o, un esclavo guanche, natural de Tenerife, llamado Alonso Emeger, del bando de Anaga, de unos 40 años, que anda alzado, con sus tachas buenas y malas, a su aventura y riesgo, así como hoy día anda alzado. El precio del esclavo es de 12.000 mrs. de la moneda de Canarias. Se obliga a ser fiador de todo saneamiento del esclavo, que es de buena guerra.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 228.

NÚM. 47

1506 julio 1. Obligación de pago por compra de un esclavo negro bozal

Sancho de Vargas, v^o y regidor, se obliga a pagar a Jácome de Inarte, v^o de Sanlúcar de Barrameda, 15.200 mrs. de la moneda de Canarias, por un esclavo negro bozal, de unos 25 años, que le compró. Pagaderos, en esta villa, en azúcar o en dinero, en Gran Canaria el azúcar, en uno de los ingenios de Gáldar, a fines de agosto de 1507.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 231.

NÚM. 48

1506 julio 17. Obligación de pago por compra de una esclava berberica

Juan de Santaella, carpintero, v^o, se obliga a pagar a Gonzalo de Nájjar, v^o de la villa de Moguer, estante, 6.500 mrs. de moneda canaria, por una esclava berberisca, de color blanca, llamada Marina, que le compró. Pagaderos a fines de agosto en dineros.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 245.

NÚM. 49

1506 julio 27. El gomero Aguaberque compra ropa al mercader Rafael Fonte

Fernando Aguaberque, gomero, v^o, se obliga a pagar a Rafael Fonte, mercader, estante, 3.200 mrs. de la moneda de Canarias por cierta ropa que le compró. Pagaderos en dinero, por el día de Pascua Florida.

A. P. N. T., S. Páez 1505-6, fol. 259.

NÚM. 50

1506 agosto s. d. Esclavos negros como pago de deuda

Pedro de Vera, v^o, declara haber recibido de Alonso Pérez, mercader, 2 esclavos negros en pago de cierto resto que Pérez le

quedó a deber de una suma de maravedís de mayor cuantía que el valor de los dichos esclavos, precio de unas tierras que le compró.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1506, fol. 221.

NÚM. 51

1506 agosto 7. Venta de un esclavo negro

Juana de Nobledo, mujer de Lope de Arceo, escribano público y vº, vende a Diego Martín Espinal, boyero, vº, un esclavo negro por 15.000 mrs. de moneda canaria, que declara haber recibido.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-7, fol. 46 v.

NÚM. 52

1506 agosto 18. Ahorramiento de un esclavito, hijo de esclava guanche y hombre libre

Francisca de Vargas, mujer de Gonzalo Váez, vº, dice que Francisco, hijo de Leonor, guancha, natural de la Isla, su esclava, nació en su casa y es niño de pequeña edad y que su padre fue un hombre libre y cristiano viejo. Por esta razón y por el mucho amor que le tiene, lo ahorra. Declara, además, haber recibido del padre de Francisco, el cruzado Piérrez, 3.000 mrs. por la libertad del pequeño, antes de su nacimiento.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-7, fol. 52 v.

NÚM. 53

1506 agosto 28. Flete de una nave para ir de armada

Bartolomé Vellido, estante, maestro de la carabela llamada «Santa Ana», surta en el puerto de Santa Cruz, dice que Juan de Armas, como capitán, y otra mucha gente en su compañía, con la ayuda de Dios y de su Madre, quieren ir a las partes de Berbería. Por esta causa Vellido fleta su carabela al capitán y compañía para que puedan cargar todos los alimentos, pan, vino y otras muchas cosas necesarias para comer, y los animales —caballos— y las armas defensivas y ofensivas —lanzas, balletas, etc.—, necesarias para la armada que quiere llevar Armas y su compañía.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1506, fol. 352.

NÚM. 31

1506 septiembre 5. Venta anticipada del botín que se ha de traer de Berbería

Juan de Armas, v^o, dice que, como ahora va a saltar a la Berbería y espera traer presa de esclavos y esclavas de la misma Berbería a esta isla de Tenerife para venderlos, vende a Lope Gallego, v^o, una esclava berberisca de edad no menor de 16 años ni mayor de 22 años, y en el caso de no traer esclava, entonces un esclavo. El precio de la venta es de 12.000 mrs. de la moneda de Canarias, de los cuales ha recibido ya 6.000 mrs., y los otros 6.000 maravedís Gallego se obliga a pagárselos cuando Armas le entregue la esclava o esclavo. En caso que Armas no trajere ninguna presa, devolverá a Gallego los 6.000 mrs. recibidos. Armas se obliga a entregar la esclava en el mes de octubre del año en curso.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1506, fol. 301 v.

NÚM. 55

*1506 septiembre 9. Flete de una nave en compañía
para saltar en Berbería*

Gonzalo Cordonero, v^o, maestre de la carabela llamada «Santa Ana», surta en el puerto de Santa Cruz, la fleta de proa a popa a Juan de Armas, v^o, en esta manera: Como ambos quieren ir, placiendo a Dios y a su bendita Madre, a saltar a Berbería para hacer presa en los infieles agarenos y enemigos de su Santa Fe Católica, por esta causa hacen compañía; Cordonero pone los dos tercios de todos los gastos de los mantenimientos que se lleven en el navío y Armas un tercio; de la misma manera se repartirá la presa, dos tercios para Cordonero y uno para Armas, y han de dar al navío 20 partes sencillas de compañero.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1506, fol. 316 v.

NÚM. 56

*1506 septiembre 24. Un canario da poder a su amo,
que lo pasa a un procurador*

Juan González, v^o, traspasa a Alonso Velázquez, procurador, est., el poder que tiene de Alonso de Córdoba, su criado, natural de Gran Canaria, otorgado ante Antón de Vallejo, escribano público.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1506, fol. 381 v.

NÚM. 57

*1506 octubre 5. Un matrimonio canario vende
cabras a un guanche*

Diego Sánchez, canario, y Beatriz de Lugo, su mujer, vs., venden a Sebastián de San Clemente, natural de la Isla, 72 cabras que tienen en esta isla. El precio de la venta es de 7.920 mrs., que declaran haber recibido.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-7, fol. 133.

NÚM. 58

*1506 noviembre 1. Pedro Abtero, gomero, paga al
regidor Pedro Fernández para que le ayude a él y
a sus compañeros en pleitos*

Pedro Abtero, gomero, v^o, se obliga a pagar al bachiller Pedro Fernández, regidor, 20 cabras de vientre de 2 años por que ayude a él, a Francisco de Alcázar, a Pedro de Córdoba, a Pedro de Baeza y a Francisco Aragonés, durante un año primero siguiente, en todos los pleitos y causas que tuvieren, que lícitos sean, contra cualquier personas excepto contra los gomeros que ayuda, y contra la república de esta isla y contra los regimientos de ella. Pagaderas la mitad por el día de Pascua de Navidad primero venidero y la otra mitad por el día de Pascua Florida.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 506

NÚM. 59

1506 noviembre 11. Un guanche alzado quiere ahorrarse dando un esclavo negro

Gonzalo Rodríguez, jurado y v^o, dice que Fernando de Llerena, regidor y v^o, tiene un esclavo guanche, llamado Andrés, que anda alzado y se quiere ahorrar dando por sí un esclavo negro. Se obliga por el dicho guanche a dar a Llerena el esclavo negro, y a darle otro esclavo que le sirva durante el tiempo que tarde Andrés en darle el esclavo negro, que será a riesgo de Llerena. Si Andrés muriere, todavía quedará Rodríguez obligado a darle el dicho esclavo, que le enviará en cuanto se vaya a su casa de Daute. Llerena dará la carta de ahorria a Andrés una vez recibido el esclavo negro.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 598.

NÚM. 60

1506 noviembre 30. Obligación de pago por compra de un esclavo negro

Diego Sardina, v^o, se obliga a pagar a Diego Ramírez de la Rúa, criado del señor Licenciado de Alarcón, est., 8.000 mrs. de la moneda de Canarias por un esclavo negro. de unos 12 años, que le compró. Pagaderos en esta villa en dineros o en azúcar, a como valiere al tiempo de la paga, el azúcar en la casa de purgar en el ingenio de Taganana, a fines de mayo de 1507.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 562 v.

NÚM. 61

1506 diciembre 5. Un canario vende azúcar por ropa y dinero

Juan González, natural de Gran Canaria, v^o, se obliga a pagar a Diego de Herrera, v^o de la ciudad de Baeza, mercader, est., 50 arrobas de azúcar por ropa y dinero que de él recibió, Pagaderas desde el día de la fecha hasta fines de abril de 1507, en uno de los ingenios de La Orotava.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 574 v.

NÚM. 62

1506 diciembre 9. Obligación de pago por la condena de un gomero y un guanche

Francisco Serrano, v^o, se obliga a pagar a Gonzalo de Córdoba, mercader, v^o 2.200 mrs. por Lope Fernández, albañil, a quien se los debía y salió a pagar por Francisco, gomero, y por Bartolomé, hijo de Juan Pérez, guanche, por cierta sentencia que contra ellos se dio. Ahora Fernández debe los maravedís a Córdoba, y Serrano se obliga a pagarlos por él. Pagaderos en dineros, en acarrear piedras con sus bueyes o en traerle madera de la montaña, así como otros bueyes ganaren, hasta fines de abril de 1507.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 581 v.

NÚM. 63

1506 diciembre 9. Un canario vende trigo

Juan González, natural de Gran Canaria, se obliga a entregar a Juan Ortega, zapatero, v^o, 77 fanegas de trigo que le compró y pagó en dinero de contado, 4 reales por fanega. Pagaderas a fines de agosto de 1507.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 582 v.

NÚM. 64

1506 diciembre 28. Obligación de pago por compra de un esclavo negro

Alonso Fernández, gallego, v^o, se obliga a pagar a Francisco Jiménez, v^o, 15.000 mrs. de la moneda de Canarias por un esclavo negro, berberisco, de unos 18 años, llamado Pedro. Pagaderos en trigo o en cebada, a precio cada fanega a como valiere al tiempo de la paga entre los vecinos, a fines de mayo la cebada y el trigo a fines de julio, en sus eras. Hipoteca el esclavo.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 609.

NÚM. 65

1506 diciembre 30. Obligación de pago por compra de un esclavo guanche alzado, del reino de Daute

Juan Méndez, v^o, se obliga a pagar a Pedro Negrín, v^o, 22.500 mrs. de moneda canaria por un esclavo guanche, del reino

de Daute, llamado Sebastián, que anda alzado en la montaña. El comprador recibe al esclavo desde el día de la fecha a su aventura. Pagaderos en azúcar, a 300 mrs. la arroba, en uno de los inge- de Taoro, a fines de marzo de 1507.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 614 v.

NÚM. 66

1506 diciembre 30. Obligación de pago por compra de un esclavo guancho alzado, del reino de Anaga

Francisco Jiménez, v^o, se obliga a pagar a Pero López de Villera, v^o, 19.000 mrs. de la moneda de Canarias por un esclavo guancho, del reino de Anaga, llamado Francisco, que le compró y lo recibe, desde el día de la fecha, donde quiera que estuviere, a toda su aventura, muerto o vivo, tal cual está en la montaña, como esclavo y no por persona horra y libre de cautiverio. Pagaderos en esta villa por el día de Pascua de Navidad de 1507. Pero López se obliga a hacerle el esclavo de buena guerra.

A. P. N. T., S. Páez, 1505-6, fol. 614.

NÚM. 67

1507 sin calendario. Un canario arriendo ganado menor a un guancho

Guillén Castellano, v^o y regidor, como tutor de Juan de las Casas, menor, hijo de Juan de las Casas, canario, difunto, da a renta a Gaspar Guancho, natural de Tenerife, 100 cabrillas de más de un

año por tiempo de 4 años. Recibirá al final del arrendamiento 165 cabrillas, a razón de 15 cabrillas por cada 100.

A. P. N. T., S. Páez, 1507 fol. 294.

NÚM. 68

1507 enero 9. Juan González, canario, compra un esclavo negro

Juan González, natural de Gran Canaria, v^o, se obliga a pagar a Fernando de Almonte, est., 13.000 mrs. de la moneda de Canarias por un esclavo negro, guineo, de 12 a 13 años, que le compró. Pagaderos a fines de julio, la mitad en trigo y la otra mitad en cebada; el precio del trigo es de 200 mrs. la fanega y la cebada a 100 mrs.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 7 v.

NÚM. 69

1507 enero 10. Juan González, canario, compra una casa en La Orotava

Juan González, natural de Gran Canaria, v^o, se obliga a pagar a Juan Pérez de Zorroza, v^o, 4.500 mrs. de la moneda de Canarias porque los paga por Antonio de Leonis, a quien debe los dichos maravedís, por una casa que le compró en La Orotava. Pagaderos en trigo o en cebada, la cebada por San Juan de junio y, si no los paga en el plazo convenido, en trigo a fines de agosto, al precio ordenado.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 9.

NÚM. 70

1507 enero 12. Obligación de pago por compra de una esclava negra

Pero Gómez del Camino, vº, se obliga a pagar a Pero López, carpintero de ingenios, vº, 6.500 mrs. de la moneda de Canarias, por una esclava bozal, negra, de Guinea, que le compró en 12.500 maravedís, de los que le quedó a deber la dicha cantidad.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 15.

NÚM. 71

1507 enero 25. Obligación de pago que hace un guanche

Fernando de Tacoronte, guanche, se obliga a pagar a Diego de Torres, vº, 48 castrados de 1 año por ciertos puercos; pagaderos en esta forma: 14 durante todo el año siguiente hasta el 25 de enero de 1508, otros 14 hasta el año de 1509, y los 20 restantes hasta el año de 1510.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 33.

NÚM. 72

1507 enero 26. Lope de Salazar compra una esclava negra al portugués Juan Farzón

Lope de Salazar, vº, se obliga a pagar a Juan Farzón, portugués, estante, 24 ducados de buen oro y justo peso o su justo

valor, 375 mrs. por cada ducado de buena moneda, por una esclava negra, llamada Catalina, que le compró. Pagaderos, en esta villa o en el Puerto de Santa Cruz, a fines de agosto.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 36.

NÚM. 73

1507 enero 27. Obligación de pago por compra de una esclava negra

Diego de Torres, v^o, se obliga a pagar a Hernando de Almonte y a Leonel de Cervantes 17.000 mrs. de la moneda de Canarias, por una esclava negra que le compró. Pagaderos en trigo o en dineros.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 37.

NÚM. 74

1507 enero 7. Venta de esclavos guanches alzados

Gonzalo Rodríguez de Daute, v^o, vende a Juan Navarro, v^o, 2 esclavos y 1 esclava, guanches, llamados Juan Asate, de unos 22 años, Rodrigo y Francisca, de unos 20 años. Los tres andan alzados por las montañas y términos de la Isla. El precio de la venta es de 30.000 mrs. de moneda canaria y 200 borregas de ganado ovejuno, que declara haber recibido.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-7, fol. 249 v.

NÚM. 75

*1507 febrero 9. Hernando Guanarteme, canario,
compra un esclavo guanche*

Hernando Guanarteme, canario, v^o, se obliga a pagar a Juan Méndez, v^o, 22.500 mrs. de la moneda de Canarias por un esclavo, guanche, llamado Bastián, que le compró. Pagaderos, 11.000 maravedís en el mes de marzo y los 11.500 mrs. restantes en el mes de mayo, en dineros o en azúcar.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 50 v.

NÚM. 76

1507 febrero 15. Obligación de pago por compra de una esclava

Alonso Donaire, est., se obliga a pagar a Francisco Fernández, espadero, est., 3 doblas de oro, resto del precio de una esclava, de color prieto, que Fernández vendió a Pero Sánchez, herrador, en 12.000 mrs. y un potro. Pagaderos a fines de mayo, en dineros.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 64.

NÚM. 77

*1507 febrero 15. Un canario se obliga a pagar la renta
de unos bueyes*

Juan González, natural de Gran Canaria, v^o, se obliga a pagar a García Páez, v^o, 9 fanegas y media de trigo, porque las debía

a Diego García, por renta de 3 bueyes, y éste las vendió a García Páez. Pagaderas por Santa María de agosto.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 65 v.

NÚM. 78

1507 febrero 15. Obligación de pago por compra de un esclavo

Juan Felipe Romano, v^o, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis, mercader, est., 35 arrobas de azúcar por un esclavo negro, llamado Juan, que le compró. Pagaderos desde el día de la fecha de esta carta hasta fines de agosto, en el ingenio de Güímar. Hipoteca dicho esclavo.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 68 v.

NÚM. 79

1507 febrero 18. Cristóbal Palmés se obliga a pagar a Guillén Castellano el precio de su libertad

Cristóbal Palmés, est., criado que fue de Bartolomé Herrero, v^o, se obliga a pagar a Guillén Castellano, v^o y regidor, 20.000 maravedís de la moneda de Canarias, porque los pagó por él a Herrero por su libertad. Pagaderos en el plazo de dos años a partir de la fecha de esta carta, o en servicios, al precio de 400 mrs. por cada mes que le sirva, según escoja Guillén Castellano.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 395.

NÚM. 80

1507 febrero 18. Guillén Castellano se obliga a pagar el precio convenido por la libertad del esclavo palmés

Guillén Castellano, v^o, se obliga a pagar a Bartolomé Herrero, v^o, 20.000 mrs. de la moneda de Canarias, porque Herrero ahorró a Cristóbal Palmés, su esclavo. Pagaderos la mitad en el plazo de un año a partir de la fecha de esta carta y la otra mitad en el año siguiente.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 495.

NÚM. 81

1507 febrero 19. Un canario palmés liberado por Guillén Castellano da dos fiadores palmeses de su precio

Diego Palmés y Diego Camacho, de la Palma, ests., dicen que Cristóbal Palmés, esclavo que fue de Bartolomé Herrero, v^o, se obligó dar a éste 20.000 mrs. de la moneda de Canarias por su libertad; como esa cantidad fue pagada por Guillén Castellano, Cristóbal le otorgó un contrato público ante Sebastián Páez, escribano público, en 18 de febrero, obligándose a pagar dicha cantidad a ciertos plazos y en cierta forma. Si Cristóbal Palmés no los pagare, salen por su fiadores Diego Palmés y Diego Camacho.

A. P. N. T., S. Páez 1506-9, fol. 621.



NÚM. 82

1507 febrero 25. Hernando de Tacoronte y Gaspar Guanche compran al regidor Lope Hernández una esclava guanche

Hernando de Tacoronte y Gaspar Guanche, vs., se obligan a pagar a Lope Hernández, v^o y regidor, 8.000 mrs. de moneda canaria por una esclava guanche, llamada Catalina, que le compraron. Pagaderos en dineros de contado, en un año a partir del día de de la fecha.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 368.

NÚM. 83

1507 marzo 17. Disposiciones testamentarias

Pero López de Villera en su testamento dice que tiene dado a renta a Marcos de Simancas, gomero, y a Margarita, su mujer, 200 cabras por 200 quesos anuales, que recibe Tomás Justiniano, según una contratación que con él tiene hecha; manda que cobren las cabras en el plazo fijado y que se haga cuenta con Justiniano, y, conforme al contrato y a lo que tenga recibido, recauden lo que deba. Que cobren a Marcos de Simancas y a su mujer cierto paño y lienzo que les dio, según aparecerá en su libro; le tienen dado a cuenta 8 cabras viejas, falta el resto. Que cobren a Diego Byn-tidagua, canario, 400 mrs. por una ropa que le vendió. Debe al Teniente Viejo [Fernando de Trujillo] dos peones que su negro trabajó en su hacienda: manda que se los paguen o dos reales por ellos.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 731.

NÚM. 84

1507 abril 29. Gaspar, guanche, y Lucas Alonso, canario, se obligan a pagar el precio por la libertad de un esclavo guanche

Gaspar, natural y v^o de Tenerife, y Lucas Alonso, natural y v^o de Gran Canaria, se obligan a pagar a María, la gomera, v^a de Tenerife, 12.000 mrs. de la moneda de Canarias por un esclavo, natural de Tenerife, llamado Pedro de Santana, que ahorró. Pagaderos la mitad en el primer año a partir de la fecha y la otra mitad en el segundo.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 481.

NÚM. 85

1507 junio 7. Venta de un esclavo negro

Gonzalo Muñoz, v^o, en nombre del señor Duque de Medinasiona don Juan de Guzmán, vende a Juan de Benavente, v^o, un esclavo negro. El precio del esclavo es de 15.000 mrs. de la moneda de Canarias, cantidad que a su vez le debe el señor Duque a Juan de Benavente por razón de la casa de purgar del ingenio de La Orotava que le hizo.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 272 v.

NÚM. 86

1507 junio 7. Venta de una esclava palmesa alzada

Alonso Pérez, mercader, vº, vende a Juan Perdomo, vº y jurado, una esclava blanca palmesa, llamada Catalina, que está alzada. El precio de la esclava es de 13.000 mrs. de la moneda de Canarias.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 276 v.

NÚM. 87

1507 julio 7. Venta de un esclavo guanche

Gregorio Tabordo, vº, dice que Sebastián de San Clemente, vº, compró a Leonor de Vera, mujer de Juan de Vera, difunto, vs., un esclavo guanche, llamado Pedro, natural de esta isla, en 20.000 maravedís de la moneda de Canarias, de cuya cantidad salió él por fiador, y como Sebastián de San Clemente no pagó los 10.000 maravedís del primer plazo, los pagó en su nombre. Por la presente carta reconoce haber recibido a su vez los 10.000 mrs. de Sebastián de San Clemente.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 317 v.

NÚM. 88

1507 agosto 20. Obligación de pago por compra de un esclavo

Gregorio Tabordo, vº, se obliga a pagar a Antón Azate, vº, 14.000 mrs. de la moneda de Canarias —o dos yuntas de novillos

que tengan 3 años al tiempo de la paga, y 1.000 mrs. con ellos— por un esclavo negro bozal que le compró, con sus tachas buenas y malas. Pagaderos por el día de Sta. María de agosto de 1508.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 452.

NÚM. 89

1507 septiembre 20. Una esclava negra y tuerta como pago de una deuda

Gonzalo Muñoz, v^o, declara que Hernando de la Puerta, v^o de Gran Canaria, ausente, le debe 13.600 mrs. por vino y ropa que le compró, y le pagó con una esclava negra, tuerta, que está en Gran Canaria, en poder de Luis de Niebla, y fue vendida por el hijo de Muñoz, Gómez Ruiz. Pero Gómez del Camino y Fernando de Torres dan los dichos maravedís, en nombre de la Puerta, a Muñoz, que da poder a su hijo para que le devuelva la esclava.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 428.

NÚM. 90

1507 octubre 8. Cambio de esclavos guanches alzados

Pero García, natural de Gran Canaria, y Francisco Galván cambian entre sí dos esclavos guanches que tienen alzados, llamados Juan Azate el de Francisco Galván y Gonzalo el de Pero García.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 435.

NÚM. 91

1507 octubre 9. Un matrimonio gomero toma a renta ganado menor

Marcos de Simancas y Margarita Gallega, su mujer, vs. de Tenerife, toman a renta de Pero López de Villera, vº., 200 cabras de ható de 2 a 4 años, por tiempo de 3 años. Se obligan a pagar en cada año 200 quesos de marca mayor de los que se hacen en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, 2 pares de cabritos y 2 pares de gallinas, los cabritos y las gallinas en su casa y los quesos una legua alrededor de esta villa, donde los puedan traer bestias pagadas.

A. P. N. T., S. Páez, 1507, fol. 436 v.

NÚM. 92

1507 octubre s. d. Cláusula testamentaria

Jerónimo de Valdés, vº, en su testamento, manda que Pedro, guanche, del *bando de Imobad*, su esclavo, sirva a sus hijas... (roto) Suárez e hija de María de Cabrera, 2 años, y después de este tiempo, sea libre [se entiende después de la muerte de Valdés] y le vistan según su estado.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1506-8, fol. 7 v.

NÚM. 93

1508 enero 21. Obligación de pago a la hija del rey de Abona por el ganado que tiene dado en aparcería

Miguel Pérez de Marchena, est., se obliga a pagar a Constanza, hija del rey de Abona, y en su nombre a don Pedro de Adeje, su tutor y curador, 230 borregas buenas, sanas y vivas, de 1 año cada una al tiempo de la paga, por razón de 120 ovejas mayores de 2 años que de don Pedro recibió a partido por tiempo de 2 años, con las que se queda a partir del día de la fecha. Las entregará en esta villa, en 2 años a partir de la fecha. Da por su fiador a Mateo Viña.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9 fol. 534.

NÚM. 94

1508 febrero 14. Pago de cinco esclavos con una cédula de cambio

Francisco Jiménez, v°, da poder a Pero Gómez, v° de Sto. Tomé, para cobrar a Nicoloso y Gaspar Espíndola y compañía 100 doblas de oro por una cédula de cambio a ellos dirigida por Mateo Viña; en caso de que Pero Gómez no la pueda cobrar de los Espíndola, podrá hacerlo sobre la persona y bienes de Viña. Una vez cobrada la dicha cédula, Gómez se quedará con su valor, porque Jiménez le debe 100 doblas por 5 esclavos que le compró y le da la dicha cédula en pago de la compra. Jiménez da por fiador a Juan Méndez.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 224.

NÚM. 95

1508 febrero 18. Obligación de pago por compra de esclavos

Rodrigo de la Fuente, v^o, se obliga a pagar a Bartolomé Benítez, v^o y regidor, 800 arrobas de azúcar blanco que pagó por él a Álvaro de Valladares de ciertos esclavos que Valladares vendió al Adelantado y que los pagó en una cédula de 224.000 mrs. de la moneda de Canarias, de Tomás Justiniano para Cosme de Riberol. Pagaderos en el ingenio del Realejo de Taoro a fines de abril.

A. P. N. T., J. Ruiz de Berlanga, 1507-8, fol. 301.

NÚM. 96

1508 febrero 16. El Adelantado compra esclavos negros

Bartolomé Benítez, v^o y regidor, se obliga a pagar a Cosme de Riberol, mercader genovés, ausente, a Tomás Justiniano en su nombre, y a Jaime de Cañaña, mercader, sin poder el uno del otro, 800 arrobas de azúcar blanco lealdado, por una cédula de cambio que Justiniano le dio de 224.000 mrs. de la moneda de Canarias, para Cosme de Riberol, para que pagase a Álvaro de Valladares 28 esclavos negros que le compró el Adelantado. Cosme de Riberol los pagará en dinero a Valladares, en Sevilla. Pagaderos, en uno de los ingenios del Realejo de Taoro o de La Orotava, en 15 de mayo. Otorgada la carta en Realejo de Taoro, en las casas de Pero García, canario.

A. P. N. T., J. Ruiz de Berlanga, 1507-8, fol. 300.

NÚM. 97

1508 marzo 4. Ahorramiento de una esclava

Pedro de Córdoba, est., da libertad a su esclava Beatriz por los buenos y leales servicios y por ser hermana suya, hija de su padre. Le quita el derecho de patronazgo y reverencia.

A. P. N. T., S. Páez, 1508, fol. 42 v.

NÚM. 98

*1508 marzo 26. Obligación de pago por un esclavito,
hijo de esclava y hombre libre*

Bartolomé Afonso, vº, se obliga a pagar a Lope de Salazar, vº, 3.000 mrs. de la moneda de Canarias porque tiene una esclava, llamada Catalina, con un hijo llamado Juan, blanco, «el cual se averiguó ser hijo suyo». Salazar por hacerle placer y buena obra le dio el niño. Pagaderos por el día de Navidad, en dinero.

A. P. N. T., J. Ruiz de Berlanga, 1507-8, fol. 306.

NÚM. 99

1508 marzo 30. Obligación de pago por servicios de esclavos

El licenciado Alonso de Herrera, receptor del Consejo de Sus Altezas, se obliga a pagar a Bartolomé Fernández Herrero,

alcalde de Santa Cruz, 25.000 mrs. de la moneda de Canarias, resto de un contrato de mayor cuantía que le debía García de Cañamares y de un albalá por cierto servicio que hicieron sus esclavos en el valle de Güímar. Pagaderos por el día de Todos los Santos. El licenciado da por fiador a Mateo Viña.

A. P. N. T., J. Ruiz de Berlanga, 1507-8, fol. 319 v.

NÚM. 100

1508 mayo 2. Cláusulas testamentarias

Pero López de Villera, v^o, ordenó su testamento ante el escribano Sebastián Páez. Ahora ante Antón de Vallejo le añade un codicilo. Dispone algo referente a 2 esclavas que sacó en almoneda. Francisco Jiménez le debía 19.000 mrs., de los cuales le pagó 14.000 en un esclavo negro; que le cobren los maravedís restantes. A Gonzalo del Castillo 5.000 mrs. en azúcar por la suma de ciertos maravedís de un esclavo que le vendió y de renta de 110 cabras que le arrendó. Da libertad a su esclavo Francisco de Tegueste, después de su muerte, que le den además un novillo y cahíz y medio de tierra de las que tiene en la halda de Tejina, donde él quisiere, un sayo, un jubón de palmilla, un par de camisas, una capa, unas calzas de antona y unos zapatos.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1506-8, fol. 1.

NÚM. 101

1508 mayo 21. Cláusulas testamentarias

Leonel de Cervantes, v^o, en su testamento deja a su mujer, Leonor de Andrada, su esclava negra Lucita; a su hijo Domingo

de Cervantes, un esclavo negro que tiene Pedro de Córdoba, se lo da en mejoría por ser varón. Una esclava que tiene Gaspar Drago, se la den a su mujer para sus herederos. Debe a Juan Farzón 18.000 mrs. por 3 esclavas que compraron Fernando de Almonte y él. Manda que un esclavo negro, llamado Pedro, sirva a su mujer durante 10 años, sin que ella lo pueda vender ni enajenar, y que al término de ese plazo sea horro, pero que si el esclavo se portase mal o cometiese una traición, entonces pueda venderlo o quede para sus herederos.

A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 478.

NÚM. 102

1508 agosto 9. Un canario compra ganado mayor

Juan Rodríguez, vº, y Alonso Martín, vaquero que fue del señor don Pedro, est., venden a Fernando de León, canario, vº, como curador y tutor de Diego y Ana, hijos de Diego Maçanufio y de su mujer Catalina Díaz, difuntos, 8 novillos. Rodríguez le vende 3 de 3 años por precio de 3.000 mrs., que hubo de Juan Martín, el uno «hosco» de la marca de Torres, el otro «curtido» de la marca de Juan de Benavente y el hierro de Fernando de Espinar y Pedro del Castillo, y el tercero «rubio», del hierro de Francisco de Espinar y de la marca de Juan de Armas, vº. Martín le vende 5 de 3 y 2 años por 11.000 mrs., de color hosco, bermejo, rubio y bocipardo, del hierro de Gonzalo Muñoz, y los otros dos de color hosco y rubio, herrados en la espalda del hierro de Fernando de Espinar.

A. P. N. T., S. Páez, 1508, fol. 118 v.

NÚM. 103

1508 agosto 28. Un guanche da poder a un canario para percibir bienes que le fueron tomados por ciertas autoridades

Simón de Morales, natural y v^o de Tenerife, da poder especial a Juan González, natural de Gran Canaria, para que cobre a Jerónimo de Valdés, v^o y regidor, las dos terceras partes del valor de un esclavo, llamado Alonso, que le tomó cuando era Teniente de Gobernador, y para que cobre a Pedro de Vergara unas casas que le tomó cuando era alcalde mayor.

A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 603.

NÚM. 104

1508 agosto 30. Obligación de pago por servicios de esclavos

El Adelantado se obliga a pagar a Luis Ortiz, repostero del Rey, o al prior Alonso Bivas, 400 reales de plata o su valor en azúcar, en un albalá firmado de su nombre, por ciertas varas de paño de frisa y por servicios de ciertos esclavos que le hicieron en su hacienda unos 3 años atrás; todo lo cual pertenecía a la hacienda de Gonzalo Suárez de Quemada, difunto, que fue condenado a muerte y sus bienes confiscados por la Cámara y Fisco de Su Alteza. Pero fue hecha merced de ellos al dicho Luis Ortiz o al prior Alonso Bivas, en su nombre. Pagaderos en el plazo de 8 meses a partir de la fecha.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 530.

NÚM. 105

1508 septiembre 3. Ahorramiento de esclavos por disposición testamentaria

Pedro de Hervás, v^o de Gran Canaria, est. en Tenerife, en su testamento manda que Martín Caro y Catalina, sus esclavos, porque le han servido muy bien, sean libres después de su fallecimiento, y deja a Martín, en satisfacción de sus muchos y buenos servicios, 8 erales hembras de sus vacas para que pueda casarse y vivir.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 8.

NÚM. 106

1508 septiembre 18. El hijo del rey de Anaga nombra procurador para resolver los pleitos referentes a los guanches libres

Don Enrique, natural de Tenerife, v^o, hijo del Rey que fue de Anaga, como denunciador de los guanches libres que fueron vendidos por cautivos en esta isla y en otras partes, por sí mismo y en nombre de todos los otros guanches, nombra procurador suyo a Antón de Ortega, pr., y le da poder general para resolver todos los pleitos y causas tocantes a los guanches libres y para todos sus pleitos personales.

A. P. N. T., H. Guerra, 1507, fol. 49.

[Otro texto idéntico, incluso de fecha, en S. Páez, 1506-9, fol. 307].

1508 septiembre 10. El Adelantado ahorra a su esclavo berberisco por ser cristiano

El Adelantado dice que, como redimir cautivos es obra pía y santa y más aún si es persona cristiana, da libertad a su esclavo Andrés, natural de Berbería, que de moro se llamaba Hunetereo, por ser cristiano y convertido a la santa fe católica. Le da la libertad porque quiere y es su propia voluntad y no porque le haya pagado ni hecho servicios ni donaciones.

A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 424.

NÚM. 108

1508 septiembre 10. El Adelantado liberta a su esclavo berberisco porque es cristiano

El Adelantado, por las mismas razones que en el documento anterior, concede la libertad a su esclavo Fernando, natural de Berbería, cristiano y convertido a la santa fe católica.

A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 427 v.

NÚM. 109

1508 octubre 2. Poder para recibir una esclava o su recate

Gonzalo Mejía, v^o de La Gomera, como legítimo heredero de Doña Teresa, su hermana, difunta, mujer que fue de Martín Fernández de Fonseca, da poder especial a Luis de León, v^o de

Lanzarote, est., para que reciba de Diego de Cabrera o de Toribio, criado de don Pedro de Lugo, una esclava, llamada Zuquilla, hija de Lazaniega, que recibieron del Adelantado y que está por rescatar. Le corresponde a él esta esclava por herencia de su hermana, o bien su rescate, si ya ha sido rescatada.

A. P. N. T., S. Páez, 1506-9, fol. 222.

NÚM. 110

1508 octubre 5. El Adelantado se obliga a pagar las cantidades en que ha sido condenado en residencia y para ello hipoteca esclavos y otro bienes

El Adelantado dice que su sobrino Bartolomé Benítez salió por depositario juntamente con Pedro de Vergara, alguacil mayor, de cierta suma de dinero a que lo condenaron en la residencia, especialmente de 40.000 mrs. de los hijos del Rey de Adeje, 50.000 mrs. de Andrés de Güímar, 20.000 mrs. de Diego García de Arribas, 20.000 mrs. de Teresa Gómez y otras cantidades más detalladamente expresadas en las sentencias condenatorias. Por la presente carta el Adelantado se obliga a pagar a Bartolomé Benítez todo lo que le fuere demandado de estas cantidades, para lo que especialmente hipoteca 8 yuntas de bueyes, un esclavo negro loro llamado Francisco, otro llamado Capitán y todas las rentas de las tierras de Tacoronte y de La Orotava que tiene arrendadas, las cuales son de pan. Otorgada la escritura en las casas de purgar de su ingenio del Realejo, en la Villa de Taoro.

A. P. N. T., H. Guerra 1508, fol. 502.

NÚM. 111

1508 noviembre 9. Un guanche se pone a soldada con un canario

Pedro de Imobad, guanche, natural de Tenerife, entra a soldada con Juan Vizcaíno, natural de Gran Canaria, v^o, por tiempo de un año que comienza a correr desde el día de la fecha. Lo servirá especialmente en la guarda de cierto ganado cabruno de su pertenencia, y recibirá en pago 4.800 mrs. de la moneda de Canarias, en dinero. También Juan Vizcaíno le dará de comer, según costumbre.

A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 504.

NÚM. 112

1508 noviembre 12. Flete de una nave para llevar a la Península pez, azúcar, familia y esclavos

Alonso Martín de Lucena, maestro del navío «San Lorenzo», lo fleta a Juan de Benavente, v^o, para que ponga en él 420 quintales de pez y 15 cajas de azúcar, encima o debajo de la cubierta, y también todas las personas y cosas de su casa —Benavente con su mujer, hijos, mozos, esclavos, y ropa—, para navegar luego a la ciudad de Sevilla en el reino de Castilla, o a la de Lisboa en el reino de Portugal. La pez la cargará en la caleta de Abona, y el azúcar, las personas y los enseres de casa los tomará en el puerto de Santa Cruz, antes del día de Navidad. La carga será entregada en los 6 primeros días después de la llegada al puerto de destino y, una vez recibida ésta, Benavente le pagará de flete 15.000 mrs. de la moneda de Castilla.

A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 446.

NÚM. 113

*1508 diciembre 29. El Adelantado concede libertad
a su esclava guanche*

Don Alonso Fernández de Lugo ahorra a su esclava María la Pendolera, natural de la Isla, en remuneración a los buenos y leales servicios que le ha hecho. Le quita también el derecho de patronazgo que tanto él como sus herederos podrían tener sobre María, según la norma de derecho que establece que el libertado debe al patrono que lo ahorró reverencia y obligación en otras cosas, y que si no cumple con estas condiciones, puede ser reducido de nuevo a servidumbre.

A. P. N. T., S. Páez 1506-9, fol. 720.

NÚM. 114

*1509 s. m. 18. Un gomero nombra procurador para
seguir un pleito contra el Adelantado*

Pedro Abtejo, est., se obliga a pagar a Diego Dorador, v^o, 6.000 mrs. de la moneda de Canarias por cierto pleito que ha de tratar en la Corte sobre un asunto que trató en residencia con el señor Adelantado, de lo que éste apeló. Pagaderos cuando regrese de la Corte con la mejoría de la sentencia que en esta isla a su favor se dio, o con lo que trajere del dicho pleito que va a tratar.

A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 81 v.

NÚM. 115

1509 enero 28. Un esclavo negro para hacer el trabajo de escarda en una tierra sembrada de pan

Antón de Vallejo, vº y escribano público y del Concejo, da a Pero Machado, vº, 3 fanegas de trigo y 4 de cebada para que las siembre en las tierras de su suegro Juan López, de tres rejas tanto el trigo como la cebada. Vallejo pone el pan y Machado las tierras y el trabajo de sembrar, sin ser obligado a nada más. Todos los costos que se hicieren en adelante serán de por medio, pero para la escarda, en lugar de la mitad que le toque, Vallejo dará a su esclavo negro Juan Rodríguez. Machado sembrará todo el pan y lo cuidará, no pagará simiente ni Vallejo renta de bueyes. Toda la cosecha, una vez pagado el diezmo, se repartirá por igual entre los dos.

A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 815.

NÚM. 116

1509 enero 29. Un esclavo negro para acarrear el agua en una obra de cantería

Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo, y Diego Rodríguez, cantero, vs., hacen un concierto por el que el segundo se obliga a hacer al primero una obra de cantería. Rodríguez pondrá toda la mano de obra y Vallejo le dará todos los materiales necesarios de cal, arena y tierra, en el lugar de la obra, y un esclavo negro para que acarree el agua que se necesite. El precio del trabajo será de 4.500 mrs.

A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 816.

NÚM. 117

1509 junio 15. Un guanche entra a soldada con otro guanche solamente para guardar ganado

Juan de Tacoronte, guanche, entra a soldada con Gaspar Hernández, guanche, v^o, para servirlo en guardar el ganado y no en otra cosa. Le dará Gaspar la cantidad de cabras que buenamente pueda guardar, y si alguna se perdiere Juan de Tacoronte estará obligado a pagarla, pero no si la cabra muriere de muerte natural, siempre que Juan lo haga saber a Gaspar dentro de un plazo de 3 días o, en caso que Gaspar estuviere lejos, le lleve el cuero. El servicio será por un año, que se contará desde el día de San Juan de junio, y recibirá por su trabajo 5.000 mrs. de la moneda de Tenerife, la mitad al finalizar los primeros 6 meses y la otra mitad al acabar el año.

A. P. N. T., H. Guerra, 1508, fol. 917.

NÚM. 118

1509 julio 2. Un guanche y un canario pagan a Maria la Gomera la libertad de un esclavo

Ante Sebastián Páez, escribano público, compareció Gaspar Guanche, v^o, y dijo que él y Lucas Alonso, natural de Gran Canaria, están obligados a pagar a María la Gomera 12.000 mrs. por un contrato otorgado ante Páez, porque ella ahorró a Pedro de Santana, su esclavo. De los maravedís le han pagado ya 5.400 y, porque el plazo convenido en el dicho contrato ha pasado, en pago de los otros 6.600 mrs. le da 2 bueyes domados, uno de color hosco, del hierro de Pero López de Villera, difunto, y otro rubio, del hierro de Pero de Lucas y de su propio hierro. Lo entrega con

la condición de que, si en el plazo de 3 meses le pagase a María los 6.600 mrs. ella estará obligada a devolverle los 2 bueyes; y si no se los pagase, podrá quedarse con los dichos bueyes, aunque más valgan.

A. P. N. T., S. Páez, 1509, fol. 821.

NÚM. 119

1510 mayo 7. Un esclavo negro como pago de una deuda

Asensio Gómez, v^o, vende a Mateo Viña, v^o y regidor, un esclavo negro llamado Cristóbal, de unos 45 a 50 años, por precio de 23 doblas castellanas de la banda de oro; cantidad que le debía y en pago de ellas le vende el esclavo.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1510-11, fol. 256.

NÚM. 120

1510 junio 5. Obligación de pago por compra de un esclavo

Guillén Castellano, v^o y regidor, se obliga a pagar a Tomás Justiniano, genovés, est., 17.500 mrs. por un esclavo llamado Francisco, que le compró. Pagaderos en el mes de agosto en trigo, a 120 mrs. la fanega.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1510-11, fol. 229.

NÚM. 121

1510 septiembre 4. Prohibición de conceder la libertad a un esclavo guanche

Jerónimo de Valdés en su testamento ordena que su esclavo Pedro el Ganche toque en suerte a su hija Beatriz de Valdés con cargo que no lo ahorre bajo pena de maldición, ni lo venda, pues si lo hiciere que lo pierda y que pase a Jerónimo de Valdés, su hijo, con el mismo cargo, y si no lo cumple que pase a los otros herederos con el mismo cargo.

A. P. N. T., S. Páez, 1510-11, fol. 619.

NÚM. 122

1510 septiembre 16. Esclavos negros como parte de un censo

Diego de San Martín da en censo a Rafael Fonte, mercader catalán, v^o y regidor de Cádiz, tierras, casas, 4 esclavos y 1 esclava negra, llamados Francisco, Fernando, Juan Descojonado, Juan Prieto y Lucía, 15 caballos y 12 asnos. Paga de censo enfitéutico perpetuo en cada año 368 arrobas de azúcar.

A. P. N. T., S. Páez, 1510-11, fol. 571.

NÚM. 123

1511 enero 10. Cláusulas testamentarias

Bartolomé Fernández, alcalde y v^o de Santa Cruz, en su testamento manda que sean libres 2 niñas, 1 negra y otra lora, hijas de

su esclava Margarita. Esta esclava será libre después de 5 años de servicios. Y que, según prometió a su esclava Marina, guanche, si los parientes dan por ella 35 doblas castellanas, se la vendan.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1510-11, fol. 745.

NÚM. 124

1511 febrero 29. El genovés Viña da poder al canónigo Herrera para resolver asuntos relacionados con esclavos

Mateo Viña, v^o y fiel ejecutor, otorga poder especial al canónigo Diego de Herrera para que pueda cobrar al bachiller Alonso de Vargas todos los maravedís, esclavos, esclavas y otras cosas que le debe, por una carta ejecutoria de los señores presidentes y oidores que residen en la Chancillería de Granada, y haga las diligencias relacionadas con la dicha cobranza; para que pueda otorgar carta de venta a Fernando Bachicao, v^o de Gran Canaria, de una esclava guanche llamada Juana, con un niño, por precio de 25.000 mrs., pagaderos por el día de Todos los Santos, y para que pueda acabar un pleito que tiene con la fábrica de la iglesia catedral de Santa Ana de Gran Canaria, ante el señor Provisor, sobre una esclava guanche llamada Catalina.

A. P. N. T., S. Páez, 1510-11, fol. 310.

NÚM. 125

1512 marzo 11. Poder para percibir el rescate de una esclava de La Palma

Maciot de Betancor, v^o de Gran Canaria, otorga poder a Cristóbal Martín, procurador, para que cobre a su esclava Catalina la

Palmesa, natural de La Palma, o a un tal Tomásín, o a cualquier otra persona a quien la dicha Catalina se los haya entregado, 19.000 maravedís como precio de su rescate.

A. P. N. Gáldar, A. de Herrera, 1512, fol. 68.

NÚM 126

1512 mayo 18. Un gomero compra ganado mayor

Pedro Junquera, gomero, v^o, se obliga a pagar a Antonio Cañamero, v^o, 1.500 mrs. por una burra con un burrito que le compró. Pagaderos en dineros, en trigo o en cebada, el día de San Juan de junio. Hipoteca los animales comprados.

A. P. N. T., S. Páez, 1510-12, fol. 296.

NÚM. 126 bis

1512 junio 28. Disposiciones testamentarias

Lope Fernández, v^o y regidor, en su testamento ordena que paguen al monasterio de San Francisco 11.500 mrs. que debía a Francisco de Segovia, difunto, por una esclava que le fue adjudicada por la Justicia de Gran Canaria. Declara los bienes que tenía cuando casó con su segunda mujer, Elena Velázquez, y entre ellos posee 13 esclavos y esclavas, guanches y negras. Por 1 esclavo hubo unas casas en Santa Cruz. Ahorra a su esclavo Francisco y le deja una yunta de bueyes; a sus esclavos Alonso e Inés (con sus hijos), éstos mediante el pago de 10.000 mrs. a sus herederos; a su esclava Francisca mediante el pago de 5.000 mrs., y

a su esclavo Gaspar después de servir 3 años en el monasterio de S. Francisco.

A. P. N. T., S. Páez, 1510-12, fol. 678.

NÚM. 127

1513 abril 18. Testamento de un guanche

Juan Benítez, natural de Tenerife, otorga su testamento. Quiere ser sepultado en el monasterio del Espíritu Santo y los frailes le digan las misas que sumaren 1 dobla de oro con la cera y todo lo demás. Deja a cada una de las iglesias y ermitas que haya desde el lugar del Realejo de Taoro hasta la villa de Santa Cruz 1½ reales incluido el hospital de N^a Sra. del Antigua; a N^a Sra. de la Concepción, 3 reales de promesa; a N^a Sra. de Candelaria 1½ doblas de oro para su obra. Que paguen a Fernando de Tacoronte 2 doblas; a Alonso López, que se fue a Castilla, 4 mrs. Que cobren a los herederos de Guantegina, guanche, . . . (roto) y 8 doblas de oro, que le prestó en doblas de oro; a Alonso de Bonilla, guanche, 7 doblas y 2 reales (de esta deuda es fiador Gaspar Guanche y testigo Antón Azate); a Fernando de Baute 4 reales de plata que le prestó; a Francisco López, guanche, criado . . . (roto) 2 reales de plata que le prestó; a Francisco de Tacoronte 2 reales que le prestó; a don Juan de Tegueste, guanche, 3 reales de plata que le prestó; a Simón 1 dobla de oro y 1 libra de cera, resto del valor de unos puercos que le vendió; a Bastián de Imobaden y su mujer 2 reales que le prestó; a don Diego, hijo del Rey de Anaga, 2 reales; a Alonso Guillén, guanche, 2½ reales que le prestó y a su mujer 10 mrs. Encarga a su hermano Diego que cobre a Fernando de León, canario, 14 reales que le prestó; a Pedro Madalena, canario, 7 reales, y asimismo a Juan Sánchez, hijo de Bentidao, canario, 9 reales de plata que le prestó; una vez cobradas estas cantidades serán para él. Que cobren a Juan de Jaén, castellano, 2 fanegas de cebada, que serán para su tío Juan; a Diego Guillén,

palmés, 5½ reales y 8 mrs., y a Camacho otro real que le prestó. Deja 1 fanega de trigo que tiene en su casa a N^a Sra. de Guadalupe, y 5 mrs. Tiene en esta villa de San Cristóbal unas casas donde al presente vive, que lindan con casas de Alonso García. Nombra albaceas a su tío Juan, guanche, y a Gaspar Fernández, guanche. Dice que como Enrique Yanes, v^o de Canaria, tiene cautivo a un hermano suyo llamado Pedro, manda que sea requerido si lo quiere libertar, y si quisiere, que todos los bienes que suyos se hallaren después de cumplido este testamento, los den para ayuda a su rescate, y, si Yanes no quisiere libertar a su hermano, que requieran a Fernando de Llerena, v^o y regidor, que tiene cautiva una sobrina suya llamada Leonor, y, si la quisiere libertar, le den los bienes para ayuda de su rescate, y si el dicho Llerena no quisiere, que se recabe a Gonzalo Yanes de Daute, que tiene cautivo a un pariente suyo llamado Luis, para si lo quisiere libertar se le den los bienes para ayuda a su rescate. En caso de que ninguno quiera libertar a sus cautivos, deja los bienes a su hermano Diego, a quien establece por su legítimo heredero. Ts. Pedro Gallego, Diego de... (roto), Bastián de Anaga, Diego Guanimensi y Diego de Armas, guanches, vs.

A. P. N. T., A. de Llerena, 1513-14, fol. 468.

NÚM. 128

1513 julio 8. Ahorramiento de un esclavo guanche

Lope de Salazar, v^o, ahorra a Alonso de Anaga, guanche, por los muchos y buenos servicios y por 19.800 mrs. que ha recibido.

A. P. N. T., A. de Vallejo, 1512-13, fol. 1.177 v.

NÚM. 129

1513 julio 28. Venta de un esclavo negro al prior del monasterio del Espíritu Santo

Gonzalo Muñoz, v^o, vende a Fray Andrés de Goles, prior del monasterio del Espíritu Santo, un esclavo negro llamado Fernando por 50 doblas de oro, que declara haber recibido.

A. P. N. T., A. de Llerena, 1513-14, fol. 145.

NÚM. 130

1514 abril 24. Obligación de pago por compra de un esclavo indio

Alonso de Antequera, v^o, se obliga a pagar a Nufro Suárez y a ... (roto) Hernández, vs., 10 doblas de oro, resto del valor de un esclavo indio llamado Pedro, que le compró en 25.000 mrs. Pagaderas en el plazo de 9 meses a partir de la fecha.

A. P. N. T., A. de Llerena, 1513-14, fol. 746.

NÚM. 131

1516 febrero 1^o. Un guanche de Anaga entra a soldada en Gran Canaria para guardar ganado

Pedro de Anaga, natural de la isla de Tenerife, est. en Gran Canaria, entra a soldada con Juan Martínez de Bilbao, vecino de Gran Canaria, durante un año por precio de 5.000 mrs. de moneda

isleña, ya recibidos, para guardar todo el ganado que le entregare, según costumbre de criadores.

A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1516, fol. 38 v.

NÚM. 132

1517 enero 29. Venta de un esclavo guanche alzado en Gran Canaria

Margarita Estévez, mujer de Álvaro de la Rosa, difunto, v^a de Gran Canaria, vende a Jerónimo de Pineda, de la misma vecindad, un esclavo blanco guanche llamado Juan, de unos 30 años de edad, por precio de 55 doblas de oro. Declara haber recibido 27 doblas, y el resto lo recibirá a fines de abril, siempre que el esclavo aparezca. En caso contrario se obliga a devolver las doblas recibidas. Se ignora el lugar donde se halla el esclavo.

A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1517, fols. 209, 211 y 212.

NÚM. 133

1517 febrero 19. Donación de esclavos

Luisa de Betancor, v^a de Gran Canaria, hace donación a su hija Francisca Balarides de Betancor de unas casas, una esclava negra llamada Bárbola y un esclavillo loro, hijo de la esclava, de 10 años. Donación hecha como pago de ciertos castellanos de oro que su padre y marido habían enviado de Indias y ella había gastado.

A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1517, fol. 23.

NÚM. 134

1517 marzo 28. Obligación de pago por fletes para Berbería

Alonso de las Hijas, v^o, regidor y fiel ejecutor, se obliga a pagar a Nicolás de Aranbura, mercader, 28 doblas de oro, porque las pagó por él a Juan de Úbeda y a sus marineros, a quienes se las debía de fletes «de la ida a Berbería». Pagaderas en dinero, en el mes de julio.

A. P. N. T., A. de Llerena, 1516-17, fol. 404.

NÚM. 134 bis

1517 marzo 30. Obligación de pago por compra de un esclavo guanche alzado

Gonzalo Yanes de Daute, v^o, se obliga a pagar a Juan de Almansa, v^o, 33 doblas de oro, resto del valor de un esclavo guanche, alzado, llamado Andrés, que era de Juan Trujillo, que le compró a su riesgo en 38 doblas de oro. Pagaderas en dinero, por San Juan de junio.

A. P. N. T., A. de Llerena, 1516-17, fol. 408.

NÚM. 135

1518 enero 21. Los gomeros Pedro Abtejo y Fernando Aguaberque compran trigo

Pedro Abtejo y Fernando Aguaberque, gomeros, naturales, vecinos, se obligan a pagar a Beatriz Sánchez, v^a, 5.040 mrs. de la

moneda de Tenerife, por trigo que le compraron. Pagaderos en dinero, en el mes de julio. Hipotecan, Aguaberque una yunta de bueyes, «Vellido» y «Lucero», del hierro de Martín de Espinar, y Pedro Abtejo 100 cabritos de su marca. Dan por fiador a Fernán Martín de Espinar.

A. P. N. T., A. de Llerena, 1519, fol. 612.

NÚM. 136

1518 noviembre 23. Obligación de pago por compra de un esclavo negro

Juan Martín de Padilla y Juan de Lepe, como su fiador, vs., se obligan a pagar a Fernando de Llerena, regidor, v^o, 50 doblas de oro por un esclavo negro llamado Gonzalo que le compró. Pagaderos, 25 dentro de 6 meses y las 25 restantes en el plazo de 1 año a partir de la fecha, en dinero.

A. P. N. T., A. de Llerena, 1519 fol. 644.

NÚM. 137

1519 mayo 9. Esclavos negros como pago de deuda

Alonso de Baeza, v^o de Gran Canaria, reconoce deber a Francisco, albañil, est., 50 doblas de oro castellanas que recibió como préstamo. Se obliga a que su padre, Hernando de Baeza, est. al presente en la isla de Lanzarote, le dé, en pago de las 50 doblas de oro, 2 esclavos negros de los que tiene, que su hermano Francisco de Baeza trajo de Berbería, que son un mozo de 25 hasta

30 años y otro de la misma edad, que es de Gregorio Ruiz, vº de la misma isla. Si no le pudiere dar aquél le dará otro, luego que pase a la isla de Lanzarote en este viaje que ahora va, y que sea a voluntad de su padre el escoger el esclavo de Ruiz u otro. En caso de que los 2 esclavos no fueren de su agrado, entonces le pagará 49 doblas de oro en dinero.

A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1519, fol. 107.

NÚM. 138

1519 junio 7. Obligación por rescate de esclavas en Berbería

Compromiso entre el Tesorero de la Santa Cruzada Bernardino de la Serna, y Luis de Aday, Vicente Montesdeoca, Rodrigo de Ocaña y Marcos de Niebla, sobre 2 esclavas que los cuatro últimos llevan a rescatar a Berbería.

A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1519, fol. 149 v.

NÚM. 139

1519 junio 12. Venta anticipada de una esclava negra que se espera traer de un rescate

Vicente de Montesdeoca, vº de Gran Canaria, vende a Juan Díaz, procurador de causas, de la misma vecindad, una esclava de color negro, bozal, de edad de 20 hasta 25 años, por precio de 20 doblas de oro castellanas, que confiesa haber recibido. Como no le ha entregado la esclava, da por su fiador a Alonso Martín, su criado, vº, que otorga la fianza, y ambos se obligan a entregar la

esclava en Las Palmas, horra de todos los derechos, en el plazo de tres meses o antes si antes viniere del «resgate» que ahora va a hacer.

A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1519, fol. 121 v.

NÚM. 140

1519 noviembre 10. Reconocimiento de una deuda

Miguel de ... (roto), v^o de Gran Canaria, reconoce deber a Pedro López, v^o de Gran Canaria, 8.500 mrs. de la moneda de Canarias por un esclavo moro berberisco. Pagaderos a fines de marzo. Hipoteca la parte que le cupiere en los beneficios de un cañaveral de Pero López que lleva en aparcería.

A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1519, fol. 254 v.

NÚM. 141

1520 mayo 3. Manumisión testamentaria

Catalina Perdomo, v^a, en su testamento manda que un esclavito mulato, hijo de su esclava negra, llamado Francisco, de 2 años, sirva hasta la edad de 20 años a su primo Diego Álvarez, y que, cumplidos los dichos 20 años, quede horro y libre de todo cautiverio y servidumbre. [En otro testamento dice hasta la edad de 10 años].

A. P. N. T., A. Gutiérrez, 1520, fol. 656.

NÚM. 142

1520 agosto 4. Manumisiones testamentarias

Juan Fernández el viejo, portugués, en su testamento dice que tiene tres esclavos mulatos, hijos de su esclava Juana. Manda que el mayor, llamado Juan, de 10 años, sirva en el monasterio del Espíritu Santo hasta los 22 años, después quede libre y los frailes lo reparen; el segundo, Perico sirva en el monasterio de San Francisco hasta los 20 años, después sea libre, lo reparen y vistan; y el tercero, Alejo sirva en el monasterio del Espíritu Santo hasta los 22 años y después quede libre. A los tres esclavos los frailes les enseñarán buenas costumbres. Ordena que la madre de estos tres esclavos sirva al monasterio del Espíritu Santo 5 años, después sea libre y los frailes le den las cosas necesarias de menudencias de casa: harnero, jueras, cedazo, lebrillo y las cosas pertenecientes al servicio; si en ese tiempo tuviere hijos, que sean libres.

A. P. N. T., A. de Llerena, 1520, fol. 687.

NÚM. 143

1521 junio 25. Un guanche compra un esclavo morisco

Diego de Daute, natural y v^o, se obliga a pagar a Gaspar Fernández, v^o, 5.000 mrs. de la moneda de Canarias por un esclavo morisco, de 8 años, de color loro, que le compró. Pagaderos, la mitad en el plazo de un mes a partir de la fecha y la otra mitad por San Juan de Junio de 1522.

A. P. N. T., A. Gutiérrez, 1521, fol. 137.

NÚM. 144

1521 julio 4. Una mujer guanche vende la mitad de una casa en La Laguna

Catalina Guanimença, natural de Tenerife, vende a Catalina Ramírez la mitad de una casa que tiene en la Villa de Arriba, lindante con casa de Sebastián de Llerena y Fernando de Llerena, por precio de 5 doblas de oro.

A. P. N. T., A. Gutiérrez, 1521, fol. 322.

NÚM. 145

1521 septiembre 29. Testamento de Juan de Tegueste, guanche

Juan de Tegueste, natural y v^o, ordena su testamento. Quiere ser sepultado en la iglesia de N^a Sra. de la Concepción, que le digan los clérigos de esta iglesia el día de su enterramiento una misa de réquiem cantada, también los 9 días y cabo de 9 días. Deja a la Merced, a la Cruzada y a las ermitas acostumbradas, 2 mrs. a cada una, a la obra de N^a Sra. de la Concepción, 10 mrs. Debe a Francisco, gomero, que fue criado del Teniente Viejo, 2½ reales; a Bastián Perdomo, guanche, ½ real; a Juan Lozano 4½ reales. Le debe Pero Martín de la Barquilla 3½ doblas por ciertos carneros que le vendió. Deja a su tío Pedro el capote; la capa a la madre de su hijo y la camiseta a su hijo. Hace aproximadamente 3 años y medio que tomó a partido de su señor Guillén Castellano 400 ovejas en esta manera: que de lo multiplicado, llevase él una parte y Castellano dos partes; al final de los 4 años entregará las 400 ovejas vivas, salvo las que se muriesen de enfermedad, dando él el cuero. Dice que de las 400 ovejas

se murieron 40 y quedan 360 que se entregarán al final del arrendamiento, según se contiene en la escritura otorgada ante Antón de Vallejo; además, por mal recaudo, se perdieron y murieron 130 ovejas de las 400 y de las multiplicaciones —unas 60 de las mayores y otras 60 de las crianzas—, en total quedan 560 ovejas machos y hembras; tiene entregados a su señor, a cuenta de su parte, 150 reses machos y algunas hembras. Paguen todas sus deudas hasta en cuantía de 100 mrs. y con juramento. Después de pagadas todas sus deudas, si le quedaren algunos bienes, que los religiosos digan el cabo de año con su responso cantado. Nombra albaceas a su tío Pedro y a su hermana Juana. Nombra heredero universal a Juan, hijo suyo y de Catalina.

A. P. N. T., A. Gutiérrez, 1521, fol. 474.

NÚM. 146

1522 marzo 1. Venta de una esclava negra alzada a un guanche

Francisco de Osuna, v^o de Gran Canaria, vende a Juan Yanes, natural de Tenerife y v^o de Gran Canaria, una esclavilla negra, Mencía, de 10 años, no ladrona ni endemoniada ni borracha, pero con cargo de que se ha huido de su poder, lo cual no podrá alegar nunca el comprador para anular la venta. El precio de la esclavilla es de 14 doblas de oro, que declara haber recibido.

A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1522, fol. 170.

NÚM. 147

1523 octubre 7. Un genovés arrienda un esclavo negro

Francisco de Sobranis, genovés, mercader, v^o de Gran Canarias, arrienda a Alonso de Fregenal, v^o del lugar de Santa María de Guía, cerca de Gáldar, un esclavo de color negro, llamado Juan, de 20 años, por tiempo de 4 años a partir del primero de junio próximo pasado, y por precio de 8 doblas de oro castellanas cada año, obligándose el dicho dueño a dar al esclavo un par de camisas y dos pares de calzones, a condición de que el esclavo vaya a recibirlos a su casa. El arrendatario se obliga a pagar la renta, aunque se huya, y a avisar al dueño en caso de enfermedad.

A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1523, fol. 305.

NÚM. 148

1523 octubre 10. Venta de un esclavo berberisco entre guanches

Juan Yanes, natural de Tenerife, v^o de Gáldar, se obliga a pagar a Pedro de Güímar, natural de Tenerife, 11.800 mrs. por un esclavo de color blanco, berberisco, de 15 años, llamado Perico. Pagaderos por San Juan de junio, mientras tanto se compromete a no vender 50 cabras que tiene.

A. P. N. Gáldar, A. de S. Clemente, 1523, fol. 267 v.

NÚM. 149

1523 octubre 27. Ahorramiento de una esclava morisca

Francisco de Miranda, v^o de Gáldar, da libertad a su esclava Catalina, de color blanco, morisca, de 18 años, por sus buenos servicios y porque Juan Afonso, trabajador, ha dado por su rescate 43 doblas de oro. Es libre desde el día de la fecha, pero ha de servir un año a Juan Afonso.

A. P. N. Gáldar, A. de S. Clemente, 1523, fol. 259 v.

NÚM. 150

1524 febrero 16. Obligación de entrega de mercancía contraida por un guanche

Francisco de Betancor, natural de Tenerife, est. de Gran Canaria, se obliga a pagar a Juan de Almonte, de la misma vecindad, 8 quintales de queso bueno y de buena masa que le compró. Se los entregará en esta forma: los que hubiera en Tamaraceite, puestos y pesados allí, y los restantes en los cañales de Tasaute, a fines de mayo.

A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1524, fol. 44.

NÚM. 151

1525 julio 12. Un guanche paga el tercio que le correspondió por la compra de un esclavo indígena

Juana de Lobón, mujer de Andrés Suárez Gallinato, v^o y regidor que fue de Tenerife, difunto, por ella y en nombre de sus

hijos como su tutora, recibe de Alonso González, natural de la Isla, ausente, 20 doblas de oro que debía a su marido, según contrato público ejecutorio que contra González tenía otorgado ante el escribano público Alonso Gutiérrez, por razón de la tercera parte del precio de un esclavo, natural de la Isla, llamada Diego, que su marido compró a don Juan Enríquez, y vendió a Alonso González, a Antón de los Frailes y a Diego de Armas.

A. P. N. T., D. de Andrada, 1525 fol. 483.

NÚM. 152

1525 agosto 25. Flete de una nave para ir de armada

Sancho de Hemerando, v^o, fleta su navío «Santiago» a Jorge Rodríguez, mercader, y a Alonso de Alcaraz, vs., para ir de armada a Berbería, a lugares no vedados, contra los moros enemigos de nuestra Santa Fe Católica. Lo fleta a sueldo por 28 doblas de oro por el casco del navío y el maestro, cada mes. El navío se lo dará en el puerto de Santa Cruz en 20 de septiembre próximo venidero para que carguen lo necesario para el viaje. Comenzará a ganar sueldo a partir de la fecha de esta carta hasta que lo despidan. La paga se hará efectiva en los 8 primeros días siguientes después de la venida, traiga presa o no, y, si saltare en esta isla por otro puerto, seguirá ganando hasta llegar al puerto de Santa Cruz. Preparará el navío para hacer el viaje.

A. P. N. T., D. de Andrada, 1525, fol. 528.

NÚM. 153

1525 septiembre 13. Flete de una nave para ir a Berbería

Diego Donis, señor de la carabela «Santa Bárbara», fleta a Jerónimo de Valdés, v^o y regidor, por él y por el señor Licenciado

Suárez, Gobernador de esta isla, y a Antón Ruiz, vº, la dicha carabela para que puedan llevar de Tenerife a las partes de Berbería toda la gente, mantenimiento y caballos. Le pagarán de flete por el casco del navío 28 doblas de oro cada mes. La carabela comenzará a ganar sueldo desde el lunes próximo, 18 del corriente mes, hasta el día que llegare a esta isla y dejare la presa en tierra en cualquier puerto. Donis estará obligado a tomar, recibir y cargar todos los mantenimientos y caballos que Valdés y Ruiz quisieren llevar. Han de pagar al maestre del navío por su trabajo 5 doblas de oro cada mes a partir de la fecha ya indicada. Se obliga a ir a Berbería, estar allí todo el tiempo que quisieren y regresar a Tenerife con toda la gente, caballos y la presa que Dios diere. Dará el navío estanco de quilla y costado, y batel esquistado, bien aparejado como navío que tal viaje ha de hacer e ir a los puertos que le pidan.

A. P. N. T., A. Márquez, 1525, fol. 344.

NÚM. 154

1527 agosto 2. Compañía entre mercaderes

Juan de Tarifa, vº de Sevilla, y Luis Fernández, vº de Moguer, mercaderes, estantes en Gran Canaria, conciertan compañía para el trato de su oficio, por tiempo de tres años y con las condiciones siguientes: Juan de Tarifa aporta 300 ducados en dineros o en cédulas para Cádiz o Sevilla, o en azúcares. Si en azúcares, que el interés de ellos sea por Juan de Tarifa. Luis aporta 150 doblas de oro o la cantidad que pudiere en dinero, con tal que no baje de 100 doblas. Luis irá a Castilla en el 1º navío que salga para Sevilla o Cádiz, con todo el capital reunido para emplearlo allí o en alguna parte del Condado, adquiriendo las mercancías que bien le parecieren para volver a Canarias y poner tienda en provecho de la compañía. Juan de Tarifa enviará desde Sevilla, adonde

va de asiento, las ropas y mercancías que Luis Fernández le pida para proveer la tienda. Luis se obliga a tomar las deudas que Juan deje en la Isla, hará la cobranza de estas deudas sin llevar salario ni otra cosa alguna. Además servirá las mercancías que Juan de Tarifa le pida desde Sevilla, consignadas precisamente al mismo; y como acontece no ir barco de Canarias a Sevilla, puede también consignarlas a Lope de Portillo en Cádiz. Las mercancías en cualquier dirección irán siempre aseguradas en principio, pero si alguno de los remitentes prefiere el riesgo, éste será de cuenta de la compañía, siempre que no exceda de 50 doblas de oro. Luis Fernández puede negociar las mercancías y fiarlas a quien quisiere, y el provecho o daño sea para los dos. Lo mismo puede hacer Juan de Tarifa con las mercancías a azúcares que Luis le envíe desde Canarias, con provecho o daño también para ambos. Luis queda dispensado de llevar cuenta por libro; la llevará Juan con el cargo y descargo de la compañía. Luis Fernández tendrá en la tienda a Juan, sobrino de Juan de Tarifa, de 15 años, sin que pueda echarlo mientras le sirva bien; en otro caso debe mandarlo a Castilla, si el muchacho así lo quisiere. Recibirá de salario 25 doblas de oro por todo el tiempo, unos zapatos, camisas y vestidos hasta 5 doblas, además de la comida y bebida. Luis pone también para servicio de la tienda una esclavilla de 12 a 13 años, que fue de Mateo de Salamanca, apreciada en 30 doblas, sin que cuente como aportación, salvo en caso de riesgo, llegado el cual Luis Fernández se resarcirá a costa del montón de la compañía. Cuánto Luis saque de la tienda en provecho de su persona ha de cargarlo a su cuenta. Los costos de comer y beber él, Juan y Beatricica, alquiler de casa, seguros, fletes, aduanas y otras cosas tocantes a la mercancía, serán a cuenta del montón de la compañía. Si pasados los tres años Juan de Tarifa viniere a Canarias, Luis Fernández le rendirá cuentas y, si no, irá a Sevilla dentro de 3 o 4 meses, donde Juan de Tarifa debe esperarle. Esto sin perjuicio de que Juan de Tarifa pueda enviar persona con su poder para este efecto; pero siempre queda en pie la obligación de la entrevista personal. En caso de diferencias, Luis se somete a los jueces de Sevilla. Juan de Tarifa podrá tomar tienda y enviar a Canarias desde Sevilla, Cádiz, o Sanlúcar las ropas y mercancías

como le pareciere en cantidad hasta 300 ducados de oro al año, a plazos de 6, 8, 10 o 12 meses, y Luis Fernández le enviará desde Canarias los dineros para ello. Y si, por no poderlos enviar, hubiere que tomar dineros a cambio en Valencia o Medina del Campo, lo que se cuente por el préstamo sea a cargo de la compañía. Cumplido el tiempo y sacadas las aportaciones y el riesgo de la esclava, si lo hubiere, lo que Dios les dé sea para los dos en partes iguales. En todas las escrituras ha de emplearse la fórmula «ambos a dos, sin poder el uno del otro». Todas las mercaderías de una u otra procedencia han de llevar estas marcas $\frac{G}{M}$. Todos los provechos que haga Luis Fernández sean de la compañía, sin que durante los 3 años pueda entrar en compañía con otra persona. Cuando Luis vaya a Castilla no puede dejar deudas en cantidad superior a 100 doblas y las escrituras de estas deudas debe dejarlas en poder de persona pía y de buen recaudo que las cobre. Si más dejare, el riesgo sea para Luis Fernández. Juan de Tarifa puede dar dineros a cambio, a mercaderes o personas que vengan a la Isla; los mrs. de estos cambios son para él y no para la compañía, pero Luis tiene que recibir los contratos u obligaciones, cobrar los cambios y deudos sin percibir comisión alguna. Luis Fernández precisa que ha recibido la aportación de Juan de Tarifa en esta forma: 127 doblas de oro en una cédula de Federico Paniguerola y 50 doblas en otra cédula de Juan Bautista Corona, ambas dirigidas al mismo Luis Fernández; 4 cajas de azúcar enviadas a Lope de Portillo en Cádiz por el navío de Juan Gil, del cual no se sabe si ha llegado, más otras 4 cajas de azúcar, que irán en el navío de Martín Fernández, portugués, donde embarcará Luis Fernández. El riesgo de estas cajas queda por Juan de Tarifa. Si cuando Luis las negocie hay exceso sobre lo que falte para completar con las cédulas los 300 ducados, devolverá el sobrante a Juan de Tarifa.

A. P. N. Las Palmas, C. de S. Clemente, 1527, fol. 64 v.

BIBLIOGRAFÍA

Aunque este trabajo se basa casi exclusivamente en los protocolos notariales, queremos dar en conjunto los estudios que de una manera especial o esporádica han tratado del tema en las Islas y de los que hemos tenido noticia, aparte de los citados a pie de página.

JUAN ÁLVAREZ DELGADO, *La conquista de Tenerife. Un reajuste de datos hasta 1496*, «Revista de Historia Canaria», números 127-128, 129-130, 131-132, 133-134, años 1959-1961.

GUILLERMO CAMACHO Y PÉREZ-GALDÓS, *El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera en Gran Canaria (1510-1535)*, «Anuario de Estudios Atlánticos», núm. 7, 1961.

ALEJANDRO CIORANESCU, *Documentos del Archivo Notarial de Sevilla referentes a Canarias*, «Revista de Historia», núms. 109-112, año 1955.

VICENTA CORTÉS, *La trata de esclavos durante los primeros descubrimientos (1489-1516)*, «Anuario de Estudios Atlánticos», núm. 9, 1963.

VICENTA CORTÉS, *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos (1479-1516)*, Valencia, Ayuntamiento, 1964. Es obra excelente, según la crítica, que no hemos podido leer, pues conseguida para el Seminario de Historia de la Universidad de La Laguna por su Director, se extravió en la casa misma.

ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna*, «Estudios de Historia Social», Tomo II, 1952.

JOSÉ MARÍA MADURELL MARIMÓN, *Los seguros marítimos y el comercio con las islas de la Madera y Canarias (1495-1506)*, «Anuario de Estudios Atlánticos», núm. 5, 1959.

JOSÉ MARÍA MADURELL MARIMÓN, *El antiguo comercio con las Islas Canarias y las Indias de Nueva España o del Mar Océano (1498-1683). Más documentos para su historia*, «Anuario de Estudios Atlánticos», núm. 7, 1961.

MANUELA MARRERO, *De la esclavitud en Tenerife*, «Revista de Historia», núm. 100, 1952.

FRANCISCO MORALES PADRÓN, *Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla*, «Anuario de Estudios Atlánticos», núms. 7 y 8, años 1961 y 1962.

ANTONIO PÉREZ VOITURIEZ, *Problemas jurídicos internacionales de la conquista de Canarias*, La Laguna, Universidad, 1958.

ELÍAS SERRA RAFOLS, *De esclavos canarios*, «Revista de Historia», núm. 25, 1930.

ELÍAS SERRA RAFOLS y ALEJANDRO CIORANESCU, *Le Canarien*, Tomos I, II y III, La Laguna-Las Palmas, Instituto de Estudios Canarios y El Museo Canario, 1959, 1960 y 1965.

ELÍAS SERRA RAFOLS y LEOPOLDO DE LA ROSA, *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, Vol. III, 1514-1518*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1965.

ANTONIO DE LA TORRE, *Los Canarios de Gomera vendidos como esclavos en 1489*, «Anuario de Estudios Americanos», VII, 1950, y la reseña por ELÍAS SERRA, «Revista de Historia», números 98-99, 1952.

CHARLES VERLINDEN, *La Crète, débouché et plaque tournante de la traite des esclaves aux XIV et XV siècles*, Estratto da *Studi in Onore di Amintore Fanfani*, Vol. 3°, 1962.

CHARLES VERLINDEN, *Traite des esclaves et traitants italiens à Constantinople (XIII-XV siècles)*, Extrait de la revue «Le Moyen Âge», 1963.

CHARLES VERLINDEN, *L'esclavage en Sicile au bas moyen âge*, «Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome», fascicule XXXV, 1963.

DOMINIK J. WÖLFEL, *Los gomeros vendidos por Pedro de Vera y doña Beatriz de Bobadilla*, «El Museo Canario», I, 1933.

DOMINIK J. WÖLFEL, *Don Juan de Frías, el gran conquistador de Gran Canaria*, Las Palmas, «El Museo Canario», 1953.

ÍNDICE

Introducción	9
Condiciones de la esclavitud en Europa, en especial en Castilla, a finales de la Edad Media	13
Situación de la Isla antes de la conquista y su contraste con las otras	17
Resumen de la conquista	21
Condiciones legales en que actúa Lugo	26
Bando de paces	34
Situación de hecho en Tenerife. Captura	35
Otros esclavos: de las demás islas	40
Esclavos negros y moriscos	45
Expediciones a Berbería	47
Indios. Relaciones con América	53
Comercio de esclavos	54
Precios	60
Utilización de los esclavos	72
Vida y condición	80
Castigos	85
Peculio	88
Ahorramiento: testamento, buenos servicios, peculio y cambio	91
Los alzados	97

Libertos u horros	101
Esclavitud en Canarias y en América	107
Apéndice documental	111
Bibliografía	187
Índice	189

